



¶ Aquí se contiene

vna disputa/ o controuersia: entre el
Obispo dō fray Bartholome de las
Casas/ o Casaus/ obispo q̄ fue de la
ciudad Real de Chiapa/ que es en
las Indias/ parte de la nueva Espa-
ña: y el doctor Bines de Sepulueda
Licenciado del Emperador nuestro se-
ñor: sobre q̄ el doctor contendia: q̄ las
conquistas de las Indias contra los
Indios eran lícitas: y el obispo por
el cōtrario defendió y afirmó auer si-
do y ser imposible no serlo: tiranicas/
injustas y iníquas. La qual questió
se p̄tulo y disputo en presencia de mu-
chos letrados theologos y juristas
en vna cōgregacion q̄ mando su ma-
gestad juntar el año de mil y quinientos
y cinqueta en la villa de Valladolid.

Año. 1552.



Argumento de la presente obra.



Doctor Sepulveda

Coronista del Emperador nuestro señor informado y persuadido de algunos españoles de los que mas reos y culpados era en las destrucciones y estragos que se ha hecho en las gentes de las yndias: escribió un libro en forma de dialogo en latin muy elegante/guardadas sus leyes / o reglas y polidez de rethorica (como sea tan docto y eminente en la lengua latina) que contiene dos principales conclusiones. La vna es: que las guerras que se ha hecho por los españoles contra los yndios fueron justas / de parte de la causa y de la auctoridad que ay para ellas: y que lo mismo se puede y deve generalmente contra ellos hazer. La otra es que los yndios son obligados a someterse para ser regidos de los españoles como memos entendidos a los mas prudentes: y sino quisieren: afirma que les pueden hazer guerra. Estas son las dos causas de la perdicion y muerte de tan infinitas gentes y despoblacion de mas de dos mil leguas de tierra: que han muerto y despoblado con nuevas y diuersas maneras de crueldad y inhumanidad de los españoles en las yndias: conuiene a saber: las que llaman conquistas: y las encomiendas que solian llamar repartimientos. Como sustracto el dicho doctor Sepulveda con publicar que pretendia justificar el titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al señorio y superioridad suprema y vniuersal de aquel orbe de las yndias / para mejor encubrir la doctrina que queria derramar por estos reynos y por aquellos

de las mismas yndias. Este su libro presento el doctor en el consejo real de las yndias/suplicando cō gran instancia z importunidad q̄ le diessen licencia y auctoridad para imprimirlo. La qual le negarō por muchas vezes: conosciendo el muy cierto escandalo y daño q̄ de publicarlo se recreceria. Y visto q̄ por el consejo de las yndias no lo podía imprimir: procuro cō sus amigos q̄ residia en la corte del Emperador que le alcançassen vna cedula de su Magestad: que lo remitiesse al consejo real de Castilla: donde de las cosas de las yndias ninguna noticia se tenia. Al tiempo que esta cedula vino estando la corte y los consejos en Branda de Duero el Año de mil y quinietos z quarenta y siete: llego de las yndias el obispo de la ciudad Real de Chiapa don fray Bartholome de las Casas/o Casaus. El qual sabido del tractado del doctor Sepulveda: entendio la materia q̄ contenia y la ceguedad perniciosissima/con los yrrreparables daños de que si se imprimiessse seria causa: oppuso se contra el con todo el rigor q̄ pudo/descubriendo y declarando el veneno de que estaua lleno y a donde ponía su fin.

Acordaron los señores del consejo Real de Castilla como sabios y justos: pues la materia de q̄ tractaua era por la mayor parte perteneciente a theologia: delo embiar alas vniuersidades de salamãca y Alcalá: encomendãdoles q̄ lo viessen y examinassen y firmassen si se imprimia. Las quales despues de muchas y exactissimas dísputas: determinaron q̄ no se deuia de imprimir como doctrina no sana. No cōtento el doctor/antes muy queroso de las vniuersidades: acordo no obstante las muchas repulias que ambos cōsejos reales le auian dado: embiar su tractado a Roma a sus amigos/ para que lo hiziessen imprimir: aun que debaro de forma de cierta apologia que auia escripto al Obispo de Segouia. Porq̄ el dicho obispo de Segouia viēdo el dicho

su libro: le auia como entre amigos y proximos por cetera carta suya fraternalmente corregido. Informado el Emperador dela impressiõ del dicho libro y apologia: mando despachar luego su real cedula/para que se recogiesen y no pareciesen todos los libros/ o traslados della. Y assi se mandaron recoger por toda Castilla. Y porque el dicho doctor hizo cierto sumario en romãce del dicho su libro/para que mas secundiesse por el rey no y gozassen del/ la gente comun y todos los q̄ ygnorauan latin: como su materia sea sabrosa y agradable a todos los que desseã y procuran ser ricos y subir a estas que nunca tuuieron ellos ni sus passados sin costa suya: sino con sudores/ y angustias y aun muertes agenas: delibero el dicho obispo de chiapa escreuir cierta apologia tambien en romance: contra el sumario del doctor en defensa de los yndios: impugnando y anichilando sus fundamentos/ y respondiẽdo alas razones y a todo lo q̄ el Doctor pensaua que le fauorecia: declarando al pueblo los peligros/escandalos/ y daños que contiene su doctrina.

¶ Passadas muchas cosas q̄ despues sucedieron: su Magestad mando el año passado de mil e quinientos y cincuenta hazer vna congregaciõ en la villa de Valladolid de letrados theologos y juristas q̄ se juntassen con el consejo Real delas yndias: para que platicassen y determinassen: si contra las gētes d̄ aq̄llos Reynos: se podian lícitamēte y salua justicia/ sin auer cometido nueuas culpas mas delas en su infidelidad cometidas: mouer guerras que llaman conquistas.

¶ Bãdarõ llamar al doctor Sepulueda para q̄ dixerle lo que en este negocio dezir quisiessẽ q̄ le parecia. El qual entro y estauo en la primera sessiõ: y dixo todo lo q̄ quiso. Llamarõ desde allí adelante al obispo: y en cinco dias continos/leyo toda su apologia. Y porque era muy larga: rogaron todos los señores theologos y ju-

ristas dela congregacion al Egregio maestro y padre
Fray Domingo de Soto confessor de su Magestad de
la orden de sancto Domingo y que era vno dellos: que
la summasse y el sumario se hiziesse tantos traslados:
quãtos eran los Señores que enella auia/los ñles erã
catorze. Porque estudiando sobre ~~ella~~ el caso: votassen
despues lo ñ segun dios les pareciesse. El dicho padre
maestro en dicho sumario: puso las razones del doctor/
y las que contra el escriuio el obispo. Despues pidio el
doctor ñ le diessen traslado del dicho sumario para res-
ponder a el: del qual coligio doze objeciones contra si
las quales dio doze respuestas. Contra estas/hizo el
obispo doze replicas. Y esta es la razon y causa de todo
este tratado siguiente.

¶ Fin del argumento.

• ffj

Este es vn traslado d vn sum-
mario q̄ por: cōmissiō dela congregaciō que su Mage-
stad mando juntar en Valladolid el Año de cincuenta:
coligió el muy reuerendo y doctissimo padre Maestro
fray Domingo de Soto: dela Apologia q̄ hizo el obis-
po de Chiapa y leyo en la dicha congregacion contra el
doctor Sepulueda.

Prologo del maestro Soto



Muy Illustres: muy mag-
nificos y reuerēdos señores y padres: lo q̄
vuestras señorias y mercedes y paternida-
des me han mandado es: que reduzga en
summa y en orden lo q̄ estos señores (conuēne saber) el
Egregio doctor Sepulueda y el Reuerendissimo obis-
po de Chiapa en este consultissimo consejo han propue-
sto/vno en cōtra de otro: para q̄ el punto y las razones
de su controuersia: reduzido todo a compēdio: den ma-
yo: luz a vuestras señorias y mercedes q̄ lo han de juz-
gar. Y mandaron me q̄ no dixesse aqui ni significasse mi
parecer ni aũt diesse ala sentēcia dlyno ni ala d otro nin-
gun argumento: sino q̄ fielmente refiriesse la substācia
de sus pareceres y la summa d sus razones. Dize lo pues
aun: aun q̄ si tuuiera mas libertad pudiera por auētura
segun mi flaco iuzio dar a este compendio otro lustre.
Empero reseruo lo para quando si vuestras señorias y
mercedes fuerē seruidos mādarme lo dixere mi peccer.
El punto q̄ vras señorias/mercedes y paternidades
pretēden aqui cōsultar es: en general inquerir y consti-
tuyr la forma y leyes como nra sancta fecatholica se pue-
da predicar y pmulgar en aq̄l nuevo orbe q̄ Dios nos

ha descubiertō / como mas sea a su sctō seruicio: y exami-
 nar q̄ forma puede auer como q̄ dassen a q̄llas gētes sub-
 jectas ala magestad d̄l empador n̄ro señoꝝ / sin lesiō de su
 real cōciēcia: cōforme ala bulla de Alexādro. E mpo es-
 tos señoꝝ proponiētes no h̄a tratado esta cosa así en
 general y en forma de cōsulta: mas en particular h̄a tra-
 ctado y d̄sputado esta questiō (cōuiene a saber) si es li-
 cito a su magestad hazer guerra a aq̄llos yndios / antes
 q̄ se les predique la fe: pa subjectallos a su Imperio: y q̄
 despues de subjectados puedā mas facil y commodamē-
 te ser enseñados y alūbrados por la doctrina euāgelica
 del conosciēto d̄ sus errores y dela verdad xp̄iana. El
 doctor Sepulueda sustēta la parte affirmatiua: afirmā-
 do q̄ la tal guerra no solamēte es licita mas expediēte.
 El señoꝝ obispo defiēde la negatiua diziēdo: q̄ no tā so-
 lamēte no es expediēte / mas no es licita / sino iniqua y
 cōtraria a n̄ra xp̄iana religiō. Sō empero de supponer
 dos cosas. La. 1. q̄ no puede guardar se tanta justicia al
 señoꝝ doctor como al señoꝝ obispo: porq̄ como el doctor
 no leyō su libro: sino refirio d̄ palabra las cabeças d̄ sus
 argumētos: y el señoꝝ obispo leyō tā largamente sus es-
 criptos: no puede en esta relaciō mostrar se y gualmēte la
 fuerça de entrābas opiniōes. Y porēde el q̄ de ȳtas se-
 ñorías / o mercedes q̄ siere hazer tāto estribo en esta dis-
 puta: poder er el libro d̄l dicho doctor. El. 2. p̄supuesto
 es q̄ como el señoꝝ obispo no oyo al doctor: no respōdiō
 por la ordē q̄ el lo p̄supuso (ni a solo aq̄llo) sino pretēdiō
 respōder a todo q̄nto el dicho doctor tiene escrípto: y a
 q̄nto a su sentēcia se puede oponer: y por esto sera mēte
 ster sumar solos los p̄ntos d̄ su respuesta y las principales
 razones y autoridades. ¶ Fūdo pues el dicho señoꝝ do-
 ctor Sepulueda su sentēcia breuemēte por. 4. razones.
 La. 1. por la grauedad d̄ los delictos d̄ aq̄lla gēte señalā-
 damēte por la ydolatria y otros pecados q̄ cometē cōtra

natura. La. 2. por la rudeza de sus ingenios que son de su natura gente seruil y barbara: y por ende obligada a seruir a los de ingenio mas elegātes como son los españoles. La. 3. por el fin de la fe porque aquella subjeccion es mas commoda y expediente para su predicaciō y persuasion. La. 4. por la injuria que vnos entre si hazen a otros: matando hombres para sacrificarlos y algunos para comer los.

¶ La primera razon cōfirmo en tres maneras. La. 1. por auctoridades y exemplos de la sagrada escriptura. La. 2. por auctoridad de los señores doctores canonistas. La. 3. afeando la enormidad de aquellos delictos. Quanto a las auctoridades de la escriptura sacra no truxo todas las que trae en su libro sino solas dos / o tres. La vna del dūtero. Enel. capt. 20. La q̄l no traxo para prouar que la tal guerra fuesse licita: sino para explicar el modo como se deue hazer. Porque dize assi. Quando accesseris ad expugnandam ciuitatem offeres ei primum pacem ꝛc. Dōde dize que si recibieren la paz y les abrieren las puertas que no les hagā mal: sino que los resciban por tributarios: empero si se defendieren por guerra: que a todos los varones maten sin dexar mas de las mugeres y niños: aū que dixo q̄ deste rigor no se deue del todo vsar con los yndios. y porq̄ dize allí. Sic facies cunctis ciuitatib⁹ que sunt a te valde procul: dōde dize la glosa: procul id est diuerse religionis: infirio q̄ por solo ser alguna gente de otra religiō q̄ la nuestra: les podemos hazer guerra: empero para prouar esto q̄ por la ydolatria se les puede hazer guerra: trae en su libro aquello del deus. cap. 9. Ne dicas in corde tuo cum deleuerit eos dominus propter iusticiam meam: introduxit me dominus ꝛc. Cum propter impietates suas iste delecte sint nationes: y enel. capt. 12. se mandaua a los judios q̄ destruyessen los templos de los gentiles y

desmenuzassen sus estatuas y ydolos. Aní dío el castigo que **D**ios hizo en sodoma y gomorra: para exemplo de lo q̄ es licito hazer en los yndios. Y al reues traxo tãbtē aqui de palabra lo del leuif. cap. 26. donde amenzaua a los mismos judios q̄ si hiziesen las abominaciones d̄ los gētiles: tambtē los castigaua como a ellos: destruã (1n. q̄t) excelsa uestra et simulacra confringã caderis in ter ruinas idolorum uestrorum: in tantum vt urbes uestras redigam in solitudinem. &c.

El señor obispo en rēspuesta deste artículo truxo muchas cosas q̄ se summã en quatro puntos. El primero q̄ aquellas guerras contra los gentiles y dolatras no las mandaua **D**ios por su ydolatria: sino particularmente cōtra los chananeos y jebuzeos y sietenaciones de que se haze menciō en el deuf. capi. 7. q̄ posezgan la tierra de promission. La q̄l tierra fue prometida a **A**braham y a su linaje aun q̄ juntamēte queria **D**ios castigar la ydolatria de aq̄llos. Esto prueua lo primero: porque si por sola la ydolatria **D**ios auia de castigar los gentiles no solo a q̄llas gentes: mas a casi todo el mundo auia de castigar/pues todo estaua lleno de ydolatria: y pues nomãdo hazer guerra sino aq̄llos cananeos y alas otras. 6. naciones: señal es q̄ no por sola la ydolatria/sino por la promessa q̄ tenia jurada a **A**brahan eran estas guerras. Deste ay auctoridad expressa en el cap. 9. del deuf. La qual el doctor cito cortada: dōde se dan entrambas causas juntas. Quia ille. s. gentes terre promissionis egerunt impie: delecte sunt in tro eunte te: et vt completeret uerbu3 suu3 dñs quod sub iuramento pollicitus est patri b⁹ tuis. Traxo a proposito aq̄llo del gēnisis. cap. 15. dōde hizo dios la d̄icha promessa a **A**brahã y como q̄ se querua de la dilaciō del cumplimiento: respōde el mismo dios: nec dum complete sunt iniquitates amor eorū usq̄ ad presens tēpus. dōde se prueua: q̄ dios dio aq̄llas

trās a los judíos por la pmissiō: empero espero a casti-
 gar los por sus peccados. **T**ruço ē cōfirmaciō desto q̄ de
 los otros gētiles y dolatras mado dios enl deuterio. ca.
 23. **N**ō abōinabís i dumeñ nec egíptū q̄a aduena fuit i
 in terra ei⁹. **D**e aq̄ passo a respōder ala auctoridad q̄
 allego el dicho doctor del deuterio. c. 20. diziēdo q̄ porq̄
 aq̄lla guerra q̄ alli se significaua no era contra los dela
 trā d pmissiō: sino cōtra los q̄ erā pcul como dize el tex-
 to: no se podia hazer por sola la ydolatria: si por otra ra-
 zon no fuesen sus enemigos. **Y** así comiēça el. ca. si exi-
 eris ad bellū cōtra hostes tuos (cōuiene a saber) o porq̄
 impidiessen el passo a los judios/ o les hiziesten a ellos/
 o a su ley otros daños/ o injuria. **I**suuualo por el nico-
 lao: y mas claro por el **T**ostado ē la. q. 1. de aq̄l ca. y sobre
 el segūdo libro dī paralipo. c. 8. **P**or manera q̄ aun q̄ ex-
 pone allí la glosa: q̄ los q̄ erā valde pculerā de diuerla
 religiō: no entiēde que por solo aq̄llo se les podia hazer
 guerra: sino dixo pcul: para differēciar dlas siete nacio-
 nes dela trā de pmissiō q̄ estauā cerca: porq̄ aq̄llos no
 se les auia de ofrecer ningūa paz ni hazer cō ellos nin-
 gū pacto: sino q̄ los auia de matar a todos sin auer mia-
 de ningūo y derrocalles sus tēplos y q̄brātar sus ydolos
 y q̄mar su haziēda. **Y** la razō se da enl ca. 7. y. 9. y. 12. del
 deuterio. q̄ como los judios erā tēplo fctō d dios y aque-
 llas tierras auia de ser su habitaciō: no auia d q̄dar allí
 memoria d ydolatria q̄ los inficionasse: la q̄l razō tābiē
 da como el allego santo **T**h. enl. 4. dlas sentēcias. dī. 39.
Empero cō los otros gētiles podriā hazer paz y no erā
 obligados a destruyz les su ydolatria. **I**por manera q̄ la
 guerra cōtra los dīa trā de pmissiō dōde no derauā
 nadie a vida: pretēde q̄ no se puede traer en exēplo al po-
 posito: y la q̄ se hazia cōtra los otros gētiles no se podia
 hazer por sola la ydolatria. **Y** de aquí passo a respōder a
 las auctoridades q̄ el dicho doctor traxo aqui dī leuítī

co: dōde dīos castigaua a los mismos judíos por la ydo-
 latría. Y la respuesta es q̄ de allí solo se sigue: q̄ aq̄llos q̄
 vna vez han recebido la ley d̄ dīos y despues son aposta-
 tas/ o ydolatras: aq̄llos justamēte pueden ser punidos.
 Y este dixo ser el sentido de Nicolao de Lira sobre los
 numeros. ca. 31. dōde dize q̄ en la escriptura sagrada se
 halla auerse mouido justa guerra cōtra la tierra donde
 se blasphema el nōbre de dīos. Añdi o allēde dello para
 q̄bratar en esta razō las dichas auctoridades y exēplos
 allegados: q̄ los exēplos dela ley vieja emos los d̄ admī-
 rar y no ymitar ē aq̄llos crueles castigos: como dizē los
 decretos. 2. q. 7. ca. nos si. y. 22. q. 2. c. siqs. y es original
 de sant Gregorio. et. 14. q. 5. c. Dixid dñs: q̄ es de sant
 Augustin: allí lo puede ver q̄ en quisiere y por esto respō-
 dio alo de sodoma: q̄ aun q̄ dīos hizo aquel tã graue ca-
 stigo por su secreto iuzyio: no es lícito por aq̄l peccado
 hazer guerra. Por q̄ de otra manera siguiēdo aquel exē-
 plo: tãbien seria lícito quemar todas las ciudades con
 los niños innocentes como allí se hizo.

¶ Lo segūdo en esta misma razon / por q̄ se allega cōtra
 el aquello de sant Lucas en l. c. 14. Cōpelle eos intrare:
 expuso aq̄lla auctoridad segū los sanctos diziendo q̄ no
 se entiēde dela cōpulsion exterior por guerras: sino dale
 dos sentidos: el vno: si se entiēde quãto a todo linaje de
 gente q̄ esta en peccado y particularmente de los gentī-
 les que nunca oyeron la fee: se ha de entender dela inte-
 rior compulsion que Dīos haze por sus inspiraciones:
 o por ministerios d̄ Angeles. Prouolo: primero por au-
 ctoridad de sant Chrysostomo en l imperfecto Homelia
 quarēta y vna. Y por sancto Thomas en las disputadas
 de Veritate. Quistion. 22. arti. 9. dōde dize: q̄ en aq̄lla
 parabola: firmētio de compulsionē non q̄ est coactio nō
 sed efficacis psuasionis vel per aspera vel per lenia. Co-

mo tábí è lo dize sant Pablo en la. 2. Epístola ad thimo
theuz. cap. 4. Predica verbuz/insta opportune/ impo
tune argue/obsecra/ increpa: y ad titum. 2. Argue cum
omni imperio. Y lo mismo dize dios a los angeles y pre
lados q̄ estan para nro ministerio como dize Dionisio
en el nono capi. Celestis hierarchie. Y Hieremias en el
ca. 24. Nunquid non verba mea sunt sicut ignis et mal
leus conterens petras: por manera q̄ vnas vezes por ad
uersidades/ y otras por milagros/ y otras por inspira
ciones/ y otras por palabras: compelle dios a las vezes
a los endurecidos. Por lo q̄l dize sant Augustin. Felix
necessitas que compellit ad meliora. Y sancto Thomá en
la. 3. parte questione. 44. Artículo. 3. Lo tracta èsto
largo/ donde dize: q̄ dios virtute diuina animas homi
num inuitat non solum iustificando et sapiētiam infun
dendo vel stupefaciendo como parece singularmēte en
la cōuersiō de sant Pablo y en la Magdalena y en sant
Abatheo por lo q̄l dize sant Augustin sobre sant Juan
en el cap. 14. que es mayor obra justificar vn peccador:
que criar el cielo y la tierra. Por manera q̄ compelle in
trare/ no significa la guerra: sino la grā virtud de dios
q̄ mueue los coraçones empedernecidos de los hōbres.
Y en este sentido theophilato y otros doctores dizē expli
cando aquella parabola: q̄ los judios fueron llamados
blandamente/ como gente q̄ estaua dentro de la ciudad:
que quiere dezir en el conocimiento de la ley: y los gen
tiles compellidos porque estauan fuera en los anchos
caminos de sus peccados: y èlas sepes q̄ son los encerra
mientos dellos porq̄ estauan en ellos como cercados y
tapiados. La. 2. exposiciō q̄ truxo desta auctoridad en
otro lugar mas baxo fue de sant Augustin. El q̄l en mu
chos lugares cōtra los donatistas/ pone la diferencia q̄
ay entre los infieles q̄ nūca oyerō la fee: y los herejes q̄
auiedo la recebi do la deparō: q̄ los synos hã de ser llama

dos blandamente porque como nunca se obligaron ala
 fee por su libertad (la qual es necessaria para rece-
 birla) no pueden ser compellidos: y los otros si: como
 el que nunca hizo voto de vna cosa: no es obligado: pero
 despues de auerle hecho: ya es obligado a ella: confor-
 me aquello del Psalmo .75. *Couete et reddite domino*
deo vestro. Donde segun los theologos la primera pa-
 labra dize consejo: y la segunda precepto. Esta diferen-
 cia declara santo Thomas: en la .22. q. 10. articulo .8.
 Y es determinacion del concilio toledano .4. Como pa-
 rece en el capitulo. *De iudeis.* Distincione .45. Y por es-
 to: Sant Augustin contra los donatistas como parece.
 23. quistio .4. cap. *Displicet.* Y en otros siguietes: dis-
 tinguió dos tiempos dela yglesia / vno quando en su ni-
 ñez aun no tenia Reyes ni gētes poderosas para com-
 peller los desobedientes ala fee: y otro quando ya se cū-
 plió la prophēcia: et adorabūt eum omnes reges terre:
 Por cuya mano puede hazer la dicha compulsion. Em-
 pero q̄ la tal compulsion se entiēda solamente d̄ los here-
 jes: exprestamente se muestra por su Epistola .50. *Ad bo-*
ni facium donatistam. El qual cō todos sus cōsortes he-
 reticos se querua q̄ no auian de ser compellidos por fu-
 erça de justicia: sino por razones y argumentos: y por-
 esso les trae la differēcia dela parabola euāgelica: y dize
 así. *An non pertinet ad diligentiam pastoralem et illas*
oues q̄ nō violenter sed blāde seducte agrege aberrau-
runt et ab alienis ceperunt possideri: inuentas ad ou-
le dominicū si resistere voluerint flagelorum terroribz
vel etiā doloribz reuocare: presertim si apud fugitiuos
et predones seruos fecūditate multiplicētur: Plus ha-
bet juris quod in eis dominicus character agnoscitur
Sic enim error corrigēdus est ouis: vt nō in ea corrū-
patur signaculus redēptoris. Donde manifestamente
 habla d̄ los herejes q̄ seducti agrege aberrauerūt / y añi

de allí Sant Augustín al proposito la auctoridad de Sant Pablo. 2. ad corinth. 10. donde dize que primeramente: *Captiuantes intellectum in obsequium Christi* / los hombres han de dar la obediencia ala yglesia: y luego añade. *Parati sitis viciis omnem inobedienciam cum impleta fuerit obediencia vestra.* De donde collige sant Augustín q̄ hasta q̄ los hombres ayán dado la obediencia ala yglesia no se les pude castigar ninguna inobediencia. Y así concluye cō la parábola del Euágelio: que por aq̄llos q̄ fuerō primer o llamados y blandamēte traydos: se entienden los gentiles: y en los otros q̄ fuerō de las vias y se pes cōpellidos a venir: se entienden los herejes. Lito en esta razon no solo a los theologos / sino tã bien a Innocencio y llustre doctor entre los canonistas. El qual en l. ca. *Adatores: de baptismo. Et eius effectus: sobre aq̄lla palabra: Non cōpellat: et sic (iniquit) nullus est vt fiat christianus compellendus. Nec igitur quod seruo dicitur vt ad nuptias inuitatos cōpellat intrare: quia intelligitur de compulsionem facta per instantiam rationis / non per seueritatem gladii materialis / vel violentiam tēporalē: q̄a executio materialis gladii est isti seruo tdestordini p̄dicatorū vel apostolis in p̄sona petri et domini interdita.* Y añadiendo la otra opiniō dize: que se puede tã bien entēder: que iudei et similes qui fidem non habent / non sunt gladio materiali ad fidem cogendi: sed introducendi per efficaciam rationis: sed illi qui a gremio ecclesie diuenterūt vt heretici et scismatici: ad ea sunt redire cogēdi / cum sint d̄ foro ecclesie / etiam per potentiam secularem.

¶ El tercero punto q̄ derribo de aquí: fue mostrar ser falso lo que los contrarios dizen: que los emperadores en tiēpo de algunos sanctos hizierō guerra por su cōsejo a los gētiles por quitarles la ydolatría y traer los a la fee / y primero mostro esto ser falso en tiēpo de cōstantino y en tiēpo de sant siluestre: por aq̄llo de la hystoria eccle-

naſtica libro. 10. capi. 6. **I**ſtetate fretus gothos et ſar-
mathas aliasqz barbaras nationes/ niſi que uel amicitijs
uel deditiōe ſua ad pacē puenerāt/ in ſolis pp̄ijs armis
edomuit: et quāto magis ſe religioſius deo ſubiecerat:
tāto amplius ei de^o vniuerſa ſubdebat. **N**o ſe puede en-
tender q̄ por la tal cauſa ſe les hizieſſe aq̄llas guerras: ſi
no por que los godos andauan por el orbe infeſtādo las
gentes: y quādo hazia paz cō los chriſtianos/ como allí
poco antes diſe la hiſtoria: no ſe les hazia guerra/ aunq̄
ſe quedaffen en ſu ydolatria. Y que algunas vezes hizie-
ſſen guerra a los romanos los godos: cuenta lo **D**roſio
en el libro. 7. Y ſant Auguſtin ad Heliodorum. **L**o miſ-
mo tambiē ſe puede deſir de los ſarmatas/ que erā tam-
bien ſcitas como los godos: mayormente q̄ los godos
en algun tiēpo fuerō arrianos como lo cuenta la dicha
hyſtoria tripartita libro. 8. cap. 13. Y por eſſo ſe les po-
día hazer guerra. Y anſi concluyo q̄ ſant Silueſtre nun-
ca a conſejo la tal guerra por razō de la fe: donde tantos
males ſe hazē cōtrarios al fin q̄ pretende la fee: antes co-
mo ſe lee eſu hiſtoria y ſobre el. cap. q̄ p̄io. 10. q. 2. hazia
bienes tēporales a los infieles: para q̄ ſecōuertieſſen: et e-
diendo q̄ las guerras por nā en odio a los xp̄ianos y a
ſu fee ⁊ ſu ley cō los gētiles/ para q̄ los blaſſemaffen y eſ-
cupieſſen antes q̄ la recibieſſen. **A**q̄ encajo otras aucto-
ridades del **E**uāgelio y de ſant **C**hriſoſtomo q̄ venian
mas al propoſito al. 3. fundamēto del doctor ſepulueda
Paſſemos pues a lo q̄ añade de ſant **B**regorio: al qual
traen tambien los cōtrarios por ſi. **D**ixo pues el ſeñor
obispo q̄ aun q̄ en tpo de ſan **B**regorio ouo eperadores
xp̄ianos poderoſos: nūca les acōſejo tales guerras: por
q̄ ſi tal les acōſejara/ ouiera hyſtoria dello. Y a **I**ngala-
terra no ebtō arniados ſino a auguſtino cō otros qua-
renta mōjes como ouejas entre lobos: cōforme al euāge-
lio: ſegū parece por la hyſtoria de **I**nglaterra. l. 1. c. 25.
la q̄l eſcrita obedeſce por otras hyſtorias y en el. c. ſi gēne

distín. 56. Y la oracion de aquellos donde q̄era que en
 trauā entre los infieles era: señor. Rogamos te en toda
 tu misericordia q̄ te plega de alçar tu furor ⁊ tu v̄ra del
 ta ciudad y de tu sancta casa: por q̄ pecamos cōtra ti al
 leluya. Assi lo escriue beda y juannes diacono ē aquella
 hystoria. Y el mismo augustino en libro. 9. En la ep̄sta.
 54. en el registro de sant Gregorio. Y por aquí Respon
 dío a los q̄ traen en cōtrario al mismo sant gregorio en
 el. cap̄. Si non. 23. quistiō. 4. Dō de lo las guerras d̄
 genandio patricio para dilatar la fee: por q̄ aquellas d̄
 se que eran contra los subditos del romano Imperio/
 o contra sus enemigos q̄ impedian y blasphemauan la
 fee. Las palabras dl tex. Son: Ubi non meritorium ves
 trozum lo quar non discurrūt opinio/que bella vos fre
 quēter appetere non desiderio fundēdi sanguinem sed
 tantum dilatande causa Reipublice: in qua deum coli
 conspiciamus loquitur: quatenus xp̄i nomen persubdi
 tas gentes fidei predicacio circum qua; discurreret.
 El. 4. Dūto por donde prueua no poder ser castigadas
 por la ydolatria es: por q̄ no son del foro dela yglesia: dō
 de expuso aq̄lla auctoridad de sant Pablo prime ad co
 rinthios. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudica
 re? nōne de his que intus sunt vos iudicatis: nam eos
 qui foris sunt deus iudicabit. En las quales palabras
 noto: que aunq̄ a jesu xp̄o en quanto hōbre le es toda la
 vniuersidad de hombres subiecta en potencia/ empero
 no en actu: que q̄ere dezir que jesu xp̄o no quiso tomar
 en acto todo el poderio del mūdo en quanto hombre so
 bre todos los hombres: como lo tiene en q̄nto dios mas
 de para predicarles y enseñarles la fee: empero para te
 ner jurisdiccion sobre ellos no: hasta q̄ estuuiesen d̄tro
 dela yglia: cuya puerta y entrada es por la fee. Y assi tie
 ne poder en habitu y en potencia/ sobre todos los q̄ pue
 den ser xp̄ianos: empero en actu no: hasta que lo sean.

Porque de aquellos q̄ no son chriſtianos: referuo dios
 para ſi el caſtigo: como allí dize ſant Pablo: eos qui fo
 ris ſunt deus iudicabit. Y como la ygleſia no tēga mas
 poder que tuuo Jeſu Chriſto en quāto hombre: ſi ſe en
 tremetiſſe a caſtigar los delictos de los gētiles haria a
 Dios injuria: y ſurpando le el juꝝto q̄ el referuo para
 ſi/ en el dia del juꝝto donde Jeſu Chriſto exercitara ſu
 vniuerſal poder ē los buenos y en los malos/ fieles/ o in
 fieles: como lo enſeña ſant Pablo ad hebreos. 2. in eo q̄
 ei omnia ſubiēcit nichil dimiſit: donde ſe nota el poder
 en habitū: y ſiguēſe. Nūc autē necduz videmus omnia
 ſubiēcta ei: quanto al acto. Y mas claro. 1. cor. 15. om
 nia ſubiēcta ſunt ei ſine dubio preter euz qui ſubiēcit et
 omnia: que ſe entienda quanto al habitū: ſiguēſe quāto
 al acto: cum ſubiēcta fuerint illi omnia/ tunc ipſe filius
 ſubiēctus erit ei. ſ. patri: que ſe entienda el dia del juꝝ
 to. La qual diferencia explica ſancto Thomas ē la. 3.
 parte. Queſtion. 8. articu. 3. y queſti. 59. articu. 4. don
 de dize que los infieles/ actu non ſunt de eccleſia ſed in
 potentia: aſſi reſpecto de Chriſto: cuya virtud ſe eſtien
 de a ſaluar todos los hombres: como de parte de los hō
 bres que por ſu libertad pueden venir ala ygleſia. Cito
 muchos ſantos ſobre aq̄llas palabras: como Athanaſio:
 que hablādo allí en perſona de ſant Pablo dize. Memi
 nem equidez nūc eorum/ qui exteriōres ſunt/ alloquor:
 id enī leges meas excederet: ſuperuacaneuz igitur p̄p̄i
 precepta illis iniungerem/ qui extra p̄p̄i aulam deuagā
 tur: quecunqz enim lex deſerit/ his qui ſub lege ſunt de
 ſerit. Allego tambien aq̄llo de chriſto Luce. 12. Q̄ ho
 mo quis me cōſtituit iudicem aut diuiſorez ſuper vos:
 donde notaua nueſtro redemptor no ſer aquellos de ſu
 juridiſcion. Y Ricardo ſobre las miſmas palabras en el 4.
 diſtin. 1. dize. Quod vicario Chriſti non fuit data
 directa poteſtas ſuper illos/ qui ſacramentuz baptiſmi

Non susceperunt : quod est ianua qua intratur in ecclesi-
am militantem. Y sancto Thomas en la. Secunda Se-
cunde *Questiō dēcima*. Por la misma auctoridad
pueua que la yglesia no puede castigar la infidelidad
de aquellos que nunca recibieron la fee. Concluyo
este Articulo con vna yllustre auctoridad de sant Au-
gustin in libro *De verbis domini*: sermone sexto / de
puero centurionis : de donde propriamente a este pro-
posito dize. Fratres ad nos pertinet vobis dicere: ad
vos pertinet Christianis loqui. *Quid enim michi*
de his que foris sunt iudicare: ipse apostolus illos a-
it Silcet Paganos alloquitur aliquid tanquam in-
firmos: blandiendum est illis vt audiant veritatem.
In vobis ressecanda putredo est. Vnde pone la diffe-
rencia: que los gentiles se han de traer por blāduras:
pero en los Christianos por fuerça se ha de quitar lo
podrido. Y sigue se: si queritis vnde vincantur paga-
ni: vnde illuminentur: vnde ad salutem vocentur: de
serite omnes solemnitates eorum: deserite nugas eo-
rum: et si non consentiunt veritati nostre: erubescant
falsitati sue. Da la manera de vencer los paganos (cō-
uene a saber) no por fuerça: sino huyendo dellos: pa-
ra que se auerguencē. Y porque auia quien se atreuia
a yr a quebrar los ydolos de los gentiles: añade.
Nec faciatis ista quando in potestate non est vt facia-
tis illa: praeorum hominum est: furiosorum et cir-
cumcellionum: vbi potestatem non habent sentire et
velle mori. Llama circumcelliones: a los que sin cau-
sa se ofrecian a que los mataassen paganos: porque fu-
essen tenidos por martyres. Y cita la auctoridad del
deuteronomio Capitulo septimo / donde dize. Cum
data vobis fuerit terra in potestate tunc aras eorum
destruetis. Y assi dize Sant Augustin: vbi nobis non

est data potestas non facimus (como en los gentiles).
 Vbi data est: non permitimus: como en los malos
 Christianos y dolatras. Y porque nadie piense que
 habla de la falta del poder quanto al hecho: explica se
 que no entiende: sino quanto al derecho. Multi pa-
 gani habent istas abominationes in fundis suis: nū-
 quid accedemus et confringemus? Prius enim agi-
 mus vt ydola in eorum cordib⁹ frangamus: quando
 Christiani et ipsi facti fuerint: aut inuitant nos ad
 tam bonum opus: aut preueniunt nos. Modò oran-
 dum est pro illis: non autem irascendum illis. Ymas
 ab apo: nonne ante nos sunt loca in quibus sunt: aut
 vere ignoramus vbi sunt ista: como quien dize: bien
 sabemos donde estan los ydolos: et tamen non faci-
 mus quia non deit in potestatem deus: quando dat
 deus in potestatem? Quando Christianus est cui⁹
 res est. Muchas palabras añade alli Sant Augustin
 en esta razon: para confirmar que no tienen los Chri-
 stianos poder para destruyr: ni castigar la ydolatria
 de los infieles: segun lo de Sant Pablo. De his qui
 foris sunt nichil ad nos. Hasta arrancar se la primero
 de sus coraçones: por la doctrina Euangelica: y tra-
 er los por la fe a nuestra jurisdiccion. Y confirmalo el
 seño: Vbi po: el mismo sant Pablo: que primero
 cuenta todas las enormidades y vicios de los genti-
 les: entre los quales pone la ydolatria: y discurren-
 do por los otros peccados añade. Quid enim ad
 me attinet de his qui foris sunt iudicare. Añado a
 la postre el exemplo de los Apostoles y de los Mar-
 tyres / que de ninguno se lee que destruyesse los y-
 dolos: sino por la doctrina: como Sanct Pablo ac-
 torum Decimo Quinto / que por razon conlucyo

a Dionisio la falsedad de su ydolo: o por milagro como
sant Bartholomé hizo al mesmo demonio/ que el saliesse
de su estatua y le desmenuzasse. ¶ Y por la misma razon
que no les podemos quitar la ydolatria/ dize: q̄ ni los
podemos castigar por ella/ por falta de jurisdiccion. Y la
razon q̄ de todo esto en general traxo fue: porque como
los hombres no puedan biuir sin algun dios: no pode-
mos prohibilles que honren sus dioses: sin enseñales
la falsedad dellos y la verdad del verdadero Dios n̄ro.
¶ De suerte que por estos quatro puntos: respōdio ala
primera probacion del Doctor Sepulueda: donde por
auctoridad y exemplo dela sagrada escriptura queria pro-
uar: que por razō dela ydolatria se les puede hazer guer-
ra a los gentiles. Añadio otras razones hasta doze: to-
da la substancia dellas se resueluen en lo que esta ya di-
cho. Contra la otra su probacion: q̄ se funda^{ba} en la gra-
uedad de aquellos peccados por ser contra natura. El
mismo Sepulueda se hizo vn argumēto: que todos los
peccados son contra natura: porque son contra razon q̄
es contra naturaleza del hombre. Por lo qual si por la
ydolatria se les pudiesse hazer guerra: tambien podria
por los otros peccados: como son hurto/ o adulterio. Y
respondio que aun que por estos peccados no se les pu-
diesse hazer guerra: empero pudo se les hazer por los pe-
cados que no tienen por peccados/ ni ley que los prohi-
ba. Contra esto arguyo el señor obispo que la infideli-
dad es mayor peccado que la ydolatria: y no lo tienen
por peccado sino por cosa licita y buena: y con todo esto
no puedē ser castigados por la infidelidad: yes expressa
doctrina de sancto Thomas en la. 2. 2. quistion. 10. artí.
8. et questió. 12. artículo. 2. y de todos los theologos.
Y que la infidelidad sea mayor peccado prouolo: por q̄
la ydolatria procede de ygnorancia de tener aquellos
por dioses/ como dize sant Pablo actorum. 17. Quod

ignozâtes colistis hoc ânuntio vobis: empero la infidelidad positiua / de la qual hablamos nace de soberuia: de no querer subjectar se ala doctrina delos predicadores dela verdad: captiuantes (como dize sant pablo) in intellectum in obsequium chrisi: y a sabiendas y por obstinaciõ: lo q̄l todo agraua el pecado dela infidelidad: por lo qual dize santo Thomas en la. 22. questi. 10. q̄ el peccado dela infidelidad ha el dia del iuyzio de ser grauissimamente castigado sobre todos los otros.

CHa otra tercera probacion q̄ el doctor Sepulueda traço por segunda / q̄ se fundaua en la auctoridad delos canonistas q̄ parecen dezir ser licita la guerra cõtra los infieles y dolatras: respõdio el señor obispo refiriendo seys casos / en los quales la yglesia tiene auctoridad de hazer guerra a los tales. En aquellos dixo q̄ se auia de entender las opiniones delos canonistas: si auian de ser verdaderas. El primero si tienen ocupadas violentamente las tierras q̄ antes fueron de Chriistianos: como la berberia / y especialmente la tierra sancta. De la qual conquista se habla en el capitulo / quod super his: de voto. Y por ende de aquellas se ha de entender lo que alli dizẽ los doctores q̄ se les puede castigar la ydolatria.

El segundo si con pecados graues de ydolatria ensuzian y contaminã nuestra fee / sacramentos / o templos / o ymagines: y por ende mando Constantino / que no se permitiessse a los gentiles tener ydolos donde los chriistianos se pudriessen escãdalizar. Y en el capitulo / In nõ nullis .d̄ iude. Se amonestã: que illius dissimulare non debemus opprobrius / qui pro nobis opprobria nostra deleuit. Y assi lo dize Innocencio en el capitulo matorres .d̄ baptismo. Que la yglesia no puede hazer guerra a los moros ni sarracenos: sino en vno destos dos casos: aun q̄ los q̄ trae Innocencio q̄ por exemplo de D̄tos q̄

castigo los sodomitas: podíamos castigar todos los vicios cōtra natura é los infieles; no lo aprueua el señor obpo. Porq̄ dize q̄ d los iuzios d dios (como arriba se dixo) auemonos d marauillar: y no los emos d imitar.

¶ El tercero caso si blasphemassen el nōbre de jeshu chri sto/o de los sanctos/o de la yglesia a sabiendas. ¶ El

quarto si tambien a sabiendas impidiesen la predicacion della: conociendo lo que impiden: pero no porque maten a los predicadores quādo piensan que les van a hazer mal y a engañar como lo representan quando vā con gente de armas. ¶ El quinto caso si ellos nos hazen guerra como los turcos. ¶ El sexto para librar los

innocentes no por aq̄lla razon: quod vnicuiqz mandatum est de proximo suo/ni por sus peccados cōtra la ley natural: sino por ser los innocentes de ley diuina encomendados ala yglesia y ella tener cuidado de su proteccion: empero añi dto que si esta deffensa no se puede ha

zer sino por guerra: mejor es dissimular la tal proteccō. Porque de dos males el menor se ha de escoger. Y mucho mayores son los daños que se siguen de la guerra a muchos mas innocentes: q̄no q̄ algunos pocos innocētes mueran. En estos casos dixo que se auia de entēder la opinton de los canonistas: y assi conluyo toda la res

puesta ala primera razon del Doctor Sepulueda: que por razon de la ydolatria y peccados contra natura: se les podia hazer guerra. Lo q̄l auia prouado por tres maneras (conuiene a saber) por la auctoridad de los ca

nonistas y por la grauedad de aquellos peccados. ¶ La segunda razō d el doctor fue porque los yndios son barbaros/et natura serui: ato q̄l respondio el señor obis

po en fin de sus escriptos: y por esso guardādo su orden respō demos primero/ala tercera razō del dicho doctor. Que fue: q̄ es licito subjectar los por guerra por el fin

de la fe: la q̄l despues de subjectados se les puede mas fa

29
flon
X
170
101
105
110
antes.

2
cilmmente enseñar / a la qual razon no respōdío solo en vn
mismo lugar ni en esta forma: sino todos sus escriptos
van sembrados de argumētos desto. Y todos los argu
mētos se reduzē a dos / o tres cabeças. La primera q̄ co
mo la se no pueda demostrar se por razones naturales /
sino por subjección del entendimēto: como dize sant Pa
blo: in obsequium eius: reñere se en los q̄ la han de rece
bir vna pia affición (como dize sancto Thomas) a los q̄
la vienen a predicar y introducir: para que el exemplo
de su vida les sea testimōnio del verdadero Dios a q̄n
firuen y de la verdad de la fe q̄ predicán para que mas fa
cilmente lo crean. Aló q̄l todo son contrarias las guer
ras que preceden a la predicación para subjectar los: por
las quales no solamēte no se afficionaran a los christia
nos: mas los aborreceran y escupiran en tal Dios que
tales gentes sufre: y execraran la ley que tal permite / y
ternan por falsa la fee que predicán (como dize el señor
obispo) que lo ha mostrado la experiēcia en las yndias.
En confirmación de lo qual aun que no por esta orden: si
no dōde trato de sant Siluestre dixo primero aquel do
cumento de nuestro saluador Jesu Christo en el capítulo
quinto d̄ sant Matheo: sic luceat lux vestra coram homi
nibus vt videant opera vestra bona et glorificent patrē
vestrum qui in celis est. Sobre las quales palabras es
criue sant Chrysostomo en la Homelia prima de lo imper
fecto / per illos quidem qui docent et non faciunt blas
phematur deus: vtpote si bene docent et melius viuāt vi
dentes gentiles dicunt: benedictus deus qui tales ha
bet seruos. Vere enim eorum est deus verus: nisi enim
ipse esset iustus nuncq̄ populum suum circa iustitiam
sic teneret. Hā sciencia dñi ex moribus familie demon
stratur. Si autē bene doceāt et male cōuersent: vidētes
gētiles dicūt: quis est deus eorū q̄ talia agūt: nūq̄d sustine
reteos talia facientes: nisi consentiret operibus eorū:

¿ves quomodo deus per malos christianos blasphema-
tur? Hec potest dominus bonam opinionem habere: qui ma-
lam familiam habet. Y concluye sant Chrysostomo con la
auctoridad de sant Pablo ad Roma. 2. Unum dictum
est ad populum dei: nomen enim dei per vos blasphematur
inter gentes. Concuera sant Augustin en el libro
de vita christiana donde dize: sanctum esse populum suum
deus voluit/et ab omni contagione iniusticie et iniqui-
tatis alienum. Ut nichil in eo gentes quod redargue-
rent inuenirent. Sed quod admirarentur et dicerent:
beata gens cuius dominus deus eorum: populus quem
elegit in hereditatem sibi. Accumula alli sant Augustin
muchas palabras que cito el señor obispo para prouar que
no ay modo mas apto para la conuersion de los gentiles:
que la mansedumbre y buen exemplo de los christianos:
ni manera mas inepta que la auaricia y braueza y tyrania
que muestran en las guerras: con las quales escandali-
zados los gentiles aborrecen la fee y el dios de los chris-
tianos. Porque (como dize sant Chrysostomo) en la ho-
milia. 4. sobre el segundo capitulo ad titum: nec enim ex
verbis dogma verum: sed ex ipsis rebus atque vita gen-
tiles iudicare consueuerunt. Añadio aquello de Jhesu
christo/ discite a me quia mitis sum et humilis corde.
Y tiene al proposito aquello ad phili. 2. sitis sine reprehen-
sione in medio nationis prauae atque peruersae/ donde no-
ta a los gentiles: y modestia vestra nota sit omnibus ho-
minibus. Et. 1. Petri. 2. conuersationem vestram inter
gentes habentes bonam/ ut in eo quod detractant de vo-
bis tanquam de malefactoribus ex bonis operibus vos
considerantes glorificent deum in die visitationis. Truxo
tambien el exemplo de Jhesu Christo que no embio a pre-
dicar la fee/ gentes armadas que subjectassen primero
al mundo: sino dize: euntes predicate dicentes appropin-
quabit regnum celorum/ infirmos curate/ suscite mor-

tuos/leprosos mundate/gratis accepistis gratis date.
 Con lo qual no concuerda que antes que prediquemos
 la fee:vamos no a curar los enfermos sino a matar los
 sanos:ni a echar los demonios de los cuerpos: sino ha
 echar las animas en el infierno. Audió el precepto del
 mismo jeshu christo a los mismos apóstoles que fuessen
 no como lobos a tragar ovejas: sino tanquam oves in
 medio luporum para que no matando/sino muriendo:
 dieissen testimonio de la fe. Dóde dize sant Chriostomo
 en la homelia. 34. Del perfecto / omnē mansuetudinem
 eos habere iubet nec id solū sed columbe quoq; simpli-
 citatem. Et infra: magis certe atq; mirabilis est men-
 tem atq; animus aduersarioꝝ commutare: quam gla-
 dio ipsos superare. Y añidto abaxo: erubescant igitur:
 qui contra facientes/ quasi lupi aduersarios suos per-
 sequuntur cū videāt innumeros lupos (hoc est gentiles)
 ab ouibus vinci paucissimis: videlicet a discipulis: et
 certe quousque sumus oves facile hostes vincimus: cū
 vero in naturam luporum transimus tunc superamur.
 Tunc enim nullum a pastore nobis patrociniū adest q̄
 non lupos sed oves posset habere. Nec chriostomus. A
 cumullo el otro precepto de nro redēptor por sant lucas:
 nichil tuleritis in via nec virgā/ nec peram nec pecuni-
 am. Cito a san Hieronimo sobre sant Matheo a donde
 dize: si los predicadores de Christo lleuaran/ o hixieran
 caso del oro: estimarā los infieles que por solo interesse
 propio/les predicauan el Euangeliō/ y por esso mucho
 menos hemos de robarse lo. Por que no incurramos en
 lo de sant Pablo/ qui predicas non furandum furaris:
 qui predicas non mechandum mecharis: expectaris y
 dola: et sacrilegiū facis? qui in lege gloriaris: per pre-
 uaricationes legis/ deum in honoras. Exaggero esto:
 porque sería yz a predicar la fee como mahoma: que mā
 do dilatar su secta por via de armas. Y cito a sant ambro

ſio ſobre Sant Lucas en el ſegundo libro capitulo cñ
 cuenta y quatro. Donde diſe. Humilis magiſtri offi-
 cium exequantur. Eos enim miſit ad ſeminandum fi-
 dem: qui non cogèrent ſed docerent. Nec vim poteſta-
 tis exercerent / ſed doctrinam humilitatis attollerent.
 Duo loco humilitati putauit etiam paciẽtiam copu-
 landam. Quia ipſe (iuxta teſtimonium petri) cum ma-
 lediceretur: non maledicebat: cum percuteretur non
 percutiebat. Y mas abaxo diſe ſant Ambroſio: que cum
 apoſtoli ignem de celo petere vellēt / vt cōsumeret ſama-
 ritanos qui ieſum intra ciuitatem ſuam recipere nolue-
 rūt: conuerſus increpans illos ait / nescitis cuius ſpiri-
 tus eſtis: filius hominis non venit animas perdere ſed
 ſaluas facere. Pues ſi la fee ſe ha de predicar con tanta
 manſedumbre: iniquo es embiar primero gēte de guer-
 ra a ſubjectar las gentes. Contra los quales ſant grego-
 rio (porq̄ en ſu tiempo ouo ſemejantes guerras) diſe
 en el. 2. libro delas epiſtolas epiſtola. 52. Non uero at-
 q̄ inaudita eſt iſta predicatio: que verberibus erigit
 fidem. Contra lo qual Jeſu Chriſto mando a los predi-
 cadores que adonde quiera que entraſſen lo primero
 dixeſſen paz: paz ueſtra reuertetur ad uos. Por lo qual
 diſe Vincentio en el primero libro ſobre aquellas pala-
 bras de mahoma que diſe: ſe in terrore gladij et vi armo-
 rum miſſus fuiſſe. Aduerte ſi huiusmodi predicatio ad
 dei prophetam debeat pertinere. In quibus nichil eſt
 aliud quā fraus et violētia et humani ſanguinis effuſio:
 et quicquid proſus latrones et viaruz in ſidiatores fa-
 ciunt / agebatur.

Concluyo pues eſte artículo con deſir que ſe enga-
 ñan los contrarios / con deſir: que eſtas guerras no ſe
 hazen para introducir por fuerza la fee: ſino para ſub-

fectar los y despues predicar les. Porque ala verdad no solo esto es fuerça indirecta: sino inmediatamente directa / pues que dizen que en estas guerras se ha de tener intencion de predicar les despues la fee. Porque esto es engendralles primero miedo y fuerça para que de temor reciban vanamente la fee. Porque si vnos veē los estragos / robos y muertes que sus vezinos padecē: por no padecer ellos mismos aquello: recibiran vanamente la fee sin saber lo que reciben.

¶ La segunda cabeça por donde el señor Obispo impugnó esta razón del doctor Sepulveda fue: porque en la predicacion de la fee se incluye la predicacion de la penitencia. Ansi se escriue Luce vltimo. Quoniam sic scriptum est et sic oportuit Christus pati et resurgere a mortuis tertia die / et predicare in nomine eius penitentiam in remissionem peccatorum in omnes gentes. Y esse fue el thema de la predicacion primera de sant Juan: y despues de Jhesu Christo. Porque como venia para redimir nos de nuestros peccados: essa fue su intencion perdonar por el baptismo todos los peccados passados sin castigo ninguno / y por esso en el baptismo no se impone penitencia de los peccados passados. Y esto se ha de guardar vniuersalmente en todas las gentes: porque como dize Sant Pablo / ad Romanos. i. o. Y ad galat. tertio. Non est distinctio iudei et serui: non est seruus nec liber: non est masculus et femina: sed omnes vnum sunt in Christo. Y sant Pablo a todos dize ser yguualmente deudor / grecis et barbaris / sapientibus et insipientibus. De aq̄ pues se coge esta razón: la predicación de la fe es predicar remisión de todos los peccados passados: luego aun que ellos mereciefsen pena por ellos: no se les ha de castigar ni hazer guerra: sino predicar les q̄ todo se

les ha de perdonar por el baptismo. Porque Christus non venit vt iudicet mundum sed vt saluetur mundus per ipsū. Y así se lo prophetizo el propheta/ ecce Rex tuus venit tibi mansuetus sedens super a sinas. ¶ Esta pues es la respuesta del señor obispo/ ala tercera razon del doctor Sepulueda que se fundaua en el fin dela predicacion dela fee.

¶ Y verdades que tratando el quarto caso por el qual es lícito a los christianos ofrecer guerra a los infieles: que es quando impiden la predicacion y dilatacion de nuestra fee: esle diola materia mas delo que era necessario para responder al dicho doctor. Porque limitando aquel caso dixo q̄ se auia de entender lo primero: quando impidían la fe sabiendo lo que impidían/ como los moros que tienen ya noticia de nuestra religion: empero si nos impedían pensando que les yuamos a robar y matar como a enemigos sin auer oydo nada de nuestra fee: que lícitamente se podían defender de los nuestros y no les podíamos justamente hazer guerra. Y la segunda limitacion fue que se auia de entender quando los príncipes y los señores de los infieles: incitauan los pueblos a que nos impidiesen nuestra predicación. Por que si toda la republica d̄ comun consentimiento de todos los particulares no quisiere oyrnos: sino estar se con sus ritos en tierras donde nunca auia auído christianos (como son los indios) ē tal caso no les podemos hazer guerra. Y aquí se ha de aduertir mucho si es verdad/ o no para esta consulta. Por q̄ el mayor derecho y mas fundado n̄o es: el poder y facultad q̄ jesu xpo dio a todos los Christianos de predicar el Euangelio en todo el mundo: por aquellas palabras ¶ Barci vltimo. E untes in mundum vniuersum predicate Euangelium omni creature. Por las q̄les palabras parece que tenemos derecho d̄ yr a predicar a todas las gētes y aparar y d̄

fender los predicadores cō armas si fuere menester: para que los dexen predicar. A lo qual respōdío q̄ aun que aquel sea precepto: pero que no nos obliga a que forçe mos a los gētiles que nos oyan: sino solo para predicar si nos quisierē oyr. Y para aduertir a vuestras señozias y mercedes parece quel señoz obispo (si yo no me engaño) se engaño en la equiuocacion. Porque otra cosa es que los podamos forçar a que nos dexen predicar: lo qual es op̄nion de muchos doctores: otra cosa es que los podemos compeller a que vengā a nuestros sermones: en lo q̄l no ay tantā apparencia. Y esto es lo q̄ el allitrato: que no los podemos forçar a que nos oyan. Y fundo lo en quatro razones: lo primero: porque los infieles no pueden ser compellidos a recebir la fe q̄ es el fin de la predicaciō: y por la misma razon ni a oyr la. Porque si vno no puede ser compellido a recebir alguna religiō o alguna doctrina: tampoco puede ser cōpellido a oyr la: mayormente q̄ la tal compulsion engēdrarā odio en los oyētes de la mesma fe / antes q̄ afficiō para recibirla.

La segūda razon es: porque los mismos infieles que biuē entre nosotros tampoco los cōpellemos a oyrnos. Confirma lo con auctoridad del Euāgelio. *Mathei. et luce. 10.* que es la tercera razon: intrantes domū salutate eam dicentes: pax huic domui: y mas abaxo / et q̄cū que non receperit vos nec audierit sermones vestros exeuntes domum vel ciuitatem excutite puluerem de pedib⁹ vestris. Amē dico vobis tolerabilius erit terre sodomorum et gomorre quam illi ciuitati in die iudicii. Donde no nos manda hazer ninguna compulsiō: si no dexallo al iuzyio de dios. Y cōfirmolo por el exemplo de Jesu christo / que no quiso por fuerça entrar a los samaritanos: que no le quisierō recebir: y prohibio q̄ descendiessse fuego del cielo sobre ellos: los q̄les despues recibierō la fe por vna samaritana. Sobre el qual passo dize

sant Ambrosio y Beda: dent que samaritaní cíví? credí
derunt a quibus ignis arcetur. ¶ Aní dío la quarta ra
zon que pues nunca prometierō oyr la fe: no pueden ser
forçados a lo que no prometieron. Empero este punto
examinar se ha mas despues en esta sapiētíssima cōsulta.

¶ La quarta razon del doctor Sepulueda se funda en
la injuria q̄ los yndios hazen a los innocentes: matan
do los para sacrificar los / o comerlos. Alo qual el señor
obispo aun q̄ en el .6. caso cōcedió q̄ ala yglesia incum
bia deffender aq̄llos innocentes: empero dixo despues
que no era cosa conueniente / ni decente: deffender los
por guerras. Lo qual fundo entres / o quatro maneras.
La primera esta ya tocada: q̄ de dos males ha se de ele
gir el menor: y q̄ los yndios maten algunos innocētes
para comer los / q̄ es aū mayor fealdad que para sacri
ficar los: es sin comparaciō menor mal q̄ los que se siguē
de la guerra. Donde allende de los robos mueren mu
chos mas innocentes q̄ son los pocos q̄ se pretenden lí
brar. Allende de esto por estas guerras se infama la fce y
se pone en odio con los infieles: q̄ es aun mayor mal. El
segūdo argumēto fue porq̄ tenemos precepto negatiuo
no mataras / y particularíssimo / infontē et innocētē nō
occides. Exodí. 23. El q̄l es mas estrecho q̄ el afirmati
uo: de deffender los innocentes. Y por esso quādo no
se puede complir este segundo / sin yr contra el primero:
antes se ha de quebratar el segundo q̄ el primero. Y pue
sto q̄ en los combates de los pueblos en guerra justa / q̄n
do son ciudades de enemigos: se pueden accidentalmē
te matar algunos innocentes / no conociendo los ni te
niendo tal intencion: empero quando la guerra se haze
para castigar algunos delinquentes: si se presume q̄ son
mas los innocentes y que no se puede distinguir entre
los ynos y los otros: mas sano consejo es dexar de ha

ser el tal castigo conforme al precepto euāgelico de Je-
su Christo: que no permitio arrancar la zizania del trigo
porque no se arrancasse abueltas el mismo trigo: si
no quiso mas q̄ se diffiriessse para el agosto: que es el día
del iuyzio/ dōde sin peligro se pueden discernir los bue-
nos y los malos y castigar los vnos/ sin perjuizio dlos
otros.

La tercera manera de prouar ser ilícitas las tales
guerras contra los que sacrifican hombres fue: porque
tienen alguna manera de escusa/ para que no sean obli-
gados a conocer su error luego en diziēdo se lo: mayor-
mente siendo los que se lo dizen gētes armadas que re-
presentan yz mas como enemigos a robar y matar: que
como amigos a enseñar. Y en tanto que les excusa la
ygnorancia hasta q̄ lean obligados a creer: no caen en
culpa y por ende no merecen castigo. Y que tengan algu-
na manera de escusa quanto a los hombres/ aun que no
quanto a dios/ parece: porque aq̄lla es probable opini-
on segun Aristotiles en el primero de los topicos: la que
tienen los hōbres mas sabios. Y en el primo de la retho-
rica capitulo. 2. tambiē diz: q̄ aquello se ha de tener: q̄
aprueuan los mas prudentes. Y como aquellas nacio-
nes donde este error reyna: los sabios dellos/ y sacerdo-
tes/ y Reyes/ y sus passados: assi se lo ayā enseñado:
tienen por ende alguna escusa hasta q̄ los enseñen la ver-
dad. Confirmo esta razon: porque esto de sacrificar hō-
bres/ es muy general en la antigüedad/ como lo cuen-
ta Eusebio libro quarto de preparatiōe Euangelica.
Donde dize que aun los Príncipes solian sacrificar
sus hijos: por hazer mayor reuerēcia a los dioses.
Lo mismo cuenta san clemēte en el libro .9. de las yslas
oriētales q̄ por vētura son estos yndios de q̄ tratamos.
Lactancio cuenta lo mismo de los tartaros/ y añ de los

mísmos latínos/que solían sacrificar niños: y de los car-
 taginēses dize lo mesmo. Y Plutharco cuenta de los ro-
 manos q̄ aun que topauan barbaros que sacrificauan
 hōbres: no los castigauan: sino prohibían q̄ no lo hizi-
 essen mas. Traxo desto historias muchas a este pposito
La segunda razon porque no son obligados a enten-
 der luego sus ceguedades: porque en lumbre natural:
 qualquiera q̄ concibe alguno por dios: conoce q̄ es co-
 sa excelentissima a quien todos deuen reuerencia. Al
 qual por los beneficios q̄ del reciben y por aplacarle de
 las offensas q̄ le hazē: se le deue hazer sacrificio de la me-
 jor cosa q̄ ay en los hombres. Y como esta sea la vida de
 los mesmos hombres: tienen algun velamen de su y gno-
 rancia y escusa en ofrecer le vidas de hombres. Digo q̄
 tienen alguna y gnorancia excusable/ donde no ay cono-
 cimiento de la ley de gracia sobre natural: sino solo na-
 tural y aun añublado como esta entre gētiles. Porque
 dando la vida a Dios la hazen mayor subiectiō y aca-
 tamētō q̄ puedē: y por esso le ofrecen niños innocētes
 sin culpa. Porque aquellos piensan que le son a el mas
 agradables y de quien el mas se sirue alla. Lo q̄l aun se
 cōfirma por la sagrada escriptura/ que para tentar dios
 a Abraham de la fe y amor q̄ tenía: le mando q̄ le sacrifi-
 case el hijo q̄ tanto amaua. Al qual ninguna injuria ha-
 zia: porque/ est dñs vntuersorū et etiā vite et mortis hu-
 mane/ aun q̄ por su bondad no quiso cōsentirlo. Y por la
 misma razon mando ~~q̄~~ en el leuitico: q̄ todos los
 primogētos de los hombres/ se commutassen y redi-
 diessiessen por otro animal. Añade q̄/ maiorē charita-
 tem nemo habet: quam vt animam suam ponat quis pro
 amicis suis. Y así tenían alguna escusa si a dios a q̄n
 tanto amor se deuia: por a q̄lla manera de sacrificio le da-
 nan la vida. Y por la misma razō las mugeres mas ama-
 das de sus maridos se enterrauā con ellos. Y en nuestro

religion si la fe no corrigiessen la ceguedad del amor parece que auria quien lo hiziesse. En dho posterramete otra razon: por la qual no se les deue hazer guerra y es: que muy mas facilmente por razon se les puede persuadir que dexen la ydolatria y la arranque de sus coraçones: que no por guerra. Porque la guerra aun q haze que no sacrifiquen en publico: empero como quedá los coraçones dañados: a hurto hazen los mismos males. En esta forma pues respondio ala quarta razon del doctor Sepulueda.

¶ Resta responder ala razon de Sepulueda. 2. q se fundaua en la barbariedad de aquella gente: por la qual oñen ser de su naturaleza sieruos y obligados por ende a ser nuestros subditos. A esto respodió el señor obispo: q en las escripturas profanas y sagradas: se hallan tres maneras/ o linajes de barbaros. La primera es tomando el vocablo largamente por qlquiera gente q tiene alguna estrañeza en sus opiniones/ o costumbres: pero no les falta policia ni prudencia para regirse. La segunda especie es: porque no tienen las lenguas aptas para que se puedan explicar por caracteres y letras: como en algun tiempo lo eran los yngleses (como lo dize el venerable Beda) que por esso procuro traduzir en su lengua las artes liberales. Y sant Gregorio dize/ ecce linguam britanie que nichil aliud nouerat quam barbarum fundere: iam dudum in dei laudibus hebreæ cepit verba resonare. Y destas maneras nunca entendió el philosofo que sunt natura serui/ y que por esto se les pueda hazer guerra: antes dize en el tercero libro dela politica: que entre algunos barbaros ay Reynos verdaderos/ y naturales Reyes/ y señores/ y gouernacion. La tercera especie de barbaros son: los q por sus pueriles costumbres y rudeza de ingenio y brutal inclinació: son como fieras siluestres q buien por los campos sin Ciudadades ni

casas sin policia / sin leyes / sin ritos ni tractos q̄ son de iure gentium: sino que andan palantes como se dize en latin: que quiere dezir robando y haziendo fuerça como hizieron al principio los godos y los alanos: y agora dize q̄ son en Asia los arabes y los que en Africa no sotros mismos llamamos Alrabes. Y destos se podria entender lo q̄ dize Aristotiles que como es licito caçar las fieras: assi es licito hazer les guerra defendiendolos dellos que nos hazen daño / procurado les reducir ala policia humana: y por auentura lo dixo por algunas gentes que eran en la conquista de Alexandro. Por esta ocasion el señor obispo conto largamente la hystoria de los yndios: mostrando q̄ aunque tengan algunas costumbres de gente no tan politica: pero q̄ no son en este grado barbaros: antes son gente gregatil y ciuil: q̄ tienen pueblos grãdes y casas y leyes y artes y señores y gouernacion: y castigã no solo los peccados contra natura: mas ay otros naturales cõ penas de muerte. Tienen bastante politica para que por esta razon de barbaridad no se les pueda hazer guerra. Y anssi concluyo contra el dicho doctor sepulveda: que por ninguna de aquellas quatro razones: se les pueda hazer guerra: antes de predicarles la fee: sino que aquella guerra seria iniqua y tiranica y perjudicial al euangelio y a su predicacion. Y no solamente esto mas como diximos tambien poco admite que sea licita la guerra contra los que impidiesen la predicacion: si de commun consensu de toda la republica y de todos los particulares: se impidiesse: ni se les puede hazer fuerça que oyan nuestra predicacion. Preguntando ala postre que es lo que a su parecer seria licito y expedite dize: que en las partes q̄ no ouiesse peligro: dela forma euãgelica era entrar solos los predicadores: y los q̄ les pudiesen enseñar buenas costumbres / conforme a nuestra fee: y los q̄ pudiesen conellos

tratar de paz. Y donde se temiesse algun peligro conuen-
dría hazer algunas fortalezas en sus confines: para que
desde allí començassen a tratar conellos y poco a poco
se fuesse multiplicando nuestra religion/ y ganádo tier-
ra por paz y amor y buen exêplo. Y esta dize q̄ fue la in-
tencion dela builla de Alexandro y no otra: segun lo de-
clara la otra de paulo (cōtine a saber) para q̄ despues
de Christianos fuessen subjectos a su Magestad. No
quanto ad dominium rerum particulariuz/ ni para ha-
zer los esclauos/ ni quitalles sus señorios: sino solo q̄n-
to la suprema jurisdiccion con algun razonable tributo
para la protecciō dela fee y enseñança de buenas costum-
bres y buena gouernacion.

Esta es pues la summa y orden a q̄ por mandado de
vuestras señorías y mercedes he podido reduzir el pa-
recer destos dos señores: señaladamēte el del señor obis-
po q̄ fue tan copioso y tan difuso: quantos han sido los
años q̄ deste negocio trata y el zelo y affecto con que le
ha profeguido. Por lo qual a Dios primeramente y a
el despues se deuen gracias: y tambien al señor doctor
por su tambuen zelo y diligencia y trabajo.

Fin del sumario que
coligió el egregio padre maestro fray Do-
mingo de Soto dela apologia del obis-
po de Chiapa: y delas razones del
doctor Sepulueda.



c ij

EL doctor Sepulueda des-
 pues d'visto el sumario q̄ el dicho muy Reuerēdo pa-
 dre maestro fray Domingo d' Soto hizo por comisiō
 (como dicho es) dela congregaciō: colligio del doze ob-
 jeciones/ alas quales respondio y a cada vna dellas y
 son las siguientes.

**Prologo del doctor Sepul-
 ueda a los señores dela congregacion.**



Ilustrissimos y muy mag-
 nificos Señores pues q̄ vuestras señorias y
 mercedes como Juezes han oydo al Señor
 Obispo de Chiapa cinco/o seys dias mien-
 tra leya el libro en que muchos años se ha ocupado: y
 collegido todas las razones inuentadas por si y por o-
 tros para prouar q̄ la conquista de Indias es injusta:
 sojuzgando primero los barbaros/ y despues predican-
 do les el euāgelio: que es la forma q̄ nuestros Reyes y
 nacion conformado se cō la bulla y concession del papa
 Alexādro sexto hā tenido hasta agora: razō es y yo ansí
 lo suplico: q̄ amí q̄ deffiendo el indulto y auctoridad de
 la sede apostolica y la justicia y hōra de nros reyes y na-
 ciō: me oyā vn rato cō attētos ánimos miētra respōdo
 breue y llanamēte a sus objeciones y argucias: q̄ yo es-
 pero cō ayuda d' dios y dela verdad q̄ deffiēdo mostrar
 muy ala clara: q̄ todo lo q̄ en cōtrario se trae cō razones
 friuolas y de muy poco peso cerca de tales juezes gra-
 utilissimos y doctissimos/ y de q̄en no se ha de tener sospe-
 cha q̄ otro ningū respecto anteponen ala justicia y ver-
 dad q̄ tātō importa. Dēgo pues al proposito acortando
 palabras: porq̄ cō personas tā ocupadas en cosas muy
 grandes y gouernacion dela republica vsar de prolixi-
 dad seria poco comedimiento.

Primera objecion.

Dize primeramēte que muchas otras naciones fue-
ra de la tierra de promission eran ydolatras: las
quales no fueron destruydas del pueblo de Israel: lue-
go las dela tierra de promission no fueron destruydas
por ydolatria y por configuente: la ydolatria no es ju-
sta causa de guerra.

Desto respōdo: que por la misma razon se induziria
que saltear por los caminos no es crimē digno de muer-
te/ porque a muchos salteadores no se ha dado tal pena.
Digo pues q̄ los moradores dela tierra de promission
fueron destruydos por ydolatrias juntamente con sa-
crificar hombres / como lo dize la sagrada escriptura
Deute. cap. 9. et. 12. et leuit. 18. et. 20. Y las otras gen-
tes (cuyas impiēdades no erā tan cōsumadas) podiā
por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subjecta-
das al pueblo fiel de los Judios: como declaran aq̄llas
palabras del deute. cap. 20. Sic facies omnibus ciuita-
tibus que sunt a te valde procul. i. que sunt diuerse reli-
gionis: como declara la glosa interlineal. Las quales
palabras se figuē despues de auer dicho la manera que
avian de tener en hazer les guerra. Y alo que dize el se-
ñor obispo q̄ la causa de destruyr las gentes dela tierra
de promission no fue/ sino porque se cumpliēse la prome-
ssa de Dios hecha a Abraham: digo que quando dios
se la prometio explico la causa gene. 15. Porque enton-
ces no se la daua quitando la a los que la tenían dizen-
do: que entōces aun no eran consumadas las maldades
de los Amorreos. Y alo que dize que las palabras cita-
das del capitulo veynte del Deutero. Se entienden
quando los judios mouiessen guerra por otras causas
justas mas no por infidelidad/ o ydolatria: digo q̄ esto

va contra la glosa interlíneal: porque auiendo otras iustas causas de guerra: iustamente se la podiã hazer: aun que fuesen de vna religiõ. Y alo que ozie que los exemplos del viejo testamento no se han de imitar: digo q̄ es así en algũos/ mas no en los preceptos y ley naturales: q̄ siempre y en todo lugar se han de guardar y entre todas las gentes fieles/ o infieles: como de la ydolatria que seuerísimamente fue castigada en los vnos y en los otros. De los quales preceptos y graues castigos escribe sant Cipriano estas palabras: quod si ante aduentuz christi circa deum colendum et ydola spernenda hec precepta seruata sunt: quanto magis post aduentuz christi sunt seruanda. Las quales palabras estan citadas. 23. questi. 5. cap. Si audieris. Quanto mas q̄ nosotros no dezimos que a estos yndios ydolatras se les ha de hazer guerra para matar los y destruyr los: como a los de tierra de promission: sino para subjectar los y quitar les la ydolatria y malos ritos/ y quitar los impedimẽtos de la predicacion euangelica.

Segunda objecion.

Lo q̄ dize que aquellas palabras del euãgelio **Luce. 14. Compelle intrare:** no se han de referir a violencia corporal de armas: sino spirítual de exortaciones y milagros porque algunos así lo interpretan: respondo q̄ la sagrada escriptura de vnas mismas palabras admite diuersos sentidos: como testificã los sagrados doctores: como dos y verdaderos: pero este q̄ refiere las palabras a cõpulsio corporal no es mio: sino de sant Augustin: en las epístolas. 48. et. 50. et vltima: ad vinct. Ad bonif. Ad donatũ: q̄ estan citadas. 23. q. 4. y de san gregorio epístola. 23. Del primero libro. Y 60. del nono: y de toda la yglesia q̄ sintio este sentido: no solamẽte por palabras: mas aũ por hechos/ como declara san augustin

en las eptas citadas diziendo: q̄ la fuerça q̄ los empado-
res hizierō a herejes y a paganos la hizo la yglesia: el q̄l
citādo en la vltima epístola aq̄llas palabras del Psalmo:
adorabunt eū omnes reges terre/añade: quod q̄nto ma-
gis adimpletur: t̄nto maior vt̄itur ecclesia potestate: vt
non solum inuitet sed et cogat ad bonum. La qual fuer-
ça funda en las dichas palabras del Euangello: compe-
lle intrare. Y en la epístola, 50. Repreua esta op̄niō d̄
los que dizen que estas palabras se han de referir / no a
fuerça corporal: sino spir̄itual y de milagros.

Tercera objecion.

A lo que dize: que la compulsion corporal solamēte
se ha de vsar contra los herejes que recibieron la
fee / y no contra los paganos: y que sant augustin no ha-
bla: sino de los hereticos en los lugares citados: digo q̄
es verdad que en aquellas tres epístolas disputa cōtra
los herejes: pero en esta mesma disputa mezcla la causa d̄
los paganos en diuersos lugares: principalmente en la
Epístola. 48. pag. 110. Y a vn de tal manera: q̄ dela ius-
ta y mayor fuerça que la yglesia hizo a los gentiles / que
tandoles la ydolatr̄ia y r̄itos pagānicos: como cosa de
cuya justicia ningun christiano dubdaua: como el mes-
mo dize: pr̄ueua ser justa la guerra que se haze a los heri-
ticos / vt habetur. 23. q. 4. cap. 11. Non inuenitur. Dō de
dize: quis nostrum. s. Catholicorum / quis vestrum Sci-
licet hereticorum: non laudat leges ab imperatoribus
latas aduersus sacrificia paganorum et. 7c. Y si dize los
que siguen esta op̄niō: que aquella fuerça se hizo a los
gentiles subjectos al emperador: no por esto dexa de ser
fuerça corporal / la qual si fuera injusta menos se deua
hazer a los subjectos q̄ a los estraños. Quanto mas q̄ se
hizo t̄bien a los no subjectos en tiempo d̄ sant Grego

rfo : por las guerras que **Benādīo** hazía a los gētiles: solamente porque despues de subjectos se les pudíesse commodamēte predicar eleuāgēlio como se contiene. c. si non. 2 3. q. 4. **De** lo qual diremos adelante. **Y** como se ha de hazer esta fuerça corporal para predicar a los infieles **y** quitarles la ydolatría/ aun que no quierā: ansí para conuertir los se ha de vsar de toda blādura **y** amorosas persuasiones/ porque de su voluntad se conuertā que en esto ninguna fuerça ha de auer. **Y** esto es lo q̄ dize el capítulo de iudeis. **Y** el capítulo: q̄ sincera dīs. 45. **Y** lo de sancto **Thomas** **y** sant **Augustín**: quod nemo est ad fidem / siue vt credat compellendus.

Quarta objecion.

A lo q̄ dize: que nunca los sanctos incitarō a los reyes christianos que hiziesen guerra a los gētiles/ por quitar les la ydolatría: **y** q̄ no se lee que sant **Siluestre** exortasse a **Constantino** que hiziesse guerra a los paganos por tal causa: respondo que tampoco dire yo que sant **Siluestre** exortasse a **Constantino** a hazer guerra a los gentiles: sino a que quitasse la ydolatría por ley con pena de muerte **y** perdiciō de bienes/ a quien mas la vsasse como lo hizo. **Porque** assi es de creer q̄ **Constantino** no hizo aquella ley: sino por persuasion de los christianos **y** principalmēte del papa sant **Siluestre** que lo cōuertio **y** baptizo: pues consta por testimoniō de sant **Augustín** de q̄ arriba hizimos menció/ que aquella ley fue aprobada de todos los christianos. **Però** digo que exortar a los **Reyes** alas justas guerras officio es de perlados **y** principalmēte del papa como **Adriano** pontífice exorto a **Carlo** **Magno** que hiziesse guerra a los **Longobardos**: de lo q̄l sancto **Thomas** 2 2. q. 4 c. ar. 1.

Ad. 3. Dando la causa dize: omnis potestas vel ars vel virtus ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem. *Bella aut carnalia in populo fidei sunt referenda sicut ad finem/ad bonum spirituale diuini cui clerici deputantur; et ideo ad clericos pertinet disponere et inducere alios ad bellandum bella iusta.* Y por esto sant Gregorio como claramete parece por su carta 23. del libro primero: alabando exortaua a Genandio que tenia las vezes del Emperador en africa que hiziese guerra a los gentiles para que despues de subjectos commodamete se les predicasse el Euangelio. Para lo qual primero se les auia de quitar la ydolatria: pues el alabaua este hecho en gra manera. Satis enim exhortatur ad rem gerendam qui rem gerentem summis laudibus commendat. Y assi sancto Thomas. 22. questione. 10. arti. 11. Alludiendo al hecho de Costantino dize: ritus infidelium non sunt aliquantulum tollerandi. Quamuis aliquando fuerint ab ecclesia tollerati/quando erat magna multitudo infidelium id est antequam essent principes christiani qui cogere possent. Y en el articulo. 8. Declarando la causa de las guerras que Genandio hazia a los gentiles y la compulsion del Euangelio/dize estas palabras. Infideles qui nunquam fidem susceperunt: nullo modo sunt ad fidem compellendi ut ipsi credant: sunt tamen compellendi a fidelibus (si facultas ad sit) ut fidem non impediunt blasphemis / vel malis persuassionibus / vel etiam a persequutionibus. Por que los infieles no subjectos a los Christianos: de muchas maneras impiden la fee: porque no admitten los predicadores antes los matan: y a los que se conuertieren procuran con malas persuassiones / o claras persecuciones: tornar los a su error y tambien con blasphemias (conuiene a saber) por la ydolatria. Por que como dize el mismo en la. q. 94. articulo. 3. Ad. 2m. Ydolatria in-

cludit magnam blasphemiam et fidem opere impugnat. La qual doctrina siguiendo Nicolao de Lira numero-
rum cap. 31. dize. Una belli iusti causa est contra terra
in qua deus per ydolatriam blasphematur. Y por esto san-
cto Thomas tras aquellas primeras palabras dize: fre-
quenter Christi fideles contra infideles bellum mouent/
non quidem ut eos ad credendum cogant: sed ut compellant
ne fidem impediant. Tomado aquella palabra frequen-
ter dela dicha epistola de sant Gregorio: y el compellant del
euangelio. Y alo que el señor obispo dize que Benadio
hazia las guerras contra sus subditos/ o contra sus ene-
migos: todo esto es falso. Porque estas gentes a quien
hazian guerra no eran subditos a los Romanos: sino
finitimas al Imperio Romano en la parte interior de
Africa (como el mesmo sant Gregorio declara al cabo
dela misma epistola) diziendo finitimas gentes: y que
no les hiziesse la guerra por ser sus enemigos ni por o-
tras causas el mesmo sant Gregorio declara diziendo:
que les hazia la guerra solamente para dilatar la repu-
blica christiana/ y porque despues de subjectos les pre-
dicassen el nombre de Christo. De manera que assi estas
guerras de Benandio como la ley de Constantino: se
enderezaua principalmente ala emendacion y saluacion
de los infieles. Porque dezir que la ley de Constantino
principalmente se hizo porque los ydolatras no escan-
dalizassen a los Christianos que estauan entre ellos: es
claramente falso. Porque los hereticos mas escandaliz-
auan a los catholicos y mas les dañauan con exemplo
y con palabras disputando cada dia con ellos y tenien-
do nombre de christianos: pero en la ley que se hizo contra
ellos: principal se tuuo respecto a que ellos se corrigies-
sen y saluassen/ como muestra sant Agustin en muchos
lugares delas Epistolas. 48. y. 50. y ultima: que son ad
vincen. Ad bonif. Ad donat. Que estan citadas en el de

creto. 23. questí. 4. y la mesma razon se tubo en la ley cõtra los paganos/ como muestra el mesmo san Augustín en las mismas epístolas principalmente en la. 48. página. 116. Dõde dize estas palabras: pagani magis nos blasphemare possunt de legibus quas contra ydoloruz cultores christiani impatores tulerunt: et tamen ex eis multi correcti et ad deum viuuz veruz q3 conuersi sunt et quoti die conuertuntur.

Quinta objecion.

ALo que dize: que el papa no tiene jurisdiccõ sobre los infieles por aqlla auctoridad de sant Pablo. 1. ad chorinthi. 5. Quid michi de his qui foris sunt iudicare? nam eos qui foris sunt deus iudicabit: digo que el sentido de aquellas palabras es este: para que tengo yo de juzgar en vano de la costumbre de los infieles: que no obedecen de su voluntad como los Christianos ni los puedo corregir: contra ella. Pues yo ni la yglesia no tenemos fuerças temporales para ello: pero aun que yo no los juzgue Dios los juzgara. Porq̃ como dize sant Augustín en la epístola ad vincen. Pagina. 116. La costumbre de la yglesia es: que corrige a los que puede y tollera a los que no puede corregir/ remitiendo los al juizio de Dios. Y la misma sentençia dize en la epístola ad Marcellinum pagina. 116. Seramus (inquit) eos si corrigere non valemus qui vitis impunitis volunt stare rempublicam. Quam primi romani virtutibus constituerunt et auferunt. y habla de los romanos gentiles q̃ dezian que por la religion christiana se auia perdido el imperio romano y republica. Assi q̃ no es obra de prudente ponerse en cosa con que no pueda salir: ni officio de apostol: pedir cuenta de su vida y que bivan christiana mente/ a los infieles como a los xpianos. Pero procurar q̃ se conuertã y predicarles el euãgelio y

procurar con todas sus fuerzas todas las cosas q̄ apro-
 uechan para este fin: propio officio es de apóstol: como
 lo declara la vida del mesmo sant Pablo y de los otros
 Apóstoles y la muerte que por esto sufrieron. Porque
 esto es aueriguado que el papa tiene poder para predi-
 car el euangelio y las leyes de natura q̄ se contienen en
 el decalogo por si o por otros: a todos los infieles del mū-
 do: pues tiene precepto **Matheí** último **Mar.** 16. El
 qual poder aun q̄ principalmente es en las cosas spiri-
 tuales: pero no se excluye en las cosas tēporales en quā-
 to estas se endereçan a las espirituales/ como enseña san-
 cto **Thomas** de regl. prin. lib. 3. cap. 13. Porque dize
 el mesmo. 22. q. 40. ar. 2. ad. 3. potestas ad quam perti-
 net finis debet de his que pertinent ad finem dispo-
 nere. El qual decreto natural esta explicado por la yglesia
 en el título de officio. De lega. c. preterea et. c. pruden-
 dencia. c. suspiciōis. Donde se dize q̄ a quien se come-
 te el negocio principal: se entiende juntamēte ser come-
 tidas todas las cosas accessorias y q̄ se endereçan a aq̄l
 fin: y aquellas sin las quales el negocio no se puede ha-
 zer. Y entiende se no poder se hazer: lo que no puede sin
 mucha dificultad. Que esta es vna manera de imposi-
 ble: segū declara **Aristotiles**. s. de la methaphisica. Y en
 qualquier negocio el fin es lo principal: y las cosas que
 a el se endereçan se llaman accessorias.

¶ Sexta objecion.

A lo que dize: que Christo no dio poder a sant Pe-
 dro en todo el mundo porque el no lo tuuo en actu
 fino en potencia. A esto digo: que el poder que fue da-
 do a Christo del qual se haze mencion **Matheí** últi-
 mo fue el derecho de apacentar y regir y gouernar

sus ouejas en toda la tierra de donde el se llamo pastor: Jo. 10. como es costumbre de la escriptura sagrada: llamar pastores a los principes y Reyes. El q̄l derecho el traspasso a su vicario Jo. 21. Por aq̄llas palabras: peo- tre pasce oues meas. Pues las ouejas del señor ser no so- lamente los ch̄ristianos/ mas t̄bien los infieles: el mes- mo Christo declara. Jo. 10. Diciendo/ ego sum pastor bonus et cognosco oues meas et cognoscunt me mee. Lo q̄l esta claro q̄ se entiende de los fieles y luego dize: et alias oues habeo que nō sunt ex hoc ouili et eas oportet me adducere: que se entiēde de los infieles como de- claran los doctores. y para atraer estas ouejas: embio los apóstoles por todo el mundo diziendo. Ite in vni- uersum mundus et predicate euāgeliz omni creature. Mar. 16. Assi q̄ Christo y su vicario tuuo esta jurisdic- cion en todo el mundo: como tambien se muestra por a- quello del Psalmo segūdo: postula a me et dabo tibi gē- tes hereditatem tuā/ possessionem tuā terminos terre. y dezir q̄ este poder y derecho Christo lo tuuo en poten- cia y no en actu: es contradezir el Euangelio. Porque esta consequencia es buena: non habent actu ergo non habent: non est actu ergo non est/ simpliciter. Como en- seña Aristotiles en el. 9. De la methaphisica. y si dize po- tencia pro habitu: qui habent habitu reuera habent et actu. Mas habitus est actus quidam. Aristotiles. 2. de anima. In. 12. q. 49. 1. Como el Rey de España quan- do duerme/ o juega derecho tiene en habitu de m̄dar en España: y verdaderamēte y en actu es Rey: aunque entonces no exercita el Imperio. y al dicho de sant Pa- blo/ ad hebreos segundo. Nunc autem nec dum vides- mus omnia subiecta ei: habla de la subiection perfidem: la q̄l esta ē todos los fieles: pero por esta no se excluye la vniuersal de todo el mundo para hazer guardar la ley de natura y predicar el Euangelio y hazer todas las

otras cosas que se endereçan a este fin. A la auctoridad que allega de sant Augustin de puero centurionis: ad nos pertinet Christianis loq/ quid enim michi de his qui foris sunt iudicare? Digo que estas palabras se hã de interpretar como arriba las interpretamos en la respuesta de la objecion quinta. Y alo que Sant Augustin habla en el sermon sexto / de puero centurionis en lo que toca al quebrar de los ydolos: todo va endereçado contra el furor de ciertos herejes que se llamauã circumcelliones: los quales yuan a las solemnidades muy celebres de los paganos: donde auia gran multitud de gente a quebrar los ydolos: porque los matassen creyendo que en aquello seruiã a Dios y eran martyres: como el mesmo sant Augustin refiere en la epistola cincuenta. Ad Bonif. Reprehēdiendo aquella locura y diziendo que no la pena haze al martir: sino la causa. Y aca dize q̄ no manda Dios quebrar los ydolos absolutamente: si no quando los tengamos en nuestro poder: como hizo Daniel quando quebró el ydolo que le dio el Rey Bario en su poder. Daniel. 14. Y al pueblo de Jsrael mando que quebrassen las estatuas: despues que se ouies- sen apoderado de la tierra de promission y no a tiempo que no se puede quebrar sin escandalo y peligro de los fieles: como era en tiempo de Sant Augustin que auia muchos ydolatras y muy poderosos entre los christia- nos: y si les quisieran quebrar los ydolos lo deffendie- ran y ouiera grã alboroto entre los christianos y gen- tiles. Porque aun que el emperador era christiano: no queria vsar de tanto rigor contra los gentiles como Constantino auia vsado. Despues del qual fue Juliano apostata / que persiguió a los Christianos y por la gran resistencia que vuo de los gentiles cõtra aquella ley de Constantino. Otros emperadores dissimulauan con los gentiles en el vso de los Ritos por evitar escãdalos

enel Imperio como se vee por lo que escriuio sant Am-
 brofio en las Epistolas. 30. y 31. Por las quales se vee
 que en sus tiempos eran poderosos los gentiles que no
 solamente auia muchos en el senado romano: mas a vi
 el prefecto de la ciudad era gentil que se llamaua simaco
 ho. Y esto es lo que dize sancto Thomas. 22. ar. 11. In-
 fidelium ritus non sunt aliquo modo tollerandi: nisi for-
 te ad aliquod malum vitandum. s. Ad vitandum scan-
 dalum vel decidium quod ex hoc posset prouenire: vel
 impedimentum eorum qui paulatim sic tollerati con-
 uertuntur ad fidem. Propter hoc enim et hereticorum
 et paganorum ritus aliquando ecclesia tollerauit quan-
 do erat magna infidelium multitudo. Assi que sant Au-
 gustin que fue en tiempo d' sant Ambrosio aunque mas
 mancebo dize: que los Christianos no quebrauan los
 ydolos de los gentiles porque no tenian poder ni facult-
 tad de hazer lo sin escandalo y peligro ni eran obliga-
 dos por ley diuina: sino se pudesse hazer sin tales incon-
 uinientes/ como seria quando los Christianos fuesen
 tantos y tan poderosos: que lo pudessen hazer a su sal-
 uo y sin peligro/ o quando los gentiles se boluessen a
 los Christianos que entonces ellos mismos les ayuda-
 rian a quebrar. Y assi se ha de entender aquella Illustre
 auctoridad de sant Augustin. Porque ser licita y santa
 la fuerça de quitar la ydolatria a los gentiles a su despe-
 cho con pena de muerte y perdicion de bienes: como hi-
 zo constantino: el mesmo Sant Augustin lo testifica cõ
 aprouacion d' todos los Christianos veynete y tres que
 non inuenitur. Y sancto Tho-
 mas en el lugar proximo allegado y sant gregorio en la
 Epistola .6. Del nono libro que por el tal hecho alaba
 mucho a Constantino.

27. q.
 capitulo
 inuen-
 - 422 -

Objeccion septima.

ALo que dize: que los señores canonistas sobre el capítulo: quod super hijs: de voto quando dicen que la yglesia puede hazer guerra y castigar a los ydolatras / y que no guardan la ley de natura: se ha de entender si tienē ocupadas las tierras d los chzistianos / o blasphemian al criado: y impiden la fee / o concurriendo otras causas justas: digo q̄ esta es manifiesta cauillaciō. Por que aquellos doctores dicen que por sola esta causa d no guardar la ley de natura / o ser ydolatras: pueden ser dbellados y punidos. Por que sería disparate dezir que por sola la blasphemia pueden ser debellados: y no por la ydolatria / que es el mas graue de los peccados: y cō tiene en sí infidelidad y blasphemia como arriba diximos por auctoridad d sancto thomas y por obra impugna la fee. 2 2. q. 94. ar. 3. ad secundum.

Objeccion octaua.

ALo que dize: que estos yndios no son barbaros para q̄ por ello puedan ser forçados a que obedezcan a los prudētes y humanos: pues no se pueden dezir barbaros los que tienen ciudades y policia: digo que barbaros se entiende (como dize sancto Thomas. 1. politicozum lectione prima) los que no biuen cōforme a la razon natural: y tienen costumbres malas publicamente entre ellos aprobadas. Ora esto les vega por falta d la religion / dōde los hombres se criā brutales: ora por malas costumbres y falta de buena doctrina y castigo. Pues ser estos hōbres de poca capacidad y de pocas costumbres pruenase por dicho de casi todos los q̄ de alla vienen: y principalmente por la hystoria general

libro. 3. cap. 6. scripta dellos: por coronista graue y diligente en inquirir las cosas y que ha estado en las yslas y tierra firme muchos años.

Objecion nona.

No que la guerra antes es impedimēto para la conversiō de los yndios: que no ayda: porque por el daño q̄ reciben tomando odio contra los Christianos: y allende de esso las costumbres y vida de los soldados es tal: que sus maldades bastan para tener por buena la religión q̄ ellos figuen: digo que tambien el frenetico toma odio al medico q̄ le cura y el mochacho mal criado al maestro q̄ lo castiga: mas no por esso dexa de ser provechoso lo vno y lo otro: ni se ha de dexar de hazer como dize sant Augustin en la Epistola. 50. Y la guerra y los soldados no son para conuertir ni predicar: sino para subyectar a los barbaros y allanar y assegurar el camino de la predicación. La qual han de hazer frayles y clerigos de buena vida / doctrina / y exemplo. La qual predicación se ha de hazer cō toda mansedumbre como lo hazian los apostoles. Y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la epistola. 48. Si terrerētur infideles et non docerent improba quasi dominatio videretur: et rursus si docerentur et nō terrerētur vetustate cōsuetudinis obdurerentur: et ad capescendū viā salutis pigri⁹ mouerētur.

Objecion decima.

No q̄ dize: q̄ los infieles no puedē ser forçados iusta mēte a q̄ oyan la predicaciō: es doctrina nueva y falsa y contra todos los otros q̄ en lo demas tienen su

opinion. Porque el papa tiene poder y a vn mandamiento de predicar el euangelio por si y por otros en todo el mundo y esto no se puede hazer si los predicadores no son oydoas: luego tiene poder de forzar aque los oyan por comission de Christo. *Mã cui committitur negocium/ comissa intelliguntur ea sine quibus explicari nõ possit lege naturali explicata.* cap. Suspicionis de officio delega. y como dize sancto Thomas, 2 2. question. 40. articulo. 2. Ad. 3. *Potestas ad quam pertinet finis debet disponere de his que sunt ad finem.*

Undecima objecion.

A lo que dize: que por librar de muerte a los innocentes que sacrificauan era justa la guerra: pero no se deue hazer porque de dos males se ha de escoger el menor y que son mayores los males q se siguen desta guerra que las muertes de los innocentes: muy mal haze su señoría la cuenta/porque en la nueva España a dicho de todos los que della vienen y han tenido cuydado de saber esto: se sacrificauan cada año mas de veinte mill personas: el qual numero multiplicado por treynta años que ha que se gano y se quitó este sacrificio: serian ya seys cientos mill: y en conquistarla a ella toda: no creo q murieron mas numero de los que ellos sacrificauan en vn año. y tambien por esta guerra se evita la perdicion de infinitas ánimas de los que conuertidos a la fee se saluaron presentes y venideros. y como dize sant Augustin en la Epistola. 75. *Mayor mal es que se pierda vn ánima que muere sin baptismo: que no matar innumerables hombres aunque sean innocentes.* Pues querer excusar por razones los sacrificios de victimas humanas: va tan fuera de christiandad: q a vn dlos mesmos gentiles que no eran barbaros y inhumanos: eran te-

nidos por abominables de lo qual scriue plinio en el li-
 bro. 30. cap. 1. Estas palabras Año. 120. c. lvi. Senatus
 consultus factū est ne homo immoletur palamq; in tps
 filuit sacri prodigiosi celebratio / y desde a vn poco di-
 ze: non satis estimari potest quantum Romanis debeat
 tur / qui sustulere monstra in quibus hominem occide-
 re religiosissimum erat. Quinto curtiolibro. 4. dize
 assi: sacrum quod quidem dijs minime cordi esse credi-
 derim: nostris seculis intermissum repetendi auctores
 quidam erant: vt ingenuus puer saturno immolaretur
 quod sacrilegium verius q̄ sacrum &c. Tambien scriue
 Plutarcho in apotegmatis / q̄ geló tirano de sicilia
 auendo vencido a los carthaginenses que no sacrifica-
 ssen hombres: sino que les haria guerra / y los destruy-
 ria: y ellos prometieron de lo hazer. Anss de lo qual tam-
 bien scriue sant Augustín en el libro questionum super
 iudicium. q. 45. Assi que dezir q̄ escusa la ygnoracia en
 peccado tan contra natura y tan abominable: va fuera
 de toda razon. y el exemplo q̄ trae de la guerra q̄ se haze
 para castigar a pocos nocentes q̄ se deue depar: sino se
 puede hazer sin castigar a muchos mas innocentes: va
 fuera de proposito. Porque en la ciudad / o pueblo don-
 de por auctoridad publica se sacrificauan hōbres todos
 son culpados: pues todos consienten en ello. Digo que
 hazer males y daños a nocentes y innocentes es comū
 casi a todas las guerras. Pero esto es cosa accidental
 y contra la voluntad del príncipe. y assi que quando la
 causa es justa y el fin es sancto y el animo del príncipe
 bueno: los peccados de los soldados q̄ se hazen contra
 su volūdad y los escusa q̄nto puede: a ellos dañan y a sus
 ánimas q̄ ofenden a dios / no al príncipe ni a la causa.
 De lo q̄l Heron auctor grauissimo é las reglas morales
 c. de auaricia dize: estas palabras: in bellis faciendis q̄
 malis innumeris plena sūt: nūc ad istos innocētes / nūc

ad illos sola vtilitas reipub. excusat a mortali: aut eni
tatio damni publici notabiliter peioris quam sit damnū
priuatum ex bello proueniens. ¶ Pues en esta guerra: ora
se haga por la ydolatria sola: ora por ella/ o por excusar
las muertes de los innocentes q̄ eran sacrificados: son
mucho mayores los males q̄ se euitā por la guerra: que
los q̄ della se figuen: porque allende de lo demas se eui-
tan muertes de muchas animas de los q̄ se conuerten y
conuertiran: el qual quanto sea mayor q̄ el que prouie-
ne de la guerra declara sant Augustín en la epístola. 75.
¶ Onde dize q̄ es mayor mal morir vn anima sin bap-
tismo/ que matar infinitos hombres aun q̄ sean innocen-
tes. ¶ Y torno a dezir quanto ala ygnorācia que dize que
los excusa en sacrificar hombres a sus dioses: es doctri-
na q̄ no se puede sustentar entre christianos: salua catho-
lica et christiana veritate. ¶ Porque por la mesma razon
se excusarian todos los ydolatras del mūdo: que todos
estauan en aq̄lla ceguedad de tener y honrrar con sus
sacrificios algūas criaturas por dioses: los quales son
inexcusables: como dize sant Pablo ad romanos. 1. qui
cum deū cognouissent non sicut deum glorificauerunt
et mutauerunt gloriam incorruptibilis dei in simili-
tudinem corruptibilis hominis et volucrum ꝛc. ¶ E si estos
barbaros justamente deffinden su religió y ydolatria
como en la summa de su libro se da a entender: y el señor
obispo claramēte lo dixo en su confessonario: si guete q̄
justamente aprouen y por consiguiente justamēte y sin
peccado honrrā a los ydolos: pues es mas graue pecca-
do aprouar el crimen q̄ no hazer lo. ¶ Lo qual no se sufre
entre catholicos: porque la ydolatria es el mas graue
de todos los peccados a dicho de todos los theologos:
et contra rationem naturalem. ¶ Pues la ygnorancia del
derecho natural a ninguno excusa como consta entre
theologos y canonistas/ y alo que dize que aquella opt

nion de tener por bueno sacrificar hōbres es probable: porque la tienen los hombres mas sabios entre ellos/ y para esto allega a Aristotiles: digo q̄ el philosopho no entiende por sabios ni prudētes a los menos barbaros: sino a los que son entre las gētes políticas y humanas: como lo declara en el primero de la política hablando d̄ los barbaros. Y lo de Abraham/ antes haze cōtra el por que no le consintió dios sacrificar a su hijo. Y assí mismo del sacrificar de los primogenitos que mando que se sacrificassen los de los otros animales y no de los hōbres: sino que se comutassen como deduce sant augustin in libro supra citato. P̄ues dezir que no son obligados a creer a los que los denuncian la fee de xp̄o y las leyes naturales: esto es abiertamente contra el Euangelio **Mar. 16.** *Qui crediderit et baptizatus fuerit saluus erit: qui vero non crediderit condemnabitur/* porque ninguno cōdena dios por no hazer lo q̄no es obligado.

Quodécima objecion.

A lo que dize: que la intención de Alexandro papa en su bulla fue que primero les predicassen el euangelio a aquellos barbaros: y despues d̄ hechos christianos/ fuesen sujetos a los reyes de Castilla: no quanto al dominio de las cosas particulares ni para hazer los esclauos ni quitarles sus señorios: sino solamente quanto a la suprema jurisdicción con algũ razonable tributo para la proctecion de la fee y enseñança de buenas costūbres y buena gouernación: y que assí lo declaro otra bulla de Paulo tercio: digo que la intención del papa alexandro como se vee claramēte por la bulla fue: q̄ los barbaros se sujetassen p̄mero a los reyes d̄ castilla/ y despues se les p̄dicasse el euāgelio. P̄orq̄ assí se hizo d̄ del p̄n

cipio por instrucion de los reyes catholicos: que se conformaron con la intenció del papa siendo viuo el dicho pontífice nueue/ o diez años despues que dio la bulla. Y sabiendo muy bien la manera q̄ alla se tenta en la conquista: como lo han sabido todos los papas q̄ despues aca han succedido y la han aprouado/ no solamente no contradiziendo: mas dādo bullas y facultades y indulgencias cada vno dellos para yglesias cathedrales que alla se han elegido/ y para obispados/ y monasterios. Por que la bulla d̄ paulo. 3. no fue dada: sino cōtra los soldados que sin auctoridad del príncipe: hazían esclauos a estos barbaros y otros muchos agrauios: y los tratauan como a bestias: y por esso en ella dixo que los auían de tratar como a hombres y proximos/ pues eran animales racionales. P̄des dezir como dize que no se hā de subjectar al principio: sino d̄spues de hechos r̄pianos: va fuera todo de razon. Por q̄ si por vna causa (conuiene a saber) por proteccion de la fee y porque no la depen y cayen en heregias: es licito subjectar los: porque no sera mas licito por dos causas (conuiene a saber) por esta/ y primero por otra mas necesaria: por q̄ no impidan la predicacion ni la conuersion de los que creyeren y para quitar la ydolatria y malos ritos. Antes digo: que si ouiesse de auer distincion de estos dos tiempos: q̄ lleuaua mas camino dezir: que los auia de tener subjectos hasta auer les predicado y quitado la ydolatria y conuertido ala fee catholica: y hecho esto que es lo que pretende la yglesia: dexarlos en la libertad y señorio con q̄ primero estauan: mas no deparlos de subjectar al principio: por no hazerles fuerça ni agrauio/ a vn q̄ por sus peccados y ydolatria merecen ser priuados. Y d̄spues d̄brada la ydolatria y recibida la fee: hazerles fuerça y q̄ tarles los señorios por q̄ no dexē la fee: seria pa castigar los por lo q̄ no hā hecho q̄ es cōtra ley diuina y natural.

que sería como si algun resabido aconsejasse aun Príncipe piadoso: que aun hōbre enuegecido en graues peccados/ y enormes delictos lo castigasse solo de palabra: y le perdonasse todo lo passado y lo recibiesse por suyo en su casa: y esto hecho y a q̄ aquel hombre fuesse emendado tornasse a dar consejo al Príncipe que lo condenasse perpetuamente a galeras por la sospecha y temor que se podía tener: que hombre que tanto tiempo auia biuido tan mal facilmente se tornaría a los primeros peccados: que sería vn disparate de los grandes que se pueden ymaginar: perdonar los peccados cometidos y castigar los que no estan hechos. Y digo mas q̄ conceder que despues de hechos Christianos se han de sujetar a los Reyes de Castilla con sus primeros Príncipes: es contradizer todo lo q̄ ha dicho para enttar la guerra. Þorque si los Reyes de Castilla tienen derecho como el dize para sujetar los de aquella manera despues de hechos Christianos: cierto es que si ellos no le quieren dar la obediencia: justamente los podran forçar a ello: y para esto es necessaria la guerra. Luego justamente se les podía hazer por menor causa que la que nosotros dezimos. Y esto es des hazer por su confessi on todo lo que antes ha dicho. Assi q̄ si bien se cōsidera esto y todo lo demas que escriue el señor obispo: va enderezado a prouar que todas las conquistas que hasta agora se han hecho: aũ que se ay an guardado todas las instrucciones: han sido injustas y tyránicas. Y cōfirmar lo que escriuio en su confessorario: que mas verdaderamente se podía llamar libello infamatorio de nuestros Reyes y naci on como ha parecido a los consejos de su Magestad. Y para que el Emperador se persuada a no hazer de aquí adelante ninguna conquista en lo que su magestad no haria lo q̄ deue: ni se cūpliría el mandamie to de Christo en la propagacion de la fee: como le esta co

metido por la yglesia: ni aquellas miserables gentes q̄
no estan conquistadas se cōuertirían. Porque no auie-
do los de subjectar: no yzia gente de guerra que assegu-
rarse los predicadores a su costa como hasta agora han
ydo: ni ala del Rey: porque tiene para otras cosas que
gastar mas necessarias a su reyno: y aun para las de aca
no bastan sus rentas. Y aun que quisiessse hazer la costa
y embiar gente: no hallaría hombre que quisiessse yz tā-
leros: añ que le diessse treynta ducados al mes: que ago-
ra ponen se a todo peligro y gasto por el prouecho que
esperan delas minas de oro y plata y ayuda delos yndi-
os/despues de sujetados. Y si alguno dixessse que toda
la costa auia de pagar los yndios pues se haze en su pro-
uecho: esto esta claro que no lo harían sino por fuerza y
yçidos por guerra: es tornar alo primero. Y assi los pre-
dicadores no yzian: y si fuessen no los admitirían: sino
tratar los como trataron el año passado en la Florida a
los que fueron embiados sin gente de guerra / por este
mesmo parecer / y induciõ del señor obispo. E ya que no
los matassen: no haría tanto effecto la predicacion en
cient años como se haze en quinze días despues de sub-
jectados: teniendo libertad ellos de predicar publica-
mente y conuertir el que quisiere / sin temor del sacerdo-
te ni cacique. Lo qual es todo al cõtrario en los que no
estan subjectados. Y en verdad q̄ el señor obispo ha pue-
sto tanta diligencia y trabajo en cerrar todas las puer-
tas dela justificación: y deshazer todos los títulos en q̄
se funda la justicia del Emperador: que ha dado no pe-
queña ocasion a los hombres libres mayormente a los
que ouieren leydo su confessorario: que piensan y di-
gan: que toda su intencion ha sido dar a entender a to-
do el mundo que los Reyes de Castilla contra toda ju-
sticia y tiranicamente tienen el imperio delas yndias.
Mas que les da aquel título tā lúiano y sin fundamen

to: por cumplir como quera con su Magestad q̄ le pue
de hazer bien y mal: mas que otro ninguno. Pues con
cluyendo digo: que es licito subjectar estos Barbaros
desde el principio: para quitar les la ydolatria y los ma
los ritos: y porque no puedan impedir la predicacion:
y mas facil y mas libremente se puedan conuertir: y pa
ra que despues desto no puedā tornar a tras/ ni caer en
heregias: y con la conuersacion delos Christianos es
pañoles mas se confirmen en la fe y pierdan ritos y co
stumbres barbaricas. Con estas respuestas me parece
que he satisfecho alas objeciones y argumentos del se
ñor obispo y delos que siguen su opinion: que casi a to
do ello esta respondido en mi libro y summa del: que fue
impresa en Roma examinada y aprouada por iuryzio
delos doctissimos y grauissimos señores el Vicario del
Papa y el maestro del sacro palacio/ y vn Auditor de
Roma: y alabada por comun parecer de otros muchos
varones doctissimos dela corte Romana: como parece
por la misma impresson. La qual aprobacion y la con
cession de Alex. y confirmacion delos otros Pontifices
dela manera que dire: deuisa de bastar para quitar toda
dubda y escrupulo ala summa que anda impresa: y al li
bro de que andan muchos traslados por toda España.
En lo demas me remito a ello porq̄ en ello se trata mas
largamente.

Deo gratias.

Estas son las replicas que el obispo de Chiapa haze contra las soluciones de las doze objeciones que el doctor Sepulveda hizo contra el sumario de la su dicha Apologia.

Prologo del obispo de Chiapa a los señores de la congregacion.



Muy Illustres y muy magnificos señores / muy Reuerendos y doctissimos padres: hasta agora yo en lo q̄ he leydo y presentado por escripto en esta inclita cōgregaciō: he hablado en comun cōtra los aduersarios de los yndios de nuestras yndias del mar oceano: sin nōbrar alguno aun q̄ algunos conocia q̄ trabajan y se desuelan en escruuir tractados y tener por principal negocio / para escusar y deffender q̄ las guerras que se les han hecho y las que se les podian hazer: que tanta iactura y estragos / pdiciō de tãtos y tan grãdes Reynos / immensos pueblos / y infinitas aias / hã causado: sean justas: y ãtes q̄ aq̄llas gētes oygã por la predicaciō de la fee el nōbre de jesu xp̄o guerreãdo las para primero sujetallas: se pueda sufrir segun nra ley chustiana. Agora me parece q̄ se ha manifestado y declarado por principal sustentador y aprobado: dellas: el muy reuerēdo y egregio doctor se pulueda / respōdiēdo alas razones y auctoridades / y soluciones de las cōtrarias: q̄ para demostraciō y detestaciō òla yniq̄dad y tyranica injusticia òlas dichas guerras / q̄ por otro nōbre llamã conq̄sta: copille en vna nra apologia cuya parte ley ãte vras excelēcias y señorias.

Y pues ha queſido deſcubrirſe y no temió ſer tenido por
fautor de tā execrables impiedades/ q̄ reſultā en tā grā
infamia dela fee: deſhōrra del nōbre xp̄iano/ iactura ſp̄i
ritual y tēporal d̄la mayor parte d̄l linaje humano: iuſta
coſa me parece q̄ es: deſcubiertamēte impugnar le y pa
atajar el venenoso cācer q̄ en eſtos reynos pa deſtruyciō
y anichilaciō de aq̄llos/ q̄ere derramar: yz le ala mano.
Porēde a v̄ſas y lluſtres ſeñorías/ mercedes y paterni
dades ſuplico: q̄ mirē eſte tā importāte y peligroso nego
cío no como mío pues ami no me va mas de deſſendello
como xp̄iano: ſino como a haſtēda de dios y de ſu hōrra
y ſe vniuerſal y glesia/ y d̄l eſtado ſp̄iritual y tēporal de
los Reyes de Caſtilla: a cuya cuēta eſta tāta pdiciō de
aías como hā perecido y perecerā/ ſino ſe cierra la puer
ta a eſte calamitoso camino delas guerras q̄ q̄ere iuſtifi
car el doctor Sepulueda. Y no admíta eſta excelēte con
ción la falacia de q̄ rſa pa encubrir y dozar ſu nociua y
cruel opinión por la q̄l muestra pretēder: corroborar/ o
deſſender la auctoridad d̄iſq̄ apoſtolica/ y el ſeñorío en
aq̄llas y ndías de los Reyes de Caſtilla y de Leō. Por
q̄ con guerras injuſtas: y cō henchir los mōtes y cāpos
de ſangre innocēte humana: cō infamia y blaſfemias de
Chriſto y de ſu fe: no puede algū xp̄iano lícita ni hone
ſtamēte corroborar y deſſender la auctoridad apoſtoli
ca ni el ſeñorío de chriſtiano Rey. Antes ſe infama y de
fautoriza la ſede apoſtolica d̄ſonraſe el verdadero dios:
anichila ſe y pierde ſe (como cada prudēte y xp̄iano fa
cilmente conocera cō lo q̄ el doctor Sepulueda inuēta)
el verdadero titulo y ſeñorío del rey. Eſte titulo y ſeñor
ío no ſe funda entrando en aquellas tierras y gentes
robando y matando y tiranizando con color de predi
car la fee: como han hecho y entrado los tiranos que
han deſtruydo aq̄l orbe cō tan cruel y vniuerſal matāca
de tā numerosa multitud d̄ innocētes: ſino ſe la pacifica/

dulce/ y amorosa euāgelica predicación/ introducción/
fundación y asiento no fingido de la fe / y del principa-
do de Jesu Christo. Quien otro título a los Reyes
nuestros señores dar quiere para cōseguir el principa-
do supremo de aquellas yndias: gran ceguedad es la su-
ya: offensor es de Dios: infiel a su Rey: enemigo es de
la nacion española : porque perniciosamente la enga-
ña: hinchir quiere los infiernos de animas. Y porque
no vayan a parar muchos en estas condenatissimas ca-
lidades de vuestras Señorías y mercedes y paternida-
des (como de christianissimos y doctissimos) propio
sera: poner silencio a opinión tan nociua y nephanda.
Y aun que en nuestra apologia copiosamente a todo lo
que por ella se puede traer creemos que esta satisfecho y
respondido: pero pues el Doctor ha renouado las que
piensa ser deffensas para el: diuidiendo el sumario de
lla en doze objeciones: la razon recta dicta que yo repli-
que contra el: mostrando ser friuolas y de ningún effe-
cto ni valor cada vna de sus soluciones.

La primera replica.

No q̄ el Reuerendo doctor Sepulueda responde porq̄ dixe q̄ otras muchas naciones que no erã de las dela tierra de promissïon eran ydolatras/ y no mando dios destruyllas &c. Infiere el doctor ami antecedeñte:luego los dela tierra de promissïo no fueron destruydos por la ydolatria &c. Digo a esta consequencia q̄ el doctor me la impone. Porq̄ no digo yo q̄ no fueron destruydos por la ydolatria y por los otros grandes pecados que tenian:ni por sola la promessa q̄ hizo Dios a Abraham como ambas ados causas Dios assigne ca. 9. del deutero: sino q̄ solas ellas mando Dios que fuessen destruydas y no las demas q̄ no se contenian dentro de aquellos limites/aun que tambiẽ eran ydolatras y pecadores:y q̄ aquel mandamiento fue especialissimo en aquellas gentes por dos razones q̄ assigna santo Thomas en el. 4. Distincion. 39. arti. 1. Ad. 1. Y sant Augustin en los sermones de tempore sermon . 1 os. desta especialidad pone otra efficaz razon. Pues siendo especial el precepto:en cõtrario es el derecho comun:luego mal arguye el reuerẽdo doctor q̄ (porque Dios mando destruyr aquella snaciones) se deua seguir q̄ la guerra para subjectar los yndios sea justa por quitarles la ydolatria ante q̄ oygan la predicacion. ¶ Item q̄ de pendençia conosciõ auer el doctor de q̄ ouiesse Dios mãdado destruyr las dichas siete gentes de Chanaan por sus pecados y ydolatria y los demas juntamẽte por la promessa hecha a Abraham en el testamẽto viejo/tiẽpo de tãto rigo:alas naciones gẽtiles de todo el mũdo: las q̄les sin alguna differẽcia mando Christo en este tiẽpo de la gracia y amor q̄ fuessen predicadas/rogadas/cõbidadas/y por halagos traydas a dios:ya q̄ dexassen los ritos y ydolatria:pa q̄ infiriesse q̄ por guerra los yndios

deuan ser traydos (y mejor dýsera echados y ahuyenta dos) para q̄ dexen la ydolatria y los impedimētos dela predicacion. **M**anifiesto es aqui para logizar el reuendo doctor.

Etem si dýse no afirmar el que la guerra que se ha de hazer a los yndios aya de ser para los destruyr y matar: sino para subyctar los: sera bien saber del si se haze la guerra sin matar/ o si los soldados mataran/ robaran/ captiuarā/ escandalizarā/ asligirá/ ahuyētarā algunos en las tales guerras: o q̄ tātos mādā el doctor q̄ maten/ captiuen/ roben/ asligen/ escādālizen/ y ahuyenten por los mōtes dondelos comē los **L**igres y no mas. **E**tem como cōcuerda lo q̄ dýse q̄ las otras gētes q̄ morauā fuera dela tierra de promissió cuyas impiēdades (segū el) no erā tan cōsumadas: podiā por la infidelidad y ydolatria ser por guerra subyctadas al pueblo fiel delos judios: cō aq̄lla auctoridad del deuterio. cap. 23. **N**ō abominaberis idumeuz quia frater tuus est: nec egiptiū quia aduēa fuisti in terra ei⁹: pues dōde mas ydolatria fue q̄ en **E**gypto: de dōde toda la ydolatria salio. **E**tem q̄ razon dara el doctor dela differēcia q̄ hizo **D**ios en el testimonio q̄ el alega del deuterio. c. 20. **D**ōde mādō q̄ q̄ndo saliesse a hazer guerra cōtra algūa ciuudad delos q̄ esta uan procul y lexos (conuiene a saber) las de fuera dela tierra de promissió: lo primero q̄ hiziesse fuesse ofrecerelles paz: pero a los moradores dela dicha trā no podiā ofrecer sela: sino extirparlos todos chicos y grandes a cuchillo: pues no se contenta el doctor cō las razones q̄ sancto **T**homas y sant **A**ugustín y el **N**icolao y el **L**osstado dā. **S**i quādo (inquit) accesseris ad expugnādā ciuitatem offeres ei primū pacem. **E**t infra: sic facies cū cis ciuitatib⁹ q̄ ate procul valde sunt et nō sunt de his urbibus quas impossessionem accepturus es. **D**e his autem ciuitatibus que dabuntur tibi: nullū oio permit

tes vsuere sed interficies in ore gladij. &c. Luego diferencia alguna auia delas siete gētes chananeas alas otras que no eran dela tierra de promission. Pues esta no es razon que sca la q̄ el doctor qui fiere assignar (con uiene a saber porque no eran los peccados cōsumados delos de fuera de aquella tierra: y por esto diz que no los podiã matar: sino sujetarlos por guerra el pueblo fiel) sino la que assignan los solennes expositores dela diuina escriptura (con uiene a saber) el mandamiēto que tenian los ysracelitas de **E**ros que aquellas extirpauē y con todas las otras tuuēssen paz y biuēssen pacificos como dize el maestro delas hystorias sobre el mismo passo cap. 11. de su hystoria sobre el deuterio. **D**onde dize: cum finitimis autem gentibus pacifici quantus possent et federati essent/hec magister. Y assi parece claro que nunca pudieron los judios hazer guerra contra gētes algunas fuera dela tierra de promission por la ydolatria y infidelidad: sino por nueva injuria / o daño que dellas ouēssen rescebido como el **I**sticolaso alli dize: y el **2**o estado question. 1. Y sobre el segundo libro del paratipo menon capitulo. 8. question. 5. Y el **C**asetano tambien

Item porque no se lee en todo el Testamento viejo que los Judios pueblo fiel por sola la ydolatria y infidelidad ouēssen hecho guerra contra gente alguna fuera dela tierra de Promission? **M**anifiesto es que si por la infidelidad y ydolatria la ouieran hecho: que estuiera escripto en algun Libro de la escriptura diuina. **P**ero no se hallara que de todas las guerras que los Judios hizieron contra qualesquier gentes delas de fuera de la tierra de Promission: desde el libro del **E**xodo hasta la hystoria dlos **A**braheos: fuesse la ydolatria / o infidelidad: sino las injurias y daños que rescebian: la causa. Y si alguna ay por

que no la señalo el doctor/ y assi parece ser muy falso lo
q̄ allega dela glosa interlineal sobre aq̄llas palabras: sic
facies cūctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt. La
qual expone: religione diuersa. **D**e manera q̄ por aque
lla glosa quiere el reuerendo doctor prouar: q̄ solamēte
por la diuersidad dela religio podian los judios y po
demos los **C**hristianos oy hazer guerra contra los in
fieles. **Q**uanto esto sea contra el euangelio de **C**hristo
q̄ dixo: euntes docete omnes gētes baptizantes eos in
noie patris/et filij/et spūs sancti: docentes eos seruare
omnia quecunq3 precepi vobis: y aq̄llo. **Q**ui credide
rit saluus erit: qui vero non crediderit cōdemnabit: y
contra toda la doctrina y obras delos apóstoles: y costū
bre dela yglesia vniuersal: juzgue lo qualquiera docto
christiano. **P**ero para q̄ mas claro se vea quan al reues
delo q̄ deue anda el doctor: la misma glosa q̄ allega lo di
ga. La qual enel mismo lugar en las palabras preceden
tes las quales por q̄ no le complia callo: la glosa expone
todo aq̄l repto del deuterio. cap. 20. **E**nel sentido allego
rico y moral. **Y** puesto q̄ el tal sentido no es argumenta
tiuo: segū dize **D**ionisio y sant **A**ugustin: pero pues el
doctor allega la glosa por si: razon sera q̄ la padezca con
tra si. La glosa dize sobre aquella palabra: expugnandā
ciuitatem idest conuenticula hereticoy vel munduz vel
exteriozem hominem: qui aduersatur spūritui. **Y** sobre a
quella: offeres ei primum **P**acem dize la misma glosa:
idest predicādo pax huic domui: **C**hristum qui est pax
nostra qui fecit vtraq3 vnus. **Y** sobre aq̄llas: sin autem fe
dus inire noluerit oppugnabis eas: dize la glosa: scrip
ture testimonijs: et percuties in ore gladij: dize la glo
sa: quod est verbum dei: y luego mas abaxo sobre aq̄llas:
sic facies cūctis ciuitatib⁹ que a te procul valde sunt: di
ze la glosa: lo q̄ el doctor trae para su disfavoz: religione
diuersa. **P**ues si alas ciudades / o ayūtamiento dlos he

rejes segun la misma glosa: no con armas sino por la pre-
 dicación se ha de ofrecer primero el mismo Christo q̄ es
 nuestra verdadera paz: y si no lo quisierē recibir por la
 fe: los emos de combatir peleando contra ellos con los
 testimonios de la escriptura y de la verdad: y herillos cō
 el cuchillo q̄ es la palabra de Dios: y añide dios: q̄ assi
 se ayen con todas las ciudades y ayuntamientos q̄ son
 lexos de nos (conuiene a saber) que estā fuera de la ygle-
 sia por la infidelidad: luego a todos los herejes y mu-
 chomas a los q̄ nunca recibieron la fe ni offendieron la
 yglesia: se ha de ofrecer primero paz: declarādo y dando
 les noticia y conocimiento del mesmo Christo hijo de
 Dios: que es la verdad. Y la pelea cōtra ellos ha de ser:
 con los testimonios de la escriptura / y el herir los con el
 cuchillo del euāgelio en la predicación benigna / dulce /
 con mansedumbre / y cō humildad. Y q̄ el rigor y pelear
 contra los tales infieles deua ser con el cuchillo de la pa-
 labra de Dios (como dize la glosa) y con ellos ayamos
 de matar q̄ndo no nos quisierē recibir: muestra lo Esa-
 yas hablādo de la venida de christo y de la misma su auis-
 sima predicación del euāgelio ca. 11. *Egredietur virga
 d radice iesse et infra: et percutiet terrā virga ortus sui et
 spiritu labioꝝ suoz interficiet impium &c.* De tra guerra
 y muerte es esta q̄ la q̄ dize el doctor Sepulveda. Lue-
 go de donde saca el doctor argumēto en la dicha glosa:
 porque diga religione diuerla: que a los infieles q̄ nun-
 ca recibieron la fe: se les deua primero hazer guerra:
 no por mas: sino por la ydolatria y infidelidad / o q̄ los
 Judios a otras gentes algunas pudiessen por tal causa
 sujetar: luego con sus mismas armas se hiere y lasti-
 ma en la frente el reuerēdo doctor. Y es cosa de marauí-
 llar como pa tenerse de no caer: se ase de vnas ramuscu-
 culas q̄ tā poco tienē fuerça como verdura / o yíroz. Lue-
 go falso es lo q̄ afirma q̄ fuefle causa en el testamēto viejo

ni en algũ tiempo: antes ni despues y mucho menos en la ley de gracia: para subjectar los ynfielos por guerra sola la diuersidad dela religion.

¶ Contra lo q̄ dize: que los exemplos del Testamento viejo no se han en el nueuo de imitar: sino de admirar como parece por muchas auctoridades de sanctos y decretos de la yglesia. 2. q. 7. c. Mas si et. 22. q. 2. c. siqs et. 14. q. 5. c. Dixit dominus. Respondio el reuerendo doctor q̄ aquello no ha lugar en los preceptos dela ley natural como en la ydolatria q̄ fue castigada &c. Digo que de ningun momẽto es todo lo q̄ dize porque no satisfaze alas auctoridades y razones que contra el y sus sequazes se pusieron en nuestra apologia. Ala auctoridad de sant Cipriano en el libro ad fortunatum de exhortatione ad martirium. Replicamos que la intencion y palabras de sant Cipriano es muy al reues dela del doctor sepulueda. Porque lo q̄ pretende sant Cipriano es: porq̄ los que vna vez auian recebido la fe de los gẽtiles se tornan a ydolatrar (lo q̄l en tpo de sant Cipriano acaescia cada hora) no se deuita sufrir por ningun xpiano aun q̄ por ello padecesse muerte. Y por esto exorta & induze al martirio. Y trae dello del deute. c. 13. q̄ si rogauerit te frater tuus aut filius tuus: eam et seruam dijs alienis: nõ consenties ei: et nõ parces occul tu et man tua erit super eus &c. Y adelãte dize: q̄ si toda vna ciudad delas de los mismos hebreos: no dlas de los ydolatras gẽtiles q̄ no auia recebido la ley: ni erã de los dela trã de promissio: se cõtaminasse por la ydolatria: toda ella fuesse assolada y destruyda dõde dize assi. Si audieris i vna ex ciuitatib⁹ quas dñs de⁹ dabit tibi in habitare te ibi eamus et seruam⁹ dijs alienis interficies eos &c. Dõde manifesto es hablar de los mismos hebreos porq̄ de los Chananeos no auia q̄ dudar de uer ser de los yfraelitas extirpados en su entrada. Menos habla de los otros

ydolatras q̄ morauā fuera dela tr̄a de promissiō/pues
 dize: si audieris i vna ex ciuitatib⁹ q̄s de⁹ dabit tibi ⁊c.
 Y desta palabra: si audieris: comtença el. c. Si audieris
 en los decretos q̄ allega el doctor sepulueda. 22. q. 5. El
 q̄l sacó Graciano pa prouar su pposito q̄ fue mostrar: q̄
 matar los mal hechores no escōtra el preceto. 5. del deca
 logo. Cōcluye pues sant Cipriano docta y sanctamēte
 arguyēdo aminori/assi. Siātes dī aduenimēto d̄ ppo:
 circa deū colēdū era licito y mādado por dios q̄ a los q̄
 apostatassen dīa fe despues de recibida tornādo se a los
 ydolos/ fuessen por muerte punidos: q̄nto mas despues
 de ppo venido se deue aq̄sto guardar. Esto es lo q̄ dize
 y pretende sant Cipriano en aq̄l libro como parece allī
 en el capitulo q̄nto: y para corroborar esto trae quā gra
 ue sea el peccado dela ydolatria y como dios lo suele rīe
 gurosamēte castigar ēlos demas capitulos. Luego ma
 nifiesto queda el contrario delo q̄ afirma el doctor: y lo
 prouado en esta replica deuria bastar para q̄ cerca desta
 materia por tā insignes psonas el doctor fuesse repellido
 del todo: como acerrimo ⁊ injusto aduersario delos yn
 dios sin por que y sin razon voluntario.

La segunda Replica.

Quanto ala segunda objecion q̄ trata dela parabola:
 Cōpelle intrare: y toca el reuerēdo doctor dīos dos
 tiēpos q̄ tuuo la yglesia q̄ assigna sant Augustin: todo
 lo q̄ responde es friuolo y falso: y no dize cosa q̄ se deua
 admitir y respōder a ella. Y falsamēte allega las episto
 las de sant Augustin. Porq̄ todas expressamēte son con
 tra el como hablē solo delos herejes y no delos gētiles/
 quāto a nro proposito atañe. Y esto en nra apologia esta
 biē demostrado: q̄ nūca la yglesia fuerça/o cōpelle a ha
 zer biē alguno: sino es aquel que fue prometido.

La tercera replica.

ALo que dize en la tercera objecion que sant Augu-
stin no solamente habla de los ereges: pero también
de los paganos en aquellas epistolas: digo q̄ quando
mezcla/o toca de los paganos no es porq̄ haga ygual la
causa de los vnos y de los otros: sino q̄ haze mencion de
la ley que hizo constantino para prohibir la ydolatria
en sus propios subditos. La q̄ ley es la primera .L.
De pagans et templis eorum: y las de mas q̄ hizieron
otros emperadores sus successores. Que fuesen las ta-
les hechas contra los ydolatras q̄ eran del imperio sub-
ditos: parece claro lo. i. porque constantino dirigió la
dicha ley. i. a Lauro prefecto pretorio gouernador / o
assistente de cierta prouincia. Y lo mismo las otras / los
otros emperadores: como en los titulos dellas parece.
Y biē puede qualquiera principe en su reyno prohibir
la ydolatria: como y mucho mejor q̄ qualquiera otro
peccado publico: cessando todo notable escandalo. E lo
segundo porq̄ fuera de su distrito y jurisdiccion nadie
tiene poder para poner leyes como es manifestado .ff. de
jurisdi. om. iudicium. l. finali. Lo tercero parece por la
ley. i. .L. de sum. trini. que comienza: cunctos populos
quos clementie nre regit imperium &c. Luego no es su
intencion poner a los pueblos que no son sus subditos
como allí notan los doctores. Y en el cap. canonuz statu-
ta: de constitu. Luego las dichas leyes q̄ prohibían la
ydolatria: pusieron las los emperadores solamente a los
ydolatras que eran sus subditos / y que buiian dentro
de los límites del imperio.

Alo que añide allí el doctor q̄ también se hizo fuerça
a los gētiles no subditos en tpo d̄ sant Gregorio por las
guerras q̄ hizo Venandio solamente para q̄ despues de
subjetos: el euangelio se les predicasse: a esto digo con

réuerencia q̄ es muy falso: como parece por las mismas
 Epístolas q̄ alega del mismo sancto. Porque en la q̄ co-
 miença: *ſi non ex fidei*: da gracias a Benadio patricio
 y alaba sus guerras sant Gregorio: porq̄ peleando fuer
 teméte v̄cia los infieles tyranos y sacauales de poder
 ciertos pueblos q̄ sellamauã dacones q̄ de la yglesia te-
 nian vsurpados: y tãbien contra los herejes q̄ los chri-
 stianos inficionauã. Delos primeros parece: por aque-
 llas palabras dela misma epístola: plurima .n. pro pas-
 cendis ouib⁹ beati Petri apostolor⁹ principis vtilitati
 bus excellentiam v̄ram prestitisse didicimus: ita vt non
 parua loca patrimoni ei⁹ proprijs nudata cultoribus
 largitis .i. restitutis dattor⁹ vel dacor⁹ habitatoribus
 restaurasset &c. Claro esta q̄ en los infieles de q̄ aquí tra-
 tamos no tiene ouejas sant Pedro propriaméte hablan-
 do y tampoco patrimonio ni lugares desnudos de sus
 propios moradores q̄ restauralle. Y q̄ no son enemigos
 ni hostes dela yglesia: pues supponemos q̄ biuen en sus
 Reynos y tierras pacificos sin auer nos vsurpado nue-
 stros lugares: como de aquellos diga: hostilib⁹ bellis:
 como luego parecera. Luego las guerras q̄ hazia Ce-
 nandio no eran por solo para predicalles la fe subjecta-
 llos. Lo. 2. parece por el mismo sant Gregorio en la epí-
 stola. 72. Antes de aquella q̄ escriuio al mismo Benan-
 dio: donde comprehendiendo los herejes y los infieles
 tyranos dize: sicut excellentiam v̄ram hostilib⁹ bellis
 in hac vita dñi victoriarū fecit luce fulgere: ita oportet
 etiam inimicis ecclesie ei⁹ omni viuacitate mentis et
 corporis obuiare. Cum et forensib⁹ bellis aduersarijs
 catholice ecclesie pro christiano populo vehementer ob-
 sistitis: et ecclesiastica prelia sicut bellatores dñi fortiter
 dimicatis: notum est enim heretice religionis viros si-
 eis (quod absit) suppetit nocēdi licentia contra catholi-
 cā fidem vehemēter insurgere. Quaten⁹ hereticos sue

venena ad tabefactenda si valuerit xpiani corporis mēbra transfundant. Cognouim⁹ enim eos cōtra ecclesiā catholicā dño eis aduerfante colla subrigere: et fidem velle xpiani nominis inclinare. Sed eminentia v̄sa conatus eorū cōprimat: et supbas eorū ceruices iugo rectitudinis premat ꝛc. Luego de los infieles hostes y vsurpadores de las ciudades y tierras de la yglesia (los quales/o eran vandalos/o mauros gētes de mauritania infieles y brauos: de los quales como de los vādalos haze mēciō la hystoria ecclesiasti. de victor obispo li. 2. y paulo diacono libro. 1. c. 17. de la hystoria de los longobardos) y de los herejes manicheos y arrianos q̄ auia muchos entōces en africa (como parece por la misma hystoria de victor q̄ trata de la persecucion de africa los q̄les la yglesia diuidiā ꝛ inficionauan) en aq̄llas epistolas q̄ el Doctor allega sant Gregorio habla. Y estas guerras son las q̄ a Benadio loaua. Y por esto es lo que al cabo a Dios ruega q̄ lo cōforte: para q̄ quitados aq̄llos impedimētos por las finitimas gētes/o cercanas q̄ por ellos o no se les podia predicar/o no se conuertian: el diuino nōbre se dilatasse. Luego no eran las guerras por solo quitar la ydolatria/o para cō derramamētos d̄ sangre subjectar los ynfieles pacíficos: como el doctor dogmatiza torciēdo las auctoridades de los sanctos a su proposito: sin fundamēto ni razō alguna: como de lo dicho queda manifiesto. Y porque esto queda en n̄ra apologia cō otras razones y auctoridades muy prouado: no pasemos cerca dello mas adelante.

Quarta iReplica.

La quarta objeció con la respuesta de la precedēte. **A**lo q̄ arguye el doctor: q̄da en mucha parte respondido. Pero alo q̄ dize q̄es officio de perlados y p̄ncipal

mēte del papa exortar los Reyes alas guerras justas: como el papa Adriano exorto a Carlomagno q̄ hiziesse guerra a los lōgobardos: digo q̄ siēpre el doctor q̄ere cō vna sola razō/o auctoridad abroq̄larse d̄ todas las objeciones q̄ claramēte cōfundē su intēciō: como el q̄ con vn emplasto: porfia sanar la nuue q̄ esta en el ojo y la llaga del colodrillo. Al exēplo dezimos: q̄ de los plados es y mayor mēte del summo/exortar y mādar a los Reyes xp̄ianos: q̄ deffiendā la sctā y vnīuersal yglesia: y hagā guerra y destruyā si fuere para esto menester cōtra todos los q̄ la offendē y impugnā como erā los tyranos lōgobardos: y los poderosos herejes: y q̄lesquiera infieles/o personas grādes/o chicas q̄ presumierē dela infestar/o fatigar. Y en este caso se cūple la prophecía y el tiēpo segūdo de q̄ trata sant Augustin: et adorabūt euz oēs reges terre: de q̄ mucho el doctor se gloria y piēsa q̄ se aynda. Pero no se sigue que sea officio de perlados ni d̄l papa exortar los Reyes q̄ siguā el camino de mahoma inq̄etādo y estragādo/robādo/captiuādo/matādo y assolādo las gētes pacificas y q̄etas (aū q̄ infieles) q̄ estā y biuen en sus trās y reynos p̄ptos: sin offensa n̄ra ni de otra naciō algūa. Las q̄les jesu xp̄o pōtífice máximo d̄ q̄e tienē el poder sp̄ual y por configuiēte tēporal el papa y los perlados: les dexo encomēdadas y mandado q̄ por paz y amor y xp̄ianas obras cōuersando con ellas como ouejas māsas aū q̄ ellas fueffen lobos: se las truxessen a su sancta fe y metiessen en su yglesia. Antes es officio d̄l summo pōtífice vicario general de christo y d̄los perlados q̄ cada vno en su obispado es tābiē vicario del mismo hijo de dios: prohibir a los reyes christianos: si quisiesen mouer semejantes injustas guerras: que ni por pensamiento las acometan ni las hagan: y ellos son obligados a les obedecer como al mesmo Jesu Christo: fopena de peccadomortal y de cometer grā sacrilegio.

Y esto por la auctoridad q̄ trae el doctor de sancto Thomas. 22. q. 40. art. 1. ad. 3. (Aun q̄ al doctor haze poco prouecho) donde dize q̄ la potestad/ o arte/ o virtud ala qual pertenece el fin : deue disponer/ ordenar y m̄dar de los medios q̄ se han de tomar para conseguir el fin.

¶ El fin que en las yndias y de las yndias Christo y el Papa y los perlados pretenden y deuen pretēder y los Reyes t̄bien de Castilla como christianissimos; es la predicaciō dela fe para que aquellas gentes se saluen. Y los medios pa efecto desto: no son robar/ escandalizar/ captiuar/ despedaçar hombres y despoblar Reynos/ y hazer heder y abominar la fe y religiō christiana entre los infieles pacificos: que es propio de crueles tyranos enemigos de Dios y de su fee: como ya muchas vezes cōtra la porfia y ceguedad del doctor auemos prouado y tratado/ y proseguido.

¶ Lo demas q̄ dize de sctō Thomas. 22. q. 10. ar. 11. Que allude al hecho d̄ Costantino (segū el dize): videlicet: q̄ ritus infidelium nō s̄nt aliquaten⁹ tollerādi: en los gētiles propios subditos/ cōcedemos lo: q̄ndose puede hazer sin escandalo y sin muertes y destruycion de los pueblos: y sin impedimēto dela cōuersion dellos/ o sin estoruar otro gr̄a bien como alli santo Thomas no por ambages ni cō glosas del doctor Scpulueda: sino expressa mēte dize. Y ion estas sus palabras las q̄les el doctor d̄ute ra de temer referir las y no dalles la glosa d̄ su torcido y escuro sentido. Dize sancto Thomas assí. Ritus infidelium nō sunt aliquo modo tollerādi/ nisi forte ad aliquod malū vitanduz scilicet ad vitanduz scandaluz vel decedum quod ex hoc posset prouenire: vel impedimentum salutis eorum: qui paulatim sic tollerati conuerterentur ad fidē. Propter hoc enim etiam hereticorum et paganorum ritus aliquādo ecclesia tollerauit/ q̄ndo erat magna infidelium multitudo. Estas son las palabras de

sc̄to Thomas. **Q**ue mas claro se puede mostrar el estilo q̄
 el doctor tiene e adulterar y retorcer las auctoridades d̄
 los sc̄tos: como haze las d̄ la scriptura diuina: y por ellas
 t̄bien parece: quā poco vale la glosa q̄ el doctor añ de:
 diziendo: i dest ante q̄ essent principes xp̄iani qui cogere
 possent: porq̄ fuera menester q̄ la prouara. **Q**ue ma-
 yor escandalo: q̄ antes q̄ ovgan la doctrina dela fee: po-
 ner los infieles en odio y abozrecimiento y detestacion
 della: **Q**ue mayor epcidio q̄ hazer pedaços infinitas
 gentes por las guerras: **Q**ue mayor impedimēto dela
 saluacion de los infieles q̄ echar immēsas animas a los
 ynfiernos: y los q̄ quedan biuos causar q̄ nunca se con-
 uiertan: o si mostrarē por miedo cōuertir se: que nunca
 perfecta sino fingidamēte crean: y dōde mas multitud
 de ynfielos la yglesia nūca tuuo alas manos y mas prō-
 ptos y careciētes de impedimentos para recibir lā fee:
 y para facilmēte conuertillos (si antes q̄ les prediquen
 los tyranos no los extirpā) que los yndios de nuestras
 yndias: **U**uego cōtraria es la doctrina de sancto Tho-
 mas q̄ el mismo Doctor Sepulueda por si allega de los
 errores q̄ dogmatiza. y assi las saetas venenosas con q̄
 trabaja y muere por enclauar con infamia: y estoziar la
 ley euāgelica: contra si mismo se le bueluen y en sus mis-
 mos pechos se le affixan. ¶ **E**alo q̄ trae de santo Tho-
 mas enl art. 8. de aq̄lla questiō. 10. **D**ōde poniēdo las
 causas d̄ la guerra cōtra los ynfielos q̄ impidē la fe/ tres
 maneras d̄ la impedir assigna (cōuiene a saber) cō blasfe-
 mias: o psuadiēdo a otros q̄ la dexē/ o q̄ no la reciban/ o
 por publicas psecuciones: dezimos. **L**o p̄mero: q̄ falsa-
 mēte leuāta a sc̄to Thomas q̄ declara la causa d̄ las guer-
 ras q̄ hazia Genadio/ y la cōpulsio del Euāgelio: porq̄
 no dize tal cosa santo Thomas. **L**o segūdo dezimos: q̄
 nīngūa de aq̄llas tres causas milita cōtra los yndios:
 como es manifesto. y alo q̄ añade por sc̄to Thomas e la

q. 94. ar. 3. ad. 2. q̄ la ydolatría incluye gran blasfemia:
y mostramos en nra apologia errar en esto quien q̄era
q̄ sea/o por ygnorancia/o por malicia. La razón es: por
q̄ no entiēde sc̄to Thomas en el primer lugar citado. ar.
8. de la questiō. 10. de la blasphemía q̄ resulta de la ydola-
tría de per accidens: la qual los ydolatras no pretēden
contra dios hazer: antes estiman q̄ cō ella le adorā y fir-
uen: aun q̄ en la verdad es blasfemia resultate de la ydo-
latria: de per accidens tamē: hoc est: preter idolatraruz
intēcionē. Y desta trata sc̄to Thomas en la dicha questiō.
94. La q̄l no es punible por algū juez puro hōbre: ē los
infieles q̄ nūca recibierō la fe. Prueua se esto: por q̄ los
judíos y moros/en hazer los ritos y cerimōias d̄ sus
leyes: manifestō es q̄ blasfemā cō blasfemia resultante
dellas: como todo lo q̄ hazen en sus ritos y cerimōias
sea ^{con} contradiciō y derogaciō y injuria de nra santa
fe/ y assi d̄ per accidens: segū aq̄llo d̄l apōstol sant judas
Thadeo/en su canonica: hi autē quecūqz ignorāt blas-
femāt: empo no los pune por ella la yglesia pues en ellos
los tolera puesto que son sus subditos y lo podria muy
biē y facilmete hazer. Mas la q̄ pune y castiga la ygle-
sia es aq̄lla q̄ los infieles moros y turcos cometē de pro-
posito: el carneciēdo/ y de la autorizādo/o infamando a la
fe: pa impedir q̄ los q̄ la recibirían nola recibā (cō uiene
saber) diziēdo mal de nro redēptor jesu xp̄o/o d̄ sus san-
tos/o de su yglesia. Y desta habla sc̄to thomas en aq̄lar.
8. q. 10. Como allí declara el Caietano: y el doctissimo
maestro Gutierrez en su letura de aq̄l octauo artí. Luego
no por toda blasfemia entiēde sc̄to Thomas q̄ se puede
cōtra los infieles hazer guerra. Luego engañado esta
el doctor Sepulueda como mas largo va puado en nra
apologia. Todo lo demas q̄ allega/o arrebozaja el reue-
rēdo doctor d̄ sant augustin en sus epistolas/ y decretos
allega lo ynepra y falsamēte y es todo friuolo/ por q̄ no

anda fino cōsiderādo las sentēcias y doctrina de los san-
tos pa ēcobrir/o colorar/o afeytar su pōçonosa doctrina

La quinta Replica.

ALo q̄ ala q̄nta objeció dize poniēdo el sentido y es-
posició q̄ a el peçe d̄ las palabras del apostol. 1. ad.
chorin. 5. Quid michi de his q̄ fors sunt iudicare. De-
zimos q̄ cō la misma facilidad cō q̄ el doctor da la expo-
siçió de su cabeça: se ha de tener en poco/pues no da prue-
ba cerca de lo q̄l dize los juristas. Erubescim⁹ cū sine le-
ge lo q̄mur. L. de colla. l. illā ꝛc. Mayormente siēdo lo q̄
dize cōtra el sentido q̄ alas d̄ichas palabras dan todos
los doctores griegos y latinos. E ya prouamos ēla apo-
logia por diez solidissimas razones/y muchas yzrefra-
gables autoridades: no ptenecer ala yglesia la puniciō
de la ydolatria ni d̄ otro q̄lq̄era peccado cometido ē sus
tr̄as aptadas d̄tro d̄ los terminos de su ~~infidelidad~~ ^{infidelidad} por ^{infidelidad}
los infieles q̄ nūca recibierō la fe. Porq̄ no tiene jurisdic-
ciō cōtēciōsa fuera d̄ seys casos q̄ señalamos sobre ellos.
Lo q̄ dize q̄: potestas ad quā ptinet fini debet dispōere
de his q̄ sunt ad finē: es verdad: i q̄ntū ea q̄ sunt ad finē
pporcionāt fini: ꝛ ad finis cōsecutionē cōducūt vel sūt
utilia. Que vero sūt impeditiua vel etiā retardatiua et
lōge poti⁹ si sunt destructiua finis: reiiciunt pcul tanq̄
pniciōsa et inimica fini. Todo lo q̄ el doctor afirma es
manifestissimo destruytiuo totalmēte d̄l fin q̄ dios y la
yglesia y los reyes d̄ castilla pretēdē: y los reyes son obli-
gados por los medios pporcionables comunes y p̄pia-
nos a cōseguir: esto es: la hōra y ḡtia d̄l diuino nōbre y
plātaciō d̄ la fe y saluaciō d̄ todas aq̄llas aias por la p̄dica-
ciō d̄l euāgelio dulce/amorosa y pacífica. Y las guerras
delāte d̄l euāgelio como el doctor afirma: q̄ fue y es el
camino q̄ pa dilatar su seta lleuo mahoma: nadie d̄ los ca-
tolicos y varones prudētes y gnōra: offēderse la hōra d̄ di-
os: ponerse ē todo aborreci. y odio d̄ los infieles el nōbre

christiano y el mismo xpo: ser causa efficacissima de despoblar y assoliar las gentes de que estā llenas aqllas yn dias: y finalmente q̄ perezcan y ardan para siempre en los infiernos animas infinitas: y por consequente: q̄ dios y la yglesia y los reyes de castilla sean frustrados de su sobredicho fin: y q̄ ayā efecto tan execrables males. Esto es lo q̄ el doctor sepulveda tiene abraçado y cōstituydo por su principal fin: como coptosa y veridicamente cōtra el y sus seguidores: en muchos tratados n̄ros ē latin y en romāce pbado auemos y en la dīcha apologia

La sexta Replica.

A lo q̄ dije que yo dire: q̄ christo no dio poder a san Pedro ē todo el mūdo porq̄ el no lo tuuo en actu: sino en potēcia: niego lo q̄ dije. Porq̄ nunca tal palabra se hallara en toda mi apologia. Lo q̄ yo dije allí y agora torço a dezir es: q̄ los infieles q̄ nunca rescibieron la fee: no son regularmente del foro dela yglesia: y entre otras p̄ueuas/o probanças q̄ truxe fue: porq̄ no son subditos actuales de christo: como sea verdad q̄ los infieles y los peccadores por la carencia dela fee y rebellion de sus voluntades son rebeldes y no sujetos a xpo: segun aq̄llo ad Romanos. 10. Non omnes obediunt euangelio et Exodi. 10. dixit dios por boca de Moyses a pharaō: vsq̄ quo nō vis subiici michi? Luego no son sujetos en acto: sino en potēcia los tales: puestto q̄ todos los hōbres y criaturas del mūdo sean de xpo/aun segun hōbre q̄nto ala auctoridad y potestad actual q̄ recibio d̄ su eterno padre math. vl. De dōde inferi q̄ por respecto d̄ los infieles y malos xp̄ianos se atribuye a xpo cierto poder/o potestad in actu y otra ē potēcia. La. j. pte nece a xpo en quāto puede executar sobre ellos su poder y jurisdicció si q̄ere: po suspēdela. Y por esta pte se dizere uerla ē habitu: esto es: ē acto p̄mo. Como el q̄ tiene sciē

clay no vfa/ o no cõsidera della. **D**eduzir la a chris^{to} en
 acto. 2. **Q**uãdo los infieles y peccadores se cõuier^{ta}n/
 o en fin de sus dias de cada vno/ o en el dia d^{el} iuyzio: qn
 do hara a su voluntad de todos. **D**estos dos actos pri^{mo}
 mero q̄ es habito: y segundo que es quando la potẽcia
 mediante el habito produze algun acto: trata el filosof
 ho. 2. de anima. **L**a segunda potestad q̄ dixere tener chris^{to}
 to en potencia es: por parte/ o respecto de los infieles y
 peccadores los quales mientras no se conuier^{ta}n: mani^{fi}
 fiesto es ser subditos de **C**hris^{to}/ o estar para ello en po
 tencia: ser lo hã en acto y con effectu: si ala fee por el bap
 tismo: y ala gracia por la penitencia y charidad vintie
 ren. **L**a qual differencia destas dos potestades/ o mane
 ras de potestad: mostre por tres auctoridades d^{el} sant pa
 blo ad heb: eos. 2. et. 1. ad cho: in. 15. et ad philippẽtes.
 3. y tambiẽ por sancto **T**homas en los mismos lugares
 por sus commentarios. **T**rare alli tãbien razones suffi
 ciẽtes para corroborarlo puesto q̄ sobra traer las dıchas
 auctoridades como sean expresas. **E**e alli se siguió los
 tales infieles no ser del foro y jurisdiccion de chris^{to} qn
 to al effecto y acto dela manera dıcha. **Y** por consiguient
 e mostre no ser subditos/ ni d^{el} foro/ o jurisdiccion regu
 larmente dela yglesia: sino en potencia los infieles. **E**n
 tiendo esto quanto ala jurisdiccion contenciosa: y entre
 otras razones prouea la sequela cõesta. **P**orque la yglia
 en tanto tieney le compete auer/ o tener subditos: en qn
 to son subditos d^{el} chris^{to} como sea príncipe dela xpiana
 republica. **P**ues dexpo los tales infieles son subditos
 en potencia por la manera dıcha: luego son lo en poten
 cia de su republica la yglesia. **P**roueualle la cõsequẽcia:
 porq̄ no tiene mayor ni mas efficaz poder/ o jurisdicciõ
 la yglia sobre los infieles/ q̄ tuuo xpõ estãdo corporalme
 te ẽla trãa/ o q̄ tienõy estãdo en el cielo/ ni se estiẽde amas
 la auctoridad d^{el} yglia delo q̄ la diuina scriptura tiene

mos escripto y suena. Esto mostre también por sentencia
 de sancto Thomas, 3. q. 8. ar. 3. ad. 1. espressa. Dōde di
 ze: *¶* illi q̄ sūt infideles ⁊ si actu nō sūt d̄ eccl̄ia: sūt tamē d̄
 eccl̄astica potētia: q̄ q̄dem potētia in duob⁹ fūdat. *¶* Pri
 mus q̄dem et principalit̄ in virtute xp̄i q̄ est sufficiens
 ad salutem toti⁹ humani generis: secundario in arbitrii
 libertate. *¶* Nec ille. Dōde assaz sotily claramente sancto
 Thomas toca la potestad habitual q̄ pertenece a xp̄o q̄
 es suficiēte a salvar todo el genero humano: pero no ve
 mos que lo salva todo cō effecto: luego en hábito tiene
 aq̄lla potētia: y la subjeciō d̄ los infieles a xp̄o y a su ygle
 sia ser en potētia: porq̄ tienē libertad de su aluedriō pa
 cōuertirse a dios si q̄sierē. Y assi parece q̄ no negamos ē
 xp̄o auer poder ⁊ jurisdiciō en actu sobre todos los hō
 bres del mūdo fieles ⁊ infieles: como el doctor interpre
 ta. Lo q̄ negamos es: q̄ no obstante q̄ tēga en q̄nto hō
 bre todo el diuino poder q̄ le dió el padre pa fazer guar
 dar la ley de natura y predicar el euāgelio: q̄ no suspen
 diesse regularmēte la execuciō d̄l por respecto d̄ los infie
 les q̄ nūca recibierō la fe: hasta q̄ se cōuertiesen / o hasta
 el fin de sus días / o del mūdo: porq̄ assi firmamos q̄ lo sus
 pēdió. Y esto es tener poder en hábito / o en actu p̄mero:
 pero de aquí no se sigue: lo q̄ trabaja el doctor inferir: q̄
 aya xp̄o cōcedido poder / o jurisdiciō a sant̄ Pedro y a
 su yglesia: pa punir los infieles q̄ nūca recibierō la fe y
 q̄ biuē en sus tierras y reynos apartados sin offensa de
 ella. Lo q̄l nunca el reuerēdo doctor sepulueda prouara
 en su vida. Delo dicho parece no valer la cōsequēcia de
 q̄ se gloria: nō habent actu: ergo nō habēt. *¶* Potest enim
 antecedens intelligi de actu. 2. *¶* Nō autē de primo. *¶* Un
 de habent hábitu: idcirco non bene sequit̄: ergo nō ha
 bent simpliciter. *¶* Nō est ⁊c. *¶* Quē admodū doctor egregi⁹
 argumētatur. Todo lo q̄ mas el reuerendo doctor a es
 ta sexta objeçtō respōde: facilmēte podra conocer q̄l q̄e

ra lector prudente: resultar contra el: mayormente / dō de
habla q̄ los emperadores dissimulauan con los ydola-
tras aun siendo los q̄ eran sus subditos: por euitar es-
candalo y los daños q̄ por quitar la ydolatria necessa-
riamente se auian de seguir. Y esto es parte no chica de
lo q̄ contra su op̄niō traemos diffusamente en n̄ra apo-
logia: pero si la ydolatria se pudiesse destruyr sin escan-
dalo y peligro y daños y estoruos en los subditos y en
los no subditos: q̄en podra negar ni dudar: sino fuesse
ydolatra: q̄ anichilarla justo y sctō serfa: Y por t̄to an-
tes confessa el doctor lo q̄ dezimos q̄ nos contradiga.

¶ La septima replica.

A lo que se ayuda de los señores canonistas sobre el
cap. q̄ super his de voto: q̄ dizen q̄ por solo pecar cō-
tra natura y por la ydolatria puedē ser los infieles d̄bel-
lados y punidos: y q̄ dezir q̄ se ha de entēder si blaffemā
el nōbre del criador en las tr̄as q̄ antes fueron de ypia-
nos es cauillaciō: respōdo engañarse como en lo de mas
el doctor sepulveda. Por q̄ las razones q̄ yo a esto en mi
apologia doy son sufficientissimas pa glorar los canonis-
tas. Lo q̄ ellos hizieran si fuerā biuos. Por q̄ de su do-
ctrina entēdida: como la entiende el doctor: no se sigan
gr̄ades y intolerables absurdidades / extirpaciones d̄
pueblos y Reynos / infamia y horror dela fee / y otras
cosas de tan doctos varones yndignas. Quāto mas q̄
no entienden los doctores canonistas: q̄ a los ynfieles
pacíficos y q̄ no tienē infidelidad: sino solamēte la q̄ lla-
mā los theologos pure negatiua: por q̄ seā ydolatras y
tengan otros nefandos vicios: luego se ayā de assolar
y meter acuchillo. Por q̄ si por la predicacion y doctri-
na dela fee predicada por la forma q̄ Christo estables-
cio se quitan y desterran la ydolatria y todos estos vī-
cios como experimētamos en los Indios cada día: d̄ lo

qual el doctor sepulueda esta bien ayuno : como pudse-
 ron doctores tan graues d'zir ni sentir: que por guerra
 los ouiesen antes dela predicacion de destruyr: **L**ier-
 to probabiliſſimo es: que si tales yn fieles como los In-
 dios distatissimos delos turcos y moros que en sus tie-
 pos auia y conociã: ouiera y conocieran: nunca lo q̄ el
 doctor siembra dixeran ni fintieran. **L**uego falso testi-
 monio es el que leuanta el Reuerendo doctor a los Se-
 ñores canonistas.

La octaua Replica.

A lo que repite de barbaros: lo q̄ repetir al doctor
 no conuenia: porque ni entiende a sancto thomas:
 ⁊ dissimula con la doctrina d' Aristotiles en su politica,
 y assi dezimos que los indios son barbaros dela .2. es-
 pecie/ de quatro que assignamos cõ verdad en nuestra
 apologia. y delos que trata el filosofho en el .3. lib: o no
 delos dl. 1. dela politica: como lo fuerõ ⁊ oy son muchas
 naciones muy politicas y prudentes: ⁊ como segun sant
 Chrysostomo fueron los tres Reyes magos: y fueron
 nuestros passados los españoles: como **L**rogo pōpeyo
 en el fin del libro. 44. y de toda la hystoria testifica. **E**õ
 de dize / nec prius perdomite prouintie iugum hispani
 accipere potuerunt: q̄ cesar August⁹ perdomito orbe
 victricia ad eos arma tranſtulit populumq; barbaruz
 ac ferum legib⁹ ad cultiozem vite vsum traductum in
 formam prouintie redegit. **H**ec ille. y pues la gente Es-
 pañola era pueblo Barbaro y fiero: de preguntar es al
 Reuerendo doctor: si fuera bien y lo aconsejara el: que
 los Romanos hizieran repartimiento dellos dando a
 cada Tirano su parte como se ha hecho en las yndias:
 para que cogendo el oro y plata q̄ entonces España re-

nía: perecieran todos nros abuelos en las ánima y cuerpos como el doctor con sus ficticias y detestables colores sostetar pretende? **D** si se agradara el: q̄ santiago lo hiziera en cordoua/como yo ē sevilla? **L**os yndios son de tã buenos entendimientos y tã agudos de ingenio: de tanta capacidad y tan dociles para qualquiera ciencia moral y especulatiua doctrina: y tan ordenados por la mayor parte proueydos/ y razonables en su policia/ teniendo muchas leyes justissimas: y tãto han aprouechado en las cosas q̄ la fee y religiõ xp̄tana y en las buenas costumbres/ y correcciõ de los vicios: donde quiera que hã sido doctrinados por los religiosos y personas de buena vida/ y aprouechan cada día: quanto nació en el mundo se hallo despues de subidos los Apostoles al cielo y oy se hallaría. **D**exo de dezir el admirable aprouechamiento q̄ en ellos ha auido en las artes mechanicas y liberales como leer y escreuir y musica de canto y de todos musicos instrumentos: gramatica y logica y de todo lo demas q̄ se les ha enseñado y ellos han oydo. **Y** pues dios priuo al doctor Sepulueda dela noticia de todo esto: q̄ quiza no sera chico daño para su conciência: fuera de hombre tan docto en otras cosas y tan estimado como el lo es: para q̄ no cayera en tan erroneo laberintho/cosa muy digna: que antes q̄ comẽçara a tratar de materia que no sabia: se informara de los siervos de **D**ios y q̄ en la predicaciõ y conuersion de aq̄llas gentes auia sudado muchas noches y dias: y no precipitar se dãdo credito a los mūdanos y tyranos hombres: que por justificar los latrociniõs y robos y muertes que hã hecho y los estados vsurpados a que han subido/cõ imenso derramamiẽto de sangre/muerte y perdicion de infinitos innocẽtes: q̄ a componer su tratado le persuadían. **Y** lo q̄ mas perjudica la persona del reuerendo doctor/e...re personas prudentes y temerosas de **D**ios y

q̄ tienen noticia ocular de las yndias es: allegar y traer
 por auctor y refragable. Duedo en su falsissima y ne-
 fanda hystoria q̄ llamo general como aya sido vno dlos
 tyranos robadores y destruydores dlos yndios segun el
 mesmo cōfessa cōl prologo de su p̄mera parte coluna. 6.
 Y en el libro. 6. c. 8. Y porē de dlos yndios capital enemi-
 go. Juzgue se por los prudentes si pa cōtra los yndios
 es y doneo testigō. A este empo llama el doctor: graue y
 y diligente coronista. Porq̄ lo hallo a sabor de paladar
 para socorro de la necesidad de verdades en q̄ se ponía.
 Estando aq̄lla hystoria poco mas llena de hojas que de
 mentiras. Esto prouamos ala larga en otros tratados
 nuestros y en la Apologia.

La nona Replica.

A lo q̄ respōde ala nona objeciō: dōde yo affirmo: q̄
 la guerra es ātes impedimēto pa la cōuersiō dlos yn-
 dios q̄ ayuda: porq̄ por el daño q̄ recibē tomā odio cōtra
 los xp̄ianos: y allē de desto las costūbres y vida dlos sol-
 dados es tal q̄ sus maldades bastā pa tener por buena la
 religiō q̄ ellos siguē: y respōde su merced del muy reuer-
 rēdo doctor q̄ tābiē el frenetico toma odio al medico q̄
 lo cura: y el muchacho mal criado al maestro q̄ lo casti-
 ga: mas no por esso se ha d dexar d hazer como dize sant
 Augustin ē la epistola 7c. Digo q̄ aun q̄ assaz por si ante
 los ojos de q̄lq̄era por poco ētēdi do q̄ sea xp̄iano: es im-
 posiciō clara la respuesta del reuerēdo doctor: y soluciō
 tā escura q̄ no es digna de ojos ni de oydos xp̄ianos co-
 mo muy largo emos demostrado ē nra apologia: empo
 pues el doctor dissimula la no auer visto / lo q̄ a esta su
 calunia y respōdi do: replico q̄ se engaña perniciosamē-
 te en la semejança. Porq̄ los yndios no son freneticos de

82
los q̄ dize sant Augustin. Porq̄ san Augustin habla de
los herejes pertinaces y obstinados como mas q̄ el sol
claro (si assi dezir se puede) parece por aq̄llas. 48. y. 50.
epistolas q̄ el doctor allega pa colorar su porfia. Escribe
sant Augustin al cõde bonifacio deuoto xp̄iano: mostrã
do le la diferẽcia q̄ auia dlas heregias de los arrianos
alas de los donatistas. Y daua le razõ como se q̄raua los
herejes dlas leyes q̄ los empadores auian hecho cõtra
ellos a peticiõ dela yglesia. Las q̄les aun q̄ al presente
leserã duras de sufrir como los açotes a los freneticos:
po despues cobrada la sanidad conociendo su herroz/ y cõ
uertidos: se gozauã con ellas. El q̄l dize. Hoc enim cõti
git donatists q̄ accusatoribus sancti Danielis. Sicut
enim in illos leones sic in istos cõuerse sunt leges. Y vn
poco mas abaxo. Magis p̄ eis sunt iste leges q̄ illis vi
dẽtur aduerse q̄m multi p̄ illas correcti sũt et quotidie
corrigũtur: et esse correctos atqz ab illa furiosa p̄nicie
liberatos gratias agũt. Y mas abaxo. Molestus est enim
et medicus furẽti frenetico et pater idisciplinato filio etc.
Luego poco vale al doctor traer cõtra los yndios lo q̄
sant Augustin trae dlos herejes. Pues los herejes pue
dẽ ser por fuerça reduzidos ala fe q̄ por el baptismo pro
metierõ: como ya sean subditos dla yglesia: los yndios
no porq̄ no sũ subditos en tãto q̄ el baptismo no recibie
rẽ. Y assi no sũ freneticos (cõuene a saber) obstinados y
ptinaces. Lo mismo dezimos q̄ no son hijos/o mucha
chos mal criados de aq̄llos q̄ por açotes ala yglesia in
cũba traer los ala escuela: porq̄ primero es necessario
q̄ sean por el baptismo hijos dela yglesia. Pero miẽtra
no son hijos no incumbe ni puede la yglesia por açotes
y con violẽcia traer los segun aq̄llo. 1. ad chor. 5. Quid
michi de his qui foris sunt iudicare? Sino por hala
gos y dulce/manisa/blanda/pacifica/amorosa y xp̄iana
cõuerfasiõ yẽdo a ellos como ouejas entre lobos: no co

mo lobos y ladrones robadores entre másísimas y sim-
 plícísimas ouejas: como tiene la yglesia precepto d su
 príncipe maestro y redēptor. **M**athei. 10. et **L**uce. 10.
 Y como los apóstoles lo hizieron y toda la yglesia vni-
 uersal siempre lo acostumbro. Y por esto sant Augustín
 en el sermon de puero cēturionis exponiēdo las dīchas
 palabras: quíd michi de his qui foris sunt: y en otros
 muchos lugares: y la glosa ordinaria: y todos los san-
 ctos doctores griegos y latinos dizē sobre ellas: his. s.
 infidelibus blādīendū est: non irascendū: vt per amores
 et dulcedinem possint Christo lucrari. Y assí tambié lo
 enseña sant Gregorio en la. 15. epistola del libro. 11. Y
 esta en los decretos distín. 45. cap. qui sincera intencio-
 ne extraneos a christiana religione ad fidem cupiūt re-
 cta perducere blandimentis debent non asperitatibus
 studere: ne quorum mentem reddita ratio a plano pote-
 rat reuocare: pellat procul aduersitas ꝛc. Y ē la epistola.
 34. del libro. 1. Dize tambien porque no se crea que lo
 dixo a caso: eos enim qui a religione christiana discor-
 dant: mansuetudine/benignitate/ad monendo/suadē-
 do/ad vnitatē fidei necesse est congregare: ne quos dul-
 cedo predicationis et pretētus futuri iudicis terror ad
 credenduz inuitare poterat: minis et terrorib⁹ repellā-
 tur. **D**e portet ergo vt ad audiendū de vobis verbuz dei
 benigne conueniāt: quam austeritatē que supra modū
 extenditur expauescant. **H**ec **S.** Gregorius. **Q**ue mas cla-
 ro testimonio puede hallarse contra las calunias del re-
 uerendo doctor q̄ este? **E**stē sant Dionisio en la episto-
 la ad ōmophilū monachuz quasi al cabo: doceri quippe
 ignaros decet non supplicijs affici. Sicut et cecos non
 cruciamus sed ad manum ducimus. Y vn poco mas aba-
 jo. **H**oc igitur ingētis horroris est: q̄ is quem christ⁹
 summe bonus errantem in montibus requirit/ fugien-
 temq; reuocat et vix repertuz, sacris humeris reuehit:

abs te affligitur/repudiatur/abijcitur. Buscar christo
 por los mōtes la oueja errāte y q̄ de miedo huye como
 son los simples y mansos infieles y despues de cō traba
 jos a penas y cō dificultad hallada / echar se la sobre sus
 hōbros: es señal q̄ a los q̄ nunca recibierō la fe y nunca
 nos offendierō q̄ plaze a christo q̄ vayan sus xp̄ianos a
 lançadas y a estocadas tras ellos para los cōuertir ala
 fe como afirma el doctor sepulueda: Policarpo martyx
 y santo discipulo de sant Juā euangelista: en vna episto
 la q̄ escriuio a los philipēses dize tãbiē. **¶** Nunces vos in
 vicem subiecti estore conuersationē v̄ram considerātes
 irreprehēibilem in gentib⁹: vt ex bonis opib⁹ v̄ris et
 vos laudē accipiatis et dñs in vobis nō blasphemetur.
¶ Ne autē illi p̄ qm̄ nomē dñi blasphemaf. Sobrietatē er
 go docete oēs in qua et vos cōuersamini &c. Sera con
 uersaciō y reprehēsible y obras ètre los infieles loables
 para q̄ los xp̄ianos recibā dellos alabança y christo no
 sea blasfemado: antes dela predicacion dela fe: meter a
 cuchillo los infieles: y por las guerras y en las guerras
 haziendo los pedaços: son estas obras de templāça y so
 briedad en la q̄ emos d̄ cōuersar y enseñar los xp̄ianos:
 Y si huyremos el dia de n̄ro iuzio d̄ aquel **¶** / q̄ es ame
 naza de sempiternal dañaciō si tal via pa predicar la fee
 lleuaremos: y si podra escapar de aquel **¶** / qual era
 q̄ tal via p̄uadiere y solictare: **¶** Queda pues biē claro:
 quāto acierta el doctor en traer pa prouar ser licito ha
 zer guerra a los yndios ates de predicalles la fe por cau
 sa de cōuertillos: solamēte la semejaça del frenetico y del
 muchacho malcriado. **¶** Despues de muertos / robados /
 angustiados / atemorizados / y escādalizados / capti
 uos / sus mugeres y hijas violadas / y deshonrradas / y
 puestas en odio dela fee y dela religiō Christiana que
 son obras todas estas de los Soldados: que allanamiē
 to de camino sera este que el doctor ha inuentado: sino

fuere allanar y asegurar los robos y catiueros y vsurpaciones violentas / q̄ ouierē hecho: y esto es todo lo q̄ pretendē los tyranos. Que fruto podiā hazer despues de cometidas estas obras tales / los clerigos d̄ buena vida y frayles como dize que hazian los apostoles: y esta faeta no buelue a herir al reuerēdo doctor: pues dize como hazian los apostoles: Embiaua los apostoles como quiere embiar el doctor: ladrones / robadores / matadores / viciosos / abominables / tyranos del ate. **C**itē añi de mas el doctor: y esto es lo q̄ dize sant Augustin en la epistola. 48. Si terrerētur infideles et nō docerentur / improba q̄si dominatio videretur. Et rursus si docerēt et nō terrerēt vetustate cōsuetudinis obdurarētur &c. **P**regūto: para q̄ pone de su casa infideles: no dize tal palabra sant Augustin: sino solamēte. Si terrerētur et nō docerētur: lleuādo su proposito adelāte: hablādo de los herejes donatistas. Lo q̄l parece por el titulo d̄ la epistola y por toda ella. El titulo dize. **B**eati Augustini ad v̄centrius donatistam et rogatistā de correctione multoꝝ hereticoꝝ ex affectu gaudentis &c. Luego no habla indiferentemēte de los infieles. **D**e manera q̄ es menester miralle alas manos en lo q̄ escriue y tābien lo q̄ dize cō la lengua: leyendo lo q̄ allega el señor doctor. **N**o quero dezir mas a esto porq̄ sería mucho alargar. **L**ea el reuerēdo doctor mi apologia y hallara estar respōdido a todas sus calunias prolizamente.

Decima Replica.

A lo q̄ dize ala decima objeçio / que el papa tiene poder y precepto de predicar el euangelio por si y por otros en todo el mūdo: cōcedemos lo: por la consequēcia q̄ infiere el reuerēdo doctor (cōuiene a saber) q̄ puedan ser forçados los infieles a oyr la predicaciō no esta d̄ lo

do muy clara: y harto mas delgada indagaciõ dela ver-
dad dela q haze el doctor cõuene hazer se para q della
se haga euidẽcia. Þozq vemos q Christo hijo de Dios
quãdo embiõ los apõstoles a predicar no mãdo q a los
q no qñessien oyr los hiziesen fuerça: sino q se salies-
sen pacificamente de aquel lugar / o ciudad y sacudies-
sen el polvo de sus pies sobze ella: y reseruo la pena de aqñlos
pa su final iuzzio segũ parece enl ca. 10. de san matheo.
¶ Itẽ quãdo en la ciudad de samaria a su misma psona
real y diuina no qñierõ los samaritanos recibir: y los
apõstoles pidierõ licencia pa quemallos cõ buego del
cielo: q fuera de mas efficacia q las guerras q el doctor
fauorece: los reprehẽdiõ asperamẽte sobze ello: porq no
auia venido (dixo el) a perder las aias q el doctor qere
echar en los ynfiernos: sino a saluallas: como parece por
sant Lucas ca. 9. En los qñes dos testimonios se inclu-
yen dos argumẽtos valedisimos y fortisimos e las sa-
gradas letras: de dõde auemos de tomar forma y dotri-
na pa endereçar y ordenar nřas vidas / y cõponer nřas
costumbres. Uno es: ab exẽplis: y el otro es / ab auctõrita-
te negatiue. Aun q esto postrero tiene poca entidad en
las cosas ciuiles cõtenciosas: pero muy grãde en la diu-
na escriptura. Delos qñes vso nřo saluador quãdo vido
q conuenia para nřa instruciõ: y vsa la yglesia y los cõ-
cillios y los sanctos doctores. Þozel primero se arguye
desta manera affirmatiue. Los hõbres virtuosos sabios
y prudẽtes y mucho mas los santos hizierõ tales obras
en esta y en esta materia en q son imitables: luego noso-
tros las deuemos hazer y en ellas imitallos. Þozel segũ
do se arguye assi: los hombres virtuosos y prudẽtes en
tal y en tal materia q cõcierne ala edificaciõ dela vida /
mayormẽte christiana: y cõseruaciõ dela buena cõscien-
cia por la guarda dela ley de dios: no hizierõ esto: don-
de si conuiniera no lo dexaran de hazer: y buyeron ta-

les y tales inconuinentes: luego nosotros deuenos de
no hazer lo: y aqillos y los semejates deuenos los huyz.
Del primero: ab exemplis affirmatiue: vso nro salua
dor por sant Matheo. c. 12. Defendiēdo a sus discipu
los cōtra las calumnias delos iudios/ diziēdo: no leyestes
q̄ h̄izo Dauid quādo tuuo hambre q̄ entro enel templo
y comio los panes dela propoficiō q̄ nadie podia llegar
a ellos: Por este exēplo. p̄uo q̄ a los discipulos fue l'cito
cojer d̄las espigas pa comer aun q̄ fuesse sabado. Del se
gundo vso por sant Juan ca. 8. All: hoc Abrahā non fe
cit. Y la yglesia vsa deste: nūca Christo ni sus Apostoles
concedierō perdō: sino a los q̄ se corregiā y enmendauā:
luego ni nosotros lo deuenos de cōceder (cōuiene a sa
ber) absoluiēdo a los q̄ estā en peccado mortal. 24. q. 1.
ca. legat. et. 1. q. 2. c. quā pio. Y enl cōcilio libertin. c. 6.
Si algña particular persona quebrare los ydolos a los
ydolatrās por fuerça y cōtra su voluntad: y por aquella
causa fuere allí muerto: porq̄ enel euāgeliō no esta escri
to: ni se halla q̄ los apostoles lo ayā en algun lugar he
cho: plaze nos y determinamos / q̄ aquel tal no se ponga
enel numero delos martyres. Y santo Thomas ēla. 22.
q. 10. ar. 12. Arguye t̄bien: per locū ab auctoritate ne
gatiue: diziēdo assi: la costumbre dela vniuersal yglesia
es de grā auctoridad mas q̄ los dichos de algun santo/
Yeronimo/ o Augustino: pues la yglesia no acostūbro
a baptizar los niños hijos delos infieles cōtra volūtad
de sus padres: luego nosotros no lo deuenos hazer.
Por manera q̄ delo q̄ hizieron / o no hizieron los pru
dentes y sabios y virtuosos hōbres: y mucho mas delo
q̄ obrarō y huyerō / o vitarō los sctōs: y sobre todos nro
dios y saluador y sus apostoles: deuenos de hazer / o de
par de hazer obrar / o euitar nosotros: y por exēplo de a
q̄llo / imitādo y haziēdo lo q̄ ellos hizierō: y dexādo de
hazer lo q̄ ellos dexarō: auemos de ordenar n̄ras vidas

y reformar nras costumbres. Porq̄ de otra manera no dī
 pera sant Pablo ad Ephesi .5. Estote imitatores dei si
 cut filij charissimi. Et ad philippenses. 3. imitatores
 mei estote fratres et obseruate eos qui ita ambulāt sicut
 habetis formā nram ꝛc. Y san Gregorio: ois xp̄i actio:
 nra est instructio. Y la razón por la q̄l deuenos seguir los
 exēplos delos virtuosos y buenos enel obrar/ o dīr de
 obrar es: porq̄ los q̄ son virtuosos y buenos: son sabios
 en las cosas agibles y de costumbres (como mas dirigi
 dos y cercanos dela razón) la q̄l es regla rectissima de
 nras obras. Por esto dīze el philo. 2. delas ethicas q̄ el
 medio dela virtud es aq̄l q̄ segū los sabios determina
 ren. Y los sabios se entiēdē no segū la razón especulatiua:
 sino la practica/ y por respecto delas cosas agibles. Y enl
 6. De aq̄lla obra prueua: q̄ a los dichos y determinacio
 nes de aq̄llos: en la virtud deuenos sin otra prueua ni
 testimonio assentir/ o conceder como assentimos alas
 demostraciones en las sciencias mathematicas. Pues
 como sin cōparaciō los santos y siervos de dīos mayor
 mēte los apóstoles fueffen: y seā sabios en la virtud: y en
 infinita distancia xp̄o sabiduria del padre : manifesto
 es q̄ auemos de seguir los hechos de xp̄o y dī sus seq̄zes
 segū ellos obrarō/ o dexarō de obrar: y por aq̄llas reglas
 informar y reglar nra vida y cōponer nras costumbres.
 Christo pues q̄ndo ēbio los apóstoles a p̄dicar: dio for
 ma dīo q̄ auia de hazer ē caso q̄ no los q̄siessen oyr ni re
 cebir: y eila fue q̄ les sacudiesen el polvo delos çapatos
 en testimonio de su peccado y no q̄ los forçassen a oyr:
 lo q̄l si viera ser cōforme a razón no lo dexara de enseñar/
 mandar/ y dezir/ y esto por la obra mostro ser malo en la
 reprehensió de sant Juā y Santiago: luego temeridad
 y presunciō y grā peccado sera: q̄ nosotros hagamos el
 cōtrario. Y assi parece q̄ no es doctina nueva ni falsa lo
 q̄ digo como calunīa el doctor: sino catholica y xp̄iana.

Y no son contrarios a esto los varones doctos q̄ tienen
 por verdadera mi opiniō: porq̄ vna cosa es tener poder la
 yglesia pa quitar los impedimētos q̄ maliciosa mēte se
 pusierē ala predicaciō: y otra muy diferente forçar los
 ynfielēs a q̄ oyrā cōtra su volūntad la predicaciō. Porq̄
 lo primero licitamente puede hazer se: lo postrero no. Y
 desta manera no difiere lo q̄ ellos sientē delo q̄ yo affir-
 mo: sino solo en desuītar se el muy reuerēdo doctor dīa re-
 cta razō. Y finalmēte q̄ q̄era q̄ sea deste articulo: en nada
 por ello se pjudica a los yndios esta objeciō: porq̄ ningu-
 na resistēcia ponē a oyr la doctrina euāgelica: si se la pre-
 dicā sin muertes y robos y tyranias como lo māda jesu
 xp̄o: y lo req̄ere la purissima rectissima y māsuētissima
 xp̄iana religiō: otra cosa es si se la q̄eren dar como dog-
 matiza el doctor. Porq̄ en tal caso hazē biē no q̄riendo
 oyr la y en pleguir y hazer pedaços a los q̄ se la dierē: y en
 juzgar della como de cosa mala y cōtraria de toda razō.

¶ Undecima Replica.

A lo q̄ respōde ala vndecima objeciō: dōde digo q̄ si
 pa librar los inocētes q̄ fuessen oppressos se ouiesse
 de hazer por guerra mas inocētes pereceriā: y que de
 dos males/o daños el menor se ha de escoger: y el doctor
 dize q̄ mal hago la cuēta pues cada año en la nueva espa-
 ña se sacrificauā mas de veynte mil p̄sonas: y en treynta
 años q̄ ha q̄ se gano se hā escapado seysciētos mil. Digo
 lo primero q̄ entremos en cuēta el doctor y yo. Lo segū-
 do digo q̄ no es verdad dezir: q̄ en la nueva españa se sa-
 crificauā veynte mil p̄sonas ni ciēto ni cincuenta cada vn
 año: porq̄ si esso fuera no hallaramos tā infinitas gētes
 como hallamos. Y esto no es sino la voz d̄ tyranos: por es-
 cusar y justificar sus violēcias tyranicas y por tener op-
 pressos y por dissollar los yndios q̄ dīa v̄dimia q̄ hizierō
 restarō por esclauos y tiranizallos. Y esto pretēdē los q̄

los q̄erē fauorecer como el dotoz y sus seq̄ces. **L o. 3.** di
 go q̄ ha cōtado muy mal el dotoz: porq̄ mas cō ^hdad po
 demos y muy mejor d̄zir: q̄ hā sacrificado los españoles a
 su diosa muy amada y adorada d̄llos la cudicia ē cada vn
 año d̄los q̄ hā estado ēlas yndias d̄spues q̄ ētrauā ē cada
 puincia: q̄ ē ciē años los yndios a sus dioses ē todas las
 yndias sacrificauā. Esto los cielos y la tr̄ra y los elemē
 tos y las piedras lo testificā y clamā: y los tyranos mis
 mos q̄ lo ppetrarō no lo niegā. **P**orq̄ vea se q̄n rebosan
 tes d̄ gētes todos aq̄llos reynos q̄ndo ē cada vno entra
 uamos estauā: y q̄ tales los teñimos oy parados: pues estā
 d̄struydos y estirpados. **O**erguēça grāde y vitupiosa cō
 fusio deuiamos auer: ya q̄ temor d̄ dios nos falta: q̄rer
 colorar / o escusar obras tā execrables y nefandas: teniē
 do delāte los ojos mas tr̄ra ē luēgo y ē ancho q̄ ay ē toda
Europa cō pte d̄ Asia: q̄ por auer bienes y riquezas cōsu
 macrueldad / ijusticia y tyrania robadas y vsurpadas:
 hemos d̄spoblado / yermado y assolado ē obra d̄ quarē
 ta y cinco / o quarēta y ocho años: las q̄les plenissimas
 y rimos: y poblattissimas d̄ humanissimas gētes estauā. Y
 si esto cōsiderasse amorosamēte y cō charidad el dotoz se
 pulueda muy reuerēdo: conosceriā hazer y o mejor cuē
 ta q̄ el haze. Y seria biē q̄ respōdiessse si lloza los q̄ moriā
 sin baptismo por los yndios sacrificados q̄ eran diez / o
 ciēto y q̄ fuerā mil y diez mil: lo q̄l es falso: como no le ha
 stima el alma y se le rasgā las entrañas y d̄zora el coraçō:
 sobre ve ynte cuētos de aias q̄ hā peccido en il t̄po ~~estado~~ *recita*
 sin fe y sin sacramētos: q̄ segū tā d̄spuestas pa recebir la
 fe los hizo dios: se ouerā saluado: y por q̄tales el t̄po y es
 pacio d̄ su cōuersiō y penitēcia. **L**os españoles d̄spedescā
 do los cōtra toda razō y justicia solo por roballos y cati
 uallos: se cōdenarō. **L o. 4.** digo q̄ me impone el seño: do
 toz lo q̄ dize q̄ y o q̄ría escusar por razones los sacrificios
 d̄las victimas humanas siēdo aū por los gētiles (diz q̄)

q̄ no eran barbaros ⁊ inhumanos tenidas por abomi-
 nables. ⁊ iraelo plinto libro. 3. o. c. 1. Lo q̄ yo digo no
 es escusallos ante dios porq̄ no se lo q̄ dellos dios se juz-
 ga como su iuzzio sea inscrutable: sino q̄ero prouar por
 euidentes razones padecer ygnoracia ⁊ herroz proba-
 ble pa no creer ala pzimera boz ni a muchas q̄ los xp̄ia-
 nos les digā ser contra ley natural/ o peccado sacrificar
 hōbres: ⁊ por configuiēte: no pueden cō justicia ser por
 esto punidos por hōbres/ o por iuzzio humano. ⁊ affir-
 mo mas q̄ nunca seran obligados acreer a algū predica-
 dor de nra sancta fe: yendo acōpañado de hōbres tyra-
 nos gēte de guerra robadores ⁊ matadores como q̄rria
 introducir el doctor. ⁊ dezir esto q̄ el dize es mas ageno
 de xp̄iandad: q̄ no lo q̄ yo digo q̄ es lo contrario: como
 conocera ⁊ cōcedera qualq̄era q̄ sea discreto xp̄iano. ⁊
 mas digo q̄ no facilmente se les puede prouar ser cōtra
 ley natural ofrecer a dios verdadero/ o falso si es teni-
 do ⁊ estimado por verdadero: en sacrificio victimas hu-
 manas. Antes por buenas ⁊ probables ⁊ casi incōuen-
 cibles razones se puede persuadir el cōtrario. Las q̄les
 se pusierō en nra Apologia ala larga ⁊ se leyē en pres-
 fencia de muchos theologos ⁊ letrados: ⁊ por algunas
 dellas cōuencierō ciertos barbaros a los mismos roma-
 nos: q̄ndo les p̄hibierō q̄ no sacrificassen hōbres: como
 cuēta en sus p̄blemas pagi. 465. p̄. lutarco. ⁊ ellos mis-
 mos los romanos viēdo se v̄cidos ⁊ en grā manera d̄ ha-
 ñibal atribulados pa aplacar los dioses q̄ estimauā estar
 cōtra ellos ayzados: sacrificarō vn frāces ⁊ vna frācesa ⁊
 vn griego ⁊ vna griega enl foro boario: como alli dize
 plutarco ⁊ Tito luyo enl. 2. libro d̄la. 3. d̄cada. ⁊ ē y talia
 por las necessidades q̄ de hābres ⁊ otros infortunios
 padeciā: fuerō cōuencidos a dar las pzimicias d̄los hō-
 bres en sacrificio aun q̄ se les hazia de mal segun refiere
 Diōnysio ficulo halicarnaseo enl li. 1. d̄labistoria d̄los ro

manos. Y los frãceses vsauã mucho este sacrificio mayor
 mēte q̄ndo se veyan en algunas graues enfermedades/
 o en otros pelĩgros de muerte como los ðlas guerras.
 Y la razon q̄ dauan era: porq̄ les parecia q̄ para remedi
 ar / o saluar la vida delos hõbres: sino se ofrecia vida ð
 hombres no se aplacauan los dioses inmortalẽs. Assi lo
 testifica julio Cesar en sus comentarios libro. 6. de bel
 lo gallico. *Þõde dize assi. Hæto est omniuz galloꝝ ad
 modum dedita religionibus atq; ob eam causam qui
 sunt affecti grauioribus morbis quiq; in prelijs peri
 culisq; versantur: aut pro victimis homines immolant
 aut se immolatuos vouent: q̄ pro vita hominis nisi vi
 ta hominis reddatur non posse deorũ immortalĩũ nu
 men placari arbitrantur. Þublice q; eiusdem generis
 habent instituta sacrificia.* Estas son sus palabras y no
 ouo naciõ en el mundo / o muy pocas menos de todas /
 y la misma españa: como muestra Strabo libro. 3. ð si m
 orbis q̄ no vsasse ofrecer a los dioses sacrificio de vícti
 mas humanas: inducidos por la razon natural. Þorq̄
 a dios esso y mas se le deue por todos los hõbres. Y auñ
 estudie el doctor algũos mas dias de pposito ðlos q̄ ha
 estudiado: no hara euidencia q̄ sacrificar hõbres a dios
 ydadero o falso si es por ydadero estimado: sea cõtra ley
 natural seclusa omni lege positua diuina vel humana.
 ¶ Ello q̄ aũ de el reuerẽdo doctor / q̄ matar ynocẽtes
 en las guerras justas: es cosa acídental: siẽdo el animo ðl
 principe bueno no se imputarã los pecados &c. Respõ
 do: q̄ quãdo en las guerras justas se matã innoçetes sin
 pecado es de pacciens / o accidentalmente. Y pa q̄ sea de
 peracciens y escusable se requiere: q̄ en ningũa mane
 ra pueda ponerse fin ala tal guerra justa ni alcãçarse la
 victoria: si aq̄l acto no se haze del q̄l acaesce morir / o ma
 tar los innoçetes cõ los nocẽtes / o culpados. Assi como
 quãdo es necessari o cõbatir y ðrrocar yna fortaleza dõ

de acaece auer y perecer algños niños. Pero si para cō
seguir la victoria no es necesario cōbatir la: mayor mēte
auēdo noticia cierta / o pbable: q̄ allí ay ynocētes ya
no es de p accidens sino de per se: y principal intento ma
tar los ynocētes q̄ allí murieffen. Y por tanto el princi
pe si lo mandasse y todos los q̄ lo executassen peccarian
mortalmēte y serian y son obligados a restitució de los
daños todos y sin verdadera penitēcia no se saluarian.
Y la razon es: porq̄ como la guerra y los actos q̄ en ella
necessariamente se hazen (como son muertes y robos y
los demas) sean obras de per se malas: nūca jamas se ha
de mouer: sino es a no poder mas y cō pura necessidad.
Assi lo dize san Augustin. 23. q. 1. c. 11. olī. Facē habe
re voluntatis est: belluz autem necessitatis. Y Nicolao
papa. q. 8. De aq̄lla causa. c. Si nulla vrgēt necessitas:
non solum quadragesimali tempore sed omni tēpore
est a prelijs abstinenendum &c. Y sola esta circunstancia d̄
la necessidad escusa q̄ no sean peccados mortales aque
llos actos de per se malos y de formes alias. Pues co
mo enel caso propuesto: no ay a necessidad de combatir
la fortaleza: manifiesto es imputarse las muertes y da
ños no solo d̄ los ynocentes: pero a yn de los nocētes.
Porq̄ desde entōces es injusta la tal guerra segū la ver
dadera sentencía de los mas seguros theologos. Assi es
enel caso de las yndias: q̄ no ay necessidad algūa de mo
uer guerra. Porq̄ para q̄tar y estirpar los vicios q̄ tie
nen los yndios de matar para sacrificar hōbres: q̄ era ē
pocas partes (y a yn q̄ fuera en muchas) cō sola la predi
cacion del euāgelto y no cō guerras crueles muy facil
mēte se les quita. Y por tanto: como ay a certidūbre mo
ral: q̄ ay entre ellos infinitos ynocētes como son innu
merables niños y mugeres y adultos q̄ no conocen aq̄
llos vicios nī los aprueuan: sin pecar mortalissimamen
te y obligació ala restitució de todos los daños: es in

possi ble por la causa q̄ dize el doctor hazer se la guerra.
La autoridad q̄ allega del Berson es muy cōtraria de
su proposito: y haze harto mas si lo mira cō ojos tranq̄l
los por lo q̄ yo cōtra el affirmo: pues q̄ dize: sola vtilitas
reipublice excusat a mortalí aut euitatio damni publi-
ci notabilis peioris: q̄ sit damnum priuatū ex bello pro-
ueniens. **A** manifestó es ser mayor y peor daño la infamía
de la fee/ y horror de la religió xp̄iana: q̄ resulta de
las iniquissimas guerras q̄ el doctor quiere q̄ vayan d̄
lante del euágelio: el impedimēto de la saluaciō de mu-
chos: la dañaciō q̄ luego incurren los q̄ luego los tíra-
nos despedaçan y mata: las muertes de infinitos y nno-
centes q̄ de aq̄llos pecados no tienen culpa/ a vn en las
tierras dōde se cometē: como son niños y mugeres la-
bradores: y otros q̄ no lo cometē: z otros muchos q̄ no
lo cometerían si por los príncipes y sacerdotes no fue-
se introduzido z mandado. **E**stē la ocasiō y argullo
z animosidad q̄ de nueuo cobran los tiranos: pa siēpre
robar y captiuar z oppm̄ir aq̄llas gētes y d̄slear hazer
les guerra: sin hazer escrupulo q̄ cometan pc̄do. **P**or lo
q̄l siēpre andā y biuē ē estado d̄ pecado mortal. **T**odo lo
q̄l es m̄añifesto ser gr̄ade biē publico: q̄ no los pocos in-
nocētes q̄ por causa d̄ sacrificarlos pecē: como ē n̄ra apō-
logia hemos irrefragablemēte pbado. **Y** siēpre le scaef-
ce al reuerēdo doctor esto: q̄ las auctoridades q̄ por si cō-
tra la recta z ppia inteligēcia d̄llas/ retorciēdo las trae:
d̄ recudida v̄gā por recta via medio por medio a par ē
cōtrario d̄ su porñado intēto. **E**llo q̄ mas el egregio do-
ctor arguye: q̄ si aq̄llos y dolatras/ o barbaros justamē-
te d̄fiēdē su religió z y dolatria (como yo diz q̄ digo y en
mi confessorio claramēte lo testifico) si guesse q̄ justa-
mēte z sin pc̄do hōrā los y dolos zc. **R**espōdo q̄ torno a
d̄zir: q̄ supuesto el error/ o la errōea cōsciēcia q̄ tienē los
y dolatras d̄ que aq̄llos dioses son verdadero dios/ o al-

q̄ tienen por dios verdadero en ellos hō:ran y venerā:
 no solamēte tienē justa/ o si es mejor d̄zir probable cau
 sa d̄ defender su religiō: po q̄ d̄ tal mañra son a ello obli
 gados de derecho natural: q̄ sino lo hazen hasta si fuere
 menester p̄der las vidas por la defensa d̄lla y de sus ydo
 los/ o dioses: peccā mortalmēte 7 se yzan al infierno por
 solo aq̄l pecado. La razō es sin otras muchas q̄ en n̄ra
 apologia se assignarō: por q̄ todos los hōbres somos o
 bligados naturalmēte/ a amar y seruir a dios mas que
 a nosotros mismos: y por cōsiguiente: a defender su hō:
 ra y culto diuino hasta la muerte inclusiue: pro loco et
 tēpoze: segū aq̄llo ad Romanos, 10. *D*e autē cōfessio
 fit ad salutē dōde assi lo notā los doctores y sctō Tho.
 22. q. 3. ar. 2. Y parece por la muerte de todos los mar
 tyres. Y no ay algūa diferencia q̄nto ala obligacion d̄
 los q̄ conocen el verdadero dios/ como somos los xp̄ia
 nos: a los q̄ no lo conocē/ con q̄ tengā/ o estimē por ver
 dadero/ a algun dios: como no ay diferencia del q̄ hu ye
 de conocer la muger agena por no cometer pecado de a
 dulterio quebrātando el p̄cepto del decalogo. 6. al que
 creyese y estimasse q̄ era obligado a conocer la muger
 agena y q̄ sino lo hiziesse quebrantaua el diuino precep
 to. Manifiesto es q̄ sino la conociesse q̄ pecaua mortal
 mente puesto q̄ se engañe. La razon es: por q̄ la concien
 cia erronea līga y obliga y igualmente como la cōcien
 cia recta: licet non eodem modo. *Q*uia cōsciētia recta
 ligat simpliciter et per se: erronea vero per accidens/
 et secundum quid. In quantum .s. apprehēditur vt bo
 num/ quod malū est. Unde si fiat peccatū non euitat: si
 autē non fiat peccatus incurritur secundum sctū thōmā.
 1. 2. q. 19. ar. 5. et. 6. et. 2. sentenciarū d̄stinctiōne. 39.
 q. 3. ar. 3. p̄ totum: y en otras partes. P̄ues como los y
 dolatras estimen y aprehendan ser aq̄llos y dolos el ver
 dadero dios/ o q̄ en ellos se sirue y adora/ o se due seruir

y adozar el verdadero dios: porq̄ en la verdad el cõcepto
 vniuersal suyo no se ãdereça ni va a parar: sino al ver
 dadero Dios segũ sant Juan Damasceno y Gregorio
 Nazianzeno y san Augustin y Boecio y santo Thomas
 y todos los sanctos q̄ desta materia tratan: conozcan tã
 bien por razon natural el primer principio agendoruz
 q̄ pertenece al sinderefis (cõuiene a saber) que a Dios
 se ha de obedecer/ honrrar y seruir y lo tengã integro
 los ynfielos: siquese q̄ estante la falsa estimaciõ y error
 dicho y ligaciõ dela consciencia: q̄ son obligados a de
 fenderr su dios/ o sus dioses q̄ tienẽ por verdadero dios:
 y su religiõ: como nosotros los Chistianos lo somos a
 deffender el nuestro verdadero Dios y la christiana re
 ligion: y si no lo hazen q̄ pecan mortalmẽte como noso
 tros pecariamos sino lo hiziessemos ocurriendo caso ð
 necesidad. En esto falta la semejaça: q̄ nosotros hazien
 do lo merecemos/ y ellos haziẽdo lo incurrẽn la eternal
 dõnaciõ. Þorque haziẽdo lo/ o no haziẽdo hazen cõ
 tra el precepto diuinal. Y entendiẽdo Zullio ser obliga
 dos todos los hõbres por derecho natural a deffender
 su dios/ o dioses teniẽdo los por verdadero dios: blasfe
 ma dlos frãceses diziẽdo en la oraciõ vndecima q̄ tuuo
 por Marco fontero: q̄ degenerauen y eran estraños de
 todas las otras naciones: porque no haziã guerra por
 defensiõ de sus dioses. El qual dize assi. An istas natio
 nes. s. gallorũ religione iusiurãdi ac metu deoy immo
 taliũ in testimonijs dicendis conuoueri arbitramint?
 Que tantũ a terrarũ gẽtiuz more ac natura dissentiũt:
 quod cetere pro religionibus suis bella suscipiunt:
 iste cõtra omnium religionem ꝛc. Hec ille. Y assi no se
 sigue lo q̄ el doctor infiere: que iustamẽte y sin peccado
 puedan honrrar y seruir los ydolos y ydolatrar: porq̄
 iustamente/ o con probabilidad los deffendan/ o sean
 obligados a defendellos. Y porque su merced no aduer

to la naturaleza del error que los ydolatras padecen y la materia de la consciencia erronea; por esso en su argumento paralogizo.

¶ Alo demas que dize de la opínion probable &c. Digo q̄ aq̄lla se dize opínio probable ètre q̄lquiera naciõ no por respecto dlas reglas de razõ simpliciter: sino por q̄ assi parece y lo vsan y aprueuan los expertos en algũ negocio/o arte a vn q̄ acaezca errar. ¶ Et è los tenidos por mas sabios y mas prudètes entre q̄lquiera gente y de quiè los menores y populares son regidos y gobernados: puelto q̄ en la verdad aq̄llos hierren y no sean sabios ni prudètes por respecto de la recta razõ: mayormente por respecto dla fee y ley diuina. Porq̄ no ay virtud verdadera: sino dõde ay verdadero conocimieto de dios: como sant Augustin dize. Por esta manera dizè los juristas: q̄ cõmunis opínio inducit erroren probabile: vt in. ca. vnico. iuncta glosa de postula. prelato. libro. 6. et. l. 2. ff. de Jur et fac. Igno. Pregũto al reuerendo doctor: si los romanos eran gète política y hũa segun el: y si aũta ètre ellos prudètes filosophos y sabios: Luego lo q̄ aq̄llos aprobauã hazian y seguiã: pbable se podia dezir aunq̄ fuesse error y grãde. ¶ Dues la opínio de los dioses y dla ydolatría seguiã y aprobauan bien cõpida mète los Romanos: luego entre ellos y su naciõ podia dezir se probable: porq̄ los menudos y plebeyos: no hã de yr apũtar a los prudètes de otras naciones si lo q̄ hazen/o yntroduzè sus mayores es pbable q̄nto ala recta razõ. Luego no se dize la opínio probable por respecto dlas reglas de razõ simpliciter: sino porq̄ assi parece y assi lo vsan y aprueuã los q̄ son estimados por mas sabios y mas prudètes en q̄lquiera naciõ. Luego vacuos es de substancia y entidad todo lo q̄ el Reuerendo doctor por si trae en qualq̄er articulo desta materia.

¶ Alo q̄ mas dize: que lo q̄ traygo de auer mãdado di

os a Abraham q̄ le sacrificasse su hijo / mas es cōtra mi:
 digo q̄ muy mal lo prouea cō dezir que no le consintio
 dios que se lo sacrificasse. P̄regunto le para que se lo
 mando dios sacrificar: cierto allende del gr̄a misterio
 que quiso significar: y la prouea dela obediencia que
 quiso de su seruo hazer: tambiē para dar a entender q̄
 todo se le d̄e y que si al cabo no cōsintio matar se lo fue
 por la cōdescendencia de su infinita bondad y por com-
 passiō que vuo de Ysaac. Esta razon se prouea por el vo-
 to de Zepte para cōplimiento del qual sacrificio a su hi-
 ja. Lo qual hizo a vn q̄ indiscretamente viendo q̄ dios
 lo auia mandado a Abraham como dize alli el tostado.
 Judicum. 1. 1. q. 48. y. q. 52. Y por la misma scriptura la
 grada: parece aprouar dios aquel voto y el cōplimien-
 to del: como parece ēla epistola de sant Pablo a los he-
 breos. c. 1. 1. Dōde entre los sanctos numera el apostol
 a Zepte. Y t̄biē: lo q̄ se dize Judi. 1. 1. d̄ Zepte q̄ antes q̄
 Zepte hiziesse el voto vino sobre el spiritu d̄l sēor: y d̄
 pues de todo le dio dios victoria de sus enemigos por
 la cōsequiciō dela q̄ la uia votado. Por todo lo q̄l parece
 auer dios aceptado el tal voto y por cōsiguiente a velle
 plazido el sacrificio de hōbres. Por los dichos argu-
 mētos y testimonios dela scriptura: no osa S̄t Augu-
 stin determinar se a culpar del todo a Zepte. Como pa-
 rece ēlas q̄stiones suyas sobre el libro d̄los juezes q̄sti.
 49. la misma q̄ allega el doctor por si. Assi q̄ pues Zepte
 creyo a gradar cōel tal voto a dios al menos d̄pues de
 votado: y por los tres argumētos dichos pece q̄ dios no
 lo re. puo: no es mucho q̄ los ifieles creyess̄ q̄ ofrecer hō-
 bres a dios / o a los q̄ teniã por dios sea cosa a dios d̄u-
 da y agradable. Y sino cōsintio q̄ abrahã el hijo al cabo
 sacrificasse: fue no porq̄ no se le d̄uiesse: sino por su infi-
 ta bōdad y por cōpassiō d̄ Ysaac: y aun porq̄ tenia d̄ter-
 miado d̄ tomar d̄l su carne. Lo mismo ē pte d̄zimos d̄los

primogenitos q̄ mando que le offreciessen de los hom-
bres quãdo quiso que los redimiessen por el cordero / o
por los ficos / o por los palominos / o tortolas etodi. 13.
et. 34. *Leui.* 27. nũme. 8. et luce. 2. Al lo postrero desta
objeciõ digo : q̄ de aqui al dia del juyzio / nunca seran
obligados algunos infieles ni quanto a los ni quan-
to a los hõbres: a creer la fe de Jhesu Christo: si los denũ-
ciadores della fueren gēte de guerra matadores / roba-
dores / tyranos / como querria y muere por introducir
el doctor sepulueda. Y mientras no fueren los denuncia-
dores y predicadores varones virtuosos y ẽ la vida ver-
daderos xp̄tanos: y sin compaõia de tyranos: nunca cor-
rera contra los infieles (mayormente) los yndios y los
semejãtes: aq̄llo del euangelio. Qui vero nõ crediderit
condẽnabitur: puesto q̄ por otros peccados q̄ sin fee no
se pueden remitir se pueden yz y se yran al ynfierno.

¶ Duodecima Replica.

A La final objecion: son tã enormes los errores y pro-
posiciones escandalosas cõtra toda verdad euage-
lica / y contra toda christiandad: embueltas y pintadas
con falso zelo del seruicio Real: dignissimas de seõala-
do castigo y durissima reprehẽsiõ: las q̄ accumula el do-
ctor sepulueda: que nadie q̄ fuesse prudente christiano /
se deuria maravillar: si contra el no solo cõ larga escrip-
tura: pero como a capital enemigo de la christiana repu-
blica: fautor de crueles tyranos: extirpador del image
humano: sembrador de ceguedad mortalissima en estos
Reynos de España: lo quisieramos impugnar. Pero
lo mas modesto q̄ pudieremos segun la ley de dios nos
obliga respõdiendo breuemente a cada particula delas
que aqui toca: su gran confusion sera confirmada.

¶ Alo q̄ dize primero: que la intenciõ del papa Alexan-
dro fue: que los yndios primero fuesen subyctados por

guerra q̄ llama conquista el doctor en todos sus escriptos en romãce y en latin (salua su reuerẽcia) es grã falsedad. Esto parece por las clausulas dela bulla dela concessiõ donde en la narratiua sobre la q̄l funda el summo põtifice todo su fin / q̄ es la cõuersion y saluaciõ de aquellas animas: dize assi. Inuenerũt scilicet nunciij vñi certas insulas et terras firmas in quib⁹ q̄ plurime gētes pacifice viuētes inhabitant. Y mas abayo . Hortamur vos q̄ plurimuz in dño et p̄ sacri lauacri susceptionem qua mandat̄s apostolicis obligati estis et viscera dñi nři Jesu xp̄i attente requirim⁹ vt cũ expeditionē hui⁹ modi omnino proseq̄ et assumere orthodoxe fidei zelo i tēdatis: populos in hui⁹ modi insulis et terris d̄gētes ad xp̄ianam religionē suscipiendũ inducere velit̄s et debeatis. Y mas abayo. Et insup mādãm⁹ vobis in virtute sancte obedientie (sicut enã pollicemini: et nõ dubitam⁹ pro vřa max̄ima deuõtionē et regia magnanimitate vos esse facturos) ad terras firmas et insulas predictas: viros probos / deũ timētes / doctos / peritos / et expertos: ad instruendũ incolas et habitatores prefatos in fide catholica et bonis morib⁹ imbuēdũ destinare d̄beat̄s omnē debitã diligēciã in premissis adhibētes. Hec ibi in forma. P̄ues si sabis el papa Alexandro por relaciõ de los mismos reyes q̄ auia hallado los descubridores q̄ a descubrir aq̄l orbe embiaron: q̄ las gētes del biuiã pacificas: como auia el papa de exortar los reyes q̄ las subjectassen primero por guerras y aprobar / la q̄ llamamos cõquista: y despues predicar les el euãgelio como el reuerẽdo doctor en sus tratados afirma:

¶ Itē si el papa cõjura por el sagrado baptis̄mo q̄ recibierõ y por las entrañas de Jesu xp̄o a los Reyes dõde les pone vn precepto: q̄ induz gã las dichas gētes pacificas a q̄ recibã la religiõ xp̄iana: de dõde saca el reuerendo doctor: q̄ la intenciõ del papa fue ynduzir a los reyes

a q̄ primero los sujetassen por guerra q̄ se les predicaf-
se el euāgelio? ¶ Et si impone necesidad por otro for-
mal precepto a los catholicos Reyes el summo pōtífice
alli. Et insuper mādā^m vobis in virtute sancte obedi-
entie ꝛc. Que embien alas Indias varones probos/te-
merosos de dios/doctos/peritos/expertos para instru-
yr alas dichas pacificas gētes: como collige dela bulla
dela dicha concessiō el doctor: q̄ el papa Alexādro apro-
uasse (posponiēdo la p̄dicaciō d̄la tuque ley euāgelica/
alos robos/violencias/muertes/despoblaciones d̄ pue-
blos y p̄diciō de gētes) la sangriēta conq̄sta? Porq̄ no
puso y espresso el doctor las palabras/o clausula d̄la bul-
la dōde el papa mostrasse a p̄uar tā iniq̄ y mahometica
via? māi fiesto es ādar el doctor peligrōsamēte ēgañado
¶ Y para q̄ no se dūde jamas d̄ su yerro y engaño: veas-
se y note se lo q̄ alli luego el doctor añide: leuantādo a
los reyes Catholicos yn grā testimonio por su Mage-
stad no sufrible: ꝛ q̄ere se lo v̄der por seruicio (cōtine-
a saber) q̄ cōformādo se los Reyes con la intencion del
summo pōtífice: siendo aun el mismo Alexandro biuo:
por su real provision dix̄ q̄ mandarō sujetar los yndi-
os por guerra desde el principio. Que leuante el reue-
rēdo doctor a los Reyes la infame maldad suso dicha:
p̄ueua se lo p̄mero por la primera instruycion q̄ como
catholicos mādārō dar al p̄mer almirante q̄ndo la p̄te-
mera vez despues q̄ descubriō las Indias: lo embiaron
cō labradores y gēte pacifica no a conq̄star ni robar ni
matar las gētes: sino a poblar y edificar ꝛ cultivar la tie-
ra: y atraer por mās d̄ubre por dulce y edificatoria con-
uersaciō: por obras d̄ charidad y amor a q̄llas gētes do-
mesticas/humildes/māsas/ y pacificas: pa effecto delo
q̄l en el p̄mer cap. d̄la dicha p̄mera instruciō dix̄ se los re-
yes assi. ¶ Si meramēte pues a dios n̄r o señor plugo por
su sanctamia: descubrir las dichas yslas ꝛ tierra firme

al rey 7 ala reyna nuestros señores por industria del di-
cho dō Christophoual colon su almirāte visorey 7 gouerna-
dor dellas: el q̄l ha hecho relaciō a sus altezas: q̄ las gen-
tes q̄ en ellas hallo pobladas conocio dellas ser gentes
muy aparejadas para se conuertir a n̄ra sancta fe catho-
lica: porq̄ no tienen ninguna ley ni seta. Dēlo q̄l ha pla-
zido 7 plazeme mucho a sus altezas: porq̄ en todo es razon
q̄ se tenga pr̄ncipalmente respecto al seruicio de D̄ios
n̄ro señor 7 ensalçamiēto de n̄ra santa fe catholica. Por
ende sus altezas desseādo q̄ n̄ra sc̄tā fe catholica sea aug-
mētada/ 7 acrecētada: mādā 7 encargā al dicho almirā
te visorey 7 gouernador: q̄ por todas las vias 7 mane-
ras q̄ pudiere procure 7 trabaje atraer alōs moradores
dellas d̄ichas 7 las 7 tr̄a firme: a q̄ se conuertan a n̄ra
santa fe catholica. 7 pa ayuda dello sus altezas embian
alla al deuoto padre fray Buyl juntamēte cō otros reli-
giosos: q̄ el dicho almirāte cōsigo ha de llevar. Los q̄-
les por mano 7 industria delos yndios q̄ aca vinieron:
procuren q̄ sean biē informados delas cosas de n̄ra san-
ta fe: pues ellos sabrā 7 entenderā ya mucho de n̄ra len-
gua: 7 procurādo delos instruyr enella lo mejor que ser
pueda. 7 porq̄ esto mejor se pueda poner ē obra: despues
q̄ en buena ora sea llegada alla el armada: procure 7 ha-
ga el dicho almirante q̄ todos los q̄ enella van: 7 los q̄
mas fuerē de aqui adelāte: tratē muy biē 7 amorosamē
te alos d̄ichos yndios: sin q̄ les hagā enojo alguno: pro-
curādo q̄ tengan los vnos cō los otros conuersacion 7
familiaridad: haziedo se las mejores obras q̄ ser puedā.
Passi mismo el dicho almirāte les d̄: algūas dadiuas gra-
ciosamēte/ delas cosas d̄ mercaduria d̄ sus altezas/ q̄ lle-
ua pa el rescate: 7 los hōrre mucho. 7 si caso fuere q̄ al-
guna/ o algunas personas trataren mal alos yndios en
qualquiera manera q̄ sea: el dicho Almirāte como viso-
rey 7 gouernador de sus altezas: lo castigue mucho por

virtud de los poderes de sus altezas q̄ pa ello lleva etc.
 Estas son las palabras formales de sus altezas. Juzguē
 agora v̄ras señorías y mercedes y paternidades: si funda
 biē su intēciō el doctor Sepulueda: y si sera razō de
 creer lo q̄ afirma: y q̄ respuesta merecería y aū q̄ pago
 de los reyes? Si teniēdo relaciō los Reyes q̄ las gētes
 delas yndias erā pacíficas y aparejadas pa se cōuertir:
 y mādando al primer almirāte al principio/ y la prime
 ra vez y en la primera instruciō q̄ dauā: q̄ por todas las
 vias y mañras q̄ pudiesse los procurasse ala fe cōuertir:
 y pa prouocallos mejor a ello les ofreciesse y diesse/ gra
 ciosamēte delas mercaderías de su misma real hazienda
 q̄ ebiauā pa resgatar/ o cōmutar por oro y plata y plas:
 y q̄ honrrasse mucho a los yndios: y q̄ los españoles los
 tratassen muy biē y amorosamēte: y a los q̄ mal los tra
 tassen castigasse bien: diga el doctor: como leuāto a los
 Reyes catholicos q̄ al principio las tyranias detesta
 bles q̄ el cōtra Dios y su ley apueua q̄ llama cōquista:
 mandarō hazer? Mādar tener summo cuydado por to
 das las vias y maneras q̄ pudierē cōuertir los/hōrrar
 los mucho/ y dalles de sus regates y mercadurias dadí
 uas graciosamēte pa prouocallos a recibir la fe: mādar
 q̄ tratassen los españoles cōellos amorosamēte: y aquiē
 el cōtrarío hiziesse fuesse muy bien castigado: son pala
 bras de dōde se pueda colegir q̄ los reyes mādassen ha
 zer guerras y conq̄star los yndios antes d̄ predicar les
 el euāgelio: ¶ para q̄ despues de puestos en odio racio
 nabilissimo dela fe/ y de los q̄ se la lleuauan: cōuertir los
 y ala religiō xp̄iana auer los de traer? Ciertto mejor en
 tendieron los Reyes catholicos la intenciō del Papa
 que el doctor: pues adulterādo la (como haze todas las
 auctoridades) querria dar la a entender.

¶ Lo segundo se prueua en esto su engaño y error: por
 vna clausula del Testamēto dela misma serenissima rey

na doña Ysabel que deuia tener entendida la intencion del papa sin horruras de passion algo mejor que el doctor: la qual dize assi. ¶ Item por quãto al tiempo que nos fueron concedidas por la sancta sede apostolica las yslas y tierra firme del mar Oceano descubiertas y por descubrir: nuestra principal intencio fue al tiempo que lo suplicamos al papa sexto Alexandro de buena memoria q̄ nos hizo la dicha concession: de procurar de induzir y traer los pueblos dellas y los conuertir a nuestra sancta fe catholica: y embiar alas dichas yslas y tierra firme: perlados y religiosos y clerigos y otras personas doctas y temerosas d̄ Dios: para instruyr los vezinos y moradores dellas / en la fe catholica: y los enseñar y dotar de buenas costumbres: y poner en ello la diligencia deuida: segun mas largamente en las letras dela dicha concession se contiene: por ende suplico al Rey mi señor muy affectuosamente: y en cargo y mado ala dicha Princesa mi hija y al dicho Principe su marido: q̄ assi lo hagan y cumplan y que este sea su principal fin: y que en ello pongan mucha diligencia. Y no consentan ni den lugar: que los yndios vezinos y moradores delas dichas Indias y tierra firme ganadas y por ganar: reciban agrauio algũo en sus personas ni bienes: mas mã den que sean bien y justamente tratados. Y si algun agrauio han recebido: lo remedien y prouean por manera: que no excedan cosa alguna delo q̄ por las letras dela dicha concession: nos es injungido y mandado. Hec illa in forma. Parece a vuestras señorias mercedes y pateridades que se conforma mejor la serenissima Reyna con la intencion del papa y la de Dios: mandando tan affectuosamente la paz y mansedumbre y amor para combidar / y atraer ala fe a los yndios: que no el doctor con violencias / tyranias y guerras. Luego engañadissimo anda el doctor y engañar quiere a esta insigne consulta:

¶ y adular z destruir: quiere a los Reyes futuros y al presente: que es su Magestad. Muchas otras cédulas z instrucciones/cartas reales/y prouisiones/y leyes hechas/en diuersos tiempos/ por los Reyes passados y por su Magestad: estan en los archiuos del consejo real de las yndias: por las quales se impiden y estoruan las guerras: y mandan q̄ a los yndios ni se les haga guerra ni algun mal tratamiento: si no q̄ por vía pacífica y amorosa: se les quite el temor q̄ tienen de ver los españoles tan fieros/ y de tener experiencia de sus crueldades: como ellos sean gente tã humildes y mansos: para que sin sobresalto voluntaria y graciosamente oygan la predicacion euãgelica/ y se afficionen a nuestra christiana religion. Porque ningun otro impedimẽto tienen: si no el miedo y malas obras de los Españoles para recibir nuestra sancta fe. De aqui se sigue claridad de otro engaño y ceguedad del doctor Sepalueda: porq̄ deuria saber: que todos los daños/ y robos/ matanças/ y despooblaciones de mas de tres mil leguas de tierra felicissima y poblaticissima: siempre las hizieron y perpetraron los tyranos en aq̄llas yndias: sin auctoridad de los Reyes de Castilla: antes todo ha sido hecho contra sus expressos mãdados y prohibiciones: como demostramos en nuestras treynta proposiciones q̄ hezimos para declaracion y defensa de nuestro cõfessionario y en otros nuestros tractados. Y por tanto el artificio del reuerendo doctor queda sin algun fulcimientto verídico/ desuauado z anullado. En nuestra Apologia larguissimamente respondimos: donde podian tener color los cauillos del muy reuerendo doctor/ a todas las clausulas de la bulla del papa Alexandro.

¶ Delo dicho tambiẽ se sigue: no solo ser iniquo: pero absurdo y fuera de todo proposito razonable/ lo que oí

se allí el doctor luego adelante (cōsufene a saber) que en aprobacion dela dicha guerra y conquista tyranica: el papa concedió bullas y facultades y indulgēcias para eregir yglesias cathedrales y obispados y monasterios y otras cosas espirituales. Quanto conuenga Christo con Belial: y quanto sea esto al proposito: juzguēlo vuestras señouias y mercedes y paternidades.

Ctan buen concordar/ o semejar es lo que allí se sigue por el doctor: haziendo y igualdad de dos tiempos/ o de dos casos. El vno sujetar los yndios antes de recibir la fe. El otro despues de rescibida de su espontanea voluntad. Donde arguye y suppone ser mas necessaria causa/ o tan necessaria el quitar los impedimentos ala predicacion dela fe (los quales los yndios nunca pusieron ni pornan de perse: que es dezir: si no les dieren causa/ o ocasiō para ello) y el conseruar los en la fe/ despues que la ouieren rescibido: que es el segundo tiempo/ o caso. Por consiguiente: haze y igualdad del derecho/ o precepto que tenemos ala predicacion dela fe a los que nunca la recibieron: al dela conseruacion della en los q̄ la ouieren recibido. En todo lo qual manifesto es su engaño: no considerando la mucha diferencia que entre si tienen los dichos dos tiempos/ o casos: y la desigualdad por consiguiente al derecho/ o precepto: que para profeguir ambos a dos cuydados nos obligan.

Porque quanto alo primero solo tenemos derecho/ o p̄cepto para les p̄dicar: y para todos los medios ala p̄dicaciō y ley euāgelica proporcionables y necesarios: dentro de los quales no se cōttiene ni entra el guerrear/ robar/ captiuar/ y matar. Pero q̄nto al conseruar y sustētar y defender la fe en los q̄ la ouieren recibido: mas gruesso y pingue derecho y mas estrecho precepto te-

nemos. La razon es: porque ya nos incumbe de necesidad/sustentar/corroborar/conferuar/ y deffender la fe en aquellos que la recibierō/mayormēte siendo rezientes en ella: como facilmente se les pueda con errores/ o heregias/ o por apostasia corromper. Mas ala predicacion della no tenemos tan estrecha la obligacion: como quiera que no sepamos si la querran los tales infieles recebir pues cuelga de su voluntad: y no los podemos forçar a recebir la. Por el segundo caso/ derecho/ o precepto (que es mas estrecho y mas obligatorio como dicho es) fue mas decentissima y necessaria causa que la del primero: por la qual la sede apostolica justa y prouidamente se pudo mouer: a conceder y donar el supremo y vniuersal principado y señorio de aquel orbe: sin quitar empero a los señores naturales ni a los pueblos el suyo: a vn Rey catholico que en ella los mampare y conserue: pero no es tanto por solo el derecho de les predicar. La razon potissima y principal dela diferencia sin la de arriba es: porque a recebir la fee la yglesia no puede forçallos: pero a retenella si.

¶ Item antes que los infieles se baptizen: no son subditos dela yglesia/ como arriba esta tocado: y en nuestra Apologia muy largamente prouado. Y assi hablando simpliciter y absolute/ no les puede poner ni quitar señor: ni ellos obedecelle: sino muy de per accidens en algū caso muy particular: como si impidiese aq̄l tal señor solo el la predicacion dela fee: pero despues de conuertidos: muchas mas razones ay: por las quales puede la yglesia exercer su jurisdiccion temporal en ellos como en subditos como es de si manifesto. Y esta es vniuersal (conuiene a saber) si viesse que era necessario / o muy conueniente ala conseruacion y defensa dela fee y religion Christiana y a proueer a los casos y peligros futuros: muy bien y justamente por auctoridad de su

officio apostolico z lugar que tiene en la tierra de Chri-
sto lo puede hazer. Mayormente quando fuesse con
tan poco perjuizio y con tan muchas vtilidades para
los mismos naturales señores z para todos los pue-
blos: como es poner sobre todo aquel orbe vn supremo
z vniuersal Monarcha/ o como imperial señor/ que los
ordene/ rija/ y gouierne y ponga xpianas y vniuersales
leyes: con que en el estado temporal se mejore: y en el es-
piritual z xpiano se conseruen y sustenten. Y en caso q̄
despues de Christianos no quisiessen el tal supremo se-
ñor recibir z obedecer (Lo qual en los yndios mayor-
mente los pueblos no a lugar: porque de su naturaleza
son mansuissimos / humildes z obedientes) no se sigue
por esso q̄ se les puede hazer guerra (Como el doctor se
pueda oize) mientras ellos permanecessen en la fee y
en la obseruacion dela justicia. La razon es: porque siē
pre se ha de tener respecto al fin z causa final por el qual
el tal supremo z vniuersal señor se les pone: que es su bi-
en z vtilidad: y a que no se les conuertan el tal supremo
señorio en daño perniciē y destruyçio. Porque si asse
fuesse: no ay que dubdar: sino que desde entonces inclu-
suamēte seria injusto/ tiranico z iniquo el tal señorio:
como mas se endereçasse al propio interesse y prouecho
del señor: que al bien z vtilidad comū delos subditos.
Lo qual dela razon natural y de todas las leyes huma-
nas z diuinas es aborrecido y aborrecible. Y en este sen-
tido entiendo y declaro z limito la decima nona propo-
sicion de mis treynta proposiciones: donde digo que
son obligados los Reyes z señores z comunidades de
aquel orbe delas yndias: a reconocer por señores sobe-
ranos/ monarchas y emperadores a los Reyes de Cas-
tilla. La razō delo suso dicho es: porque dado que por
no rescebillos pecassen: pero para euitar el escandalo y
daños y reparables que de necesidad delas guerras

figurarían: y por salvar el dicho fin que es el bien de todas aquellas gentes espiritual y temporal/ sin peccado grauissimo mortal no pueden ser a ello por guerras constreñidos. Por ende la rta/ o camino christiano y razonable para introducir y assentar y perpetuar el dicho principado y soberano señorio sobre aquellos reynos: que nuestros incitos Reyes deuen y son obligados a tener y poner por obra: es la via pacifica/ amable/ amorosa/ y christiana: ganãdo por amor y buenas y officiosas obras los animos y voluntades de aquellas gentes señores y subditos. Los quales sin tardança ni duda: vernan los brazos abiertos con bayles y danças a se sujetar y seruir les prompta y liberalmente: como desto tenemos larga y cierta experiência y noticia. Esta materia emos largamente explicado en muchos nuestros tractados que en latin y romance auemos escripto: y en especial vno que hezimos sobre mostrar el verdadero y juridico titulo que los Reyes de Castilla y Leon tienen al dicho soberano y vniuersal principado de las yndias. Y por que el docto: no aduertte todos los suso puestos principios que tocã al hecho y al derecho: ni la differēcia de los casos/ o tiempos ya dicha: y el fin a que el tal señorio y la entrada en el y la gouernacion: y todas las otras cosas que con los yndios y cerca de los yndios se ordenan y deuen ordenar: como medios para conseguir su fin: que es (como esta dicho) el bien y utilidad y prosperidad y crecimiēto de solos ellos: por esso le parece al docto: que yo deshago por mi confessiō (segun el dize) lo que vna vez auia dicho. Y no es la causa otra: sino que el (segun suele) lo cauilla: por fingir color: tal qual de donde quiera que coger la pueda: para disculpar/ o afeytar su intento y zelo fraudulentissimo.

DE delo dicho se sigue ser falso vn supposito que alli

adelante toca el doctor (conuiene a saber) q̄ los yndios por sus peccados de ydolatria merecen de su libertad y señorio ser priuados. Si suppone que no son señores de sus estados y señorios y haziendas / o que son priuados ipso iure: porque si así lo entiēde: no deuiera de aduertir el reuerendo doctor seguirse de su posicton en razon de buena consequencia: vna gruessa heregia: condenada de muchos años atras (cōuiene a saber) afirmar y defender que el señorio ciuil temporal en la fee / o en la gracia sea fundado. Y este heretico error vno su origen en la primitiua yglesia como dize sant Jeronimo en sus cōmētarios sobre la Epistola ad Titū. El qual despues renouaron algunos ya condenados y en estos días la extēdio Luthero. Contra lo qual la diuina escriptura llama los reyes infieles ydolatras y peccadores reyes: como a Senacherib: Nabuchodonosor: Achā / y otros muchos en muchos lugares. Y Salomō no fue priuado del reyno aunq̄ ydolatra abominable. Pero si habla de solo q̄ por sus peccados cometidos dētro de su infidelidad. Sūt priuadi ab homine puro. Esto es falso como prouamos ē la apologia: por autoridades y razones incōuēcibles. Porq̄ a solo dios q̄ da esto reservado q̄ puede anichilar los po no lo haze por su grā misericordia. ¶ Ello q̄ dize q̄ si bien se considera todo lo q̄ yo digo y escriuo: va endereçado a prouar q̄ todas las conquistas q̄ hasta agora se han hecho (aun q̄ se ay guardado todas las instrucciones) hā sido injustas y tyranicas: y cōfirmar lo que escriui en mi confessionario &c. Digo a lo primero que dize su merced gran verdad y así torno a redexir que todas las cōquistas y guerras q̄ desde que se descubrieron las yndias hasta oy inclusive: se han hecho cōtra los yndios: fuerō siempre y hā sido injustissimas / tyranicas / infernales: y que han sido peores y en ellas se han cometido mas deformidades y con mas

offensas de dios: que las que hazen los turcos y moros
contra el pueblo Christiano. Y todos los que en ellas se
han hallado han sido predones iniquissimos / salteado
res y crueles tyranos: y cometieron en hazellas grauis
simos y inextimables peccados: y todo quanto en ellas o
uieron y adquirieron: fue y es violento / robado y sal
teado y tiranizado. Por lo qual ello con todos los da
ños que no pueden ser numerados ni estimados ni es
posible pagar los: porque y rreparables: son todos in
solidum a restitucion obligados. Y no se pueden salvar
si en quanto les fuere possible no los restituyen y satis
fazan por ellos: y lloran todos los dias de su infelice vi
da tan grandes y nunca otros tales ni tantos vltos ni
oydos peccados. Y añido más: que el egregio doctor y
otra qualquiera persona que los quiere justificar / o es
cufar peccan mortalissimamente: y es ala misma restit
cion obligado. Como estoruadoz dela saluacion de al
gunos tyranos / que harian penitencia: y dela satisfaci
on que recibirian los q̄ restan viuos / o sus herederos
de los tyranizados: si el cō su nueva y perniciosa doctri
na no los estoruasse.

¶ Alo segundo digo: que como affirme en nuestras tre
ynta proposiciones y parece por lo vn poco mas arriba
explicado: nunca los Reyes de Castilla passados ni su
Magestad presente mandaron dar instruccion ni cedu
la ni prouision por la qual se hiziesse guerra ni conquis
ta de per se y principalmente contra los yndios: y nun
ca tal pēsaron. Y si por algũa instruçiō / o prouision pare
cia que dauan lugar a q̄ guerra se hiziesse: fue de pac
dens (conuiene a saber) supuestos mill engaños y false
dades: assi del derecho como del hecho que a los reyes
se hazian por los mismos tyranos / y por los que tenian
en sus tyranias parte y defendian por esto / o escusauan
los tyranos. Y quãdo eran dello aduertidos los reyes:

luego con otras prouisiones contrarias lo reuocauan
y emendauan. Y assi todos quantos latrocínios/ vio-
lencias/ estragos/ muertes/ perdiciones/ de cuerpos y
animas de mas de veynete cuentos de hombres que los
fuso dichos tyranos há despedaçado: y tres mil leguas
de tierra que han destruydo y despoblado: los há hecho
y cometido sin auctoridad de los Reyes de Castilla: an-
tes contra sus muchos expressos prohibitorios manda-
dos: como arriba queda prouado. Y mas añdo que si
como el doctor afirma los Reyes por imposible (lo q̄l
no es cosa que pueda caer ni deua pensarse de las conscí-
encias y reales animos de los catholicos Reyes ni de
su Magestad ni de su christiano y vigilantissimo Lon-
sejo d̄ las yndias que oy es) dieran tales instrucciones y
prouisiones para que de per se y principal intento se hí-
zieran las fuso dichas guerras y conquistas y oy se hí-
ziessen/ solo por el titulo que el doctor Sepulueda finge
sin alguna nueva causa justa: que ni entōces las hechas
se justificaran ni las que oy se hizien serian justifica-
das ni escusadas: y los Reyes catholicos passados pec-
caran mortalmente: y su Magestad oy de tal peccado
no se escusaría: y fueron y serian in solidum ala restitu-
cion y satisfacion fuso dicha obligados. Y estos son los
seruicios que el muy reuerendo doctor haze a su Ma-
gestad y a los señores de su Real consejo de las yndias
tan pestilentemente lisonjeando los: y cegando los.
Y plugiessse a Dios que aduertiesse el doctor las gran-
des offensas que con esta su porfia a Dios haze: por el
daño que causa ala dilatacion de su sancta fee y por las
perdidas temporales a los Reyes de Castilla y por los
nocumentos de toda España y contra la salud y salua-
cion tēporal y espiritual de aquellas infinitas animas
haze. La razon es: aun q̄ de muchas que ay todas cessa-
ran: porque aū que ouiera escriptura y doctrina de san-

tos que expreſſamente ſu errada ⁊ maldita opínſon fa-
uoreciera (quanto mas que todo es contra el) por el es-
candalo grande que cauſa ⁊ incentiuo que da / o pone a
los que ſiempre anhelan ⁊ eſtan aparejados para robar
⁊ matar ⁊ captiuar aquellas gentes deſamparadas: lo
auia de callar ⁊ diſſimular. Eſto parece ſin otras mu-
chas auctoridades dela ſcriptura ⁊ de los ſanctos que
ay: por vna ſentencia notable de ſant Baſilio en ſus mo-
rales (conuiene a ſaber) *Quod licet a ſcriptura vel res
vel verbum aliquod concedatur: ea tamen miſſa fieri
debet quancumq; ex ſimili re: aliq; vel alacriores ad
peccatum fiant: vel ad recte facta lentiores: hec ille.*

Etem diſe mas en otra ſentēcia. *Euidens argumen-
tum eſt aliquem charitatem Chriſti aduerſum proxi-
mum non habere: ſi fecerit aliquid quod eius vel rem
vel animū offendat et fidem impediatur: licet genere ipſo
quod fiat conſeſſum ſit a ſcriptura. Hec Baſilius. Quā-
to mas deuiera el doctor ceſſar de proſeguir ⁊ porſiar:
lo que tanto deteſta ⁊ repueua toda la diuina eſcriptu-
ra: ⁊ toda la doctrina de los Sanctos: ⁊ toda la razon
natural: ⁊ prudencia virtuosa de razonables hombres:
⁊ toda la coſtumbre Chriſtiana dela vniuerſal ygleſia.
Pero porque no conoſce el Doctor los daños ⁊ males
que cauſa tan mortiferos / ⁊ que tanto comprehendē:
⁊ la neceſſidad que para impedimento ⁊ remedio de
ellos auia de mi confeſſionario: que eſta firmado de qua-
tro Maestros doctiſſimos en Theologia: que ſon el ma-
estro Salindo / el maestro Biranda / el maestro Cano /
el maestro Bancio ⁊ dos presentados / el presentado
fray Pedro de Soto mayor: ⁊ el presentado fray Fran-
ciſco de ſant Pablo Regentes del Collegio de ſant
Gregorio de Valladolid: los quales ya ſon maestros:
parece le que ſe puede llamar libello infamatorio: ⁊ ſu
libro q̄ ſe lo han condenado las dos vniuerſidades / de*

Salamanca y **Alcala**: por **Doctrina** perniciosa y no sana: y los **Consejos Reales** negado la **Impressiõ** del: quatro / o cinco vezes que lo ha intentado: por el qual infama la **fee** de **Jesu Christo** / y toda la **religiõ** **Christiana**: trabajando y porfiando que se introduzga por **guerras** / y **robos** / y **matanças**: como la **ley** de **mahoma**: soltando las **riendas** a toda **España**: para que sin pensar / ni curar / ni estimar: que robar y matar y echar a los ynfierros **inmensas** gentes: no tengan por peccado. ¶ **Item** causando que su **Magesad** y los **Reyes** venideros a quien persuade que lo consentan y autorizen sean por los **Reyes** y **Reynos** comarcanos estimados y tenidos por injustos y no buenos **Christianos**. ¶ **Item** antichilando la estima y opinion ante todo el mundo: infamando de bestias y carecientes de razon de hombres: y que los pueden caçar / o montar como animales brutos / incapazes de **Doctrina** y llenos todos de nephandos peccados: a tan infinitas naciones: siendo contra innumerables / testimonio falso este su libro (o libello digo) con todas estas tan egregias y tantas calidades: quiere el muy **Reuerendo** **Doctor** **Sepulveda**: que no sea infamatorio: si no que permanezca y se lea como **escriptura** sagrada en **Cathreda**. Dero de dezir la gran temeridad que ha tenido en embiallo a imprimir a **Roma** (donde no entienden / por carecer de muchos principios del hecho) la venenosa ponçoña de que esta lleno cubierta de aquellas sus fiticias colores retoricas: contra la condenacion / que del hizieron las dos yniversidades: y la denegacion de los **Reales** **Consejos** suso dichos. Si el **Vicario** del **Papa** y el maestro del sacro palacio y los demas de quien se gloria que aprouaron su **Libro**: fueran informados de quanta falsedad y nequicia en si contenia: y quan nociuo y impeditiuo del **Euangelio** / y quan

to sea desproporcionado a la innata bondad / razon / doc-
cibilidad / simplicidad / y mansedumbre natural / de las
gentes de las yndias: no es de creer que tan insignes va-
rones como deuen de ser: fueran tan sin consideracion
y tan enemigos de si mismos y de la verdad: que osaran
dar lugar: a que doctrina tan escandalosa y mortifera:
por la impressi on fuera publicada.

Dize otra no menor absurdidad que muchas: de ser
oyda por orejas discretas y pias no digna : antes de te-
stada y abominada: como llena de mundo y de seglari-
dad. *Quasi hominis qui ea que dei sunt non sapit* (cō-
uiene a saber) que no auiendo de conquistar y subyugar
los yndios por guerra: no yrian (dize que) soldados a su
costa como hasta agora han ydo: ni ala del rey / porque
lo que tiene ha manester para los Reynos de aca: y aun
que quisiese a su costa gente no hallaria por treyna du-
cados cada mes quien quisiese yz: y agora ponense a to-
do peligro y gasto: por el prouecho q̄ esperan de las mi-
nas de oro y plata y ayuda d los yndios / despues de sub-
jetados etc. Estas todas son palabras del doctor sepulue-
da. Que mas claro puede mostrar el doctor lo poco que
entiende cerca del hecho desta materia / en que tãto ha
quesido a ciegas çahondar: y lo mucho que muestra yz
no con mucha vista contra el derecho humano y diuino
y rason natural: Por manera que confieffa que no
passa alguno alas yndias: sino por sojuzgar y captiuar
aquellas gentes y seruirse dellas tyranicamente. Esto
dize en romance aun que con palabras equiuocas. y
esto es lo que fauorecer el doctor pretende: como parece
ra. Que entienda nada del hecho parece: porque deue
ra saber el Doctor / antes que en esto se precipitara:
que vna de las principales y mas eficaces causas por
que se han robado / despoblado / y destruydo tantos

Y grandes Reynos en las yndias: e de donde han procedido los desfacatos e rebelliones contra su natural Rey: ha sido por dexar e los tyranos que se ofrecian hazer armadas e conquistas a su costa. E un que no con los dineros de las heredades que aca tenian: sino de los robos e de predaciones e despoblaciones que en unas partes cometian: para hazer se adelantados robando e destruyendo otras. Y esto esta ya por su Magestad e su Real consejo de las yndias / muy experimētado e reuisto e tenido por iniquo e maluado. ¶ Item yerra el doctor mas cerca del hecho porque ay tanta gente q̄ quiere e las yndias de balde: que vno de los trabajos que se han tenido desde el año al menos de quinientos en la contratacion de Sevilla / e desde algunos años aca también en el consejo: ha sido sufrir las importunidades de pedir para passar a las yndias licencia. ¶ Item de uiera de saber el muy reuerendo doctor: que las tierras de todo aquel orbe son fertilissimas / e utilissimas para ferricos todos los que quisieren ayudar se sin desollar yndios. Y la gente prouechosa labradora e no holgazana como la de guerra es para alla: e esta basta para que los yndios que no son aun apaziguados de las tyranias q̄ han padescido de los Españoles: no vengā a hazer a los religiosos daño. Quāto mas que nunca vienen / o por marauilla: sino los inquietan e buscan. ¶ Item de uiera mas saber del hecho el doctor: que nunca los yndios jamas hizierō mal a christianos: sin q̄ primero muchos agravos e daños incomparables ouiesen recebido de ellos. Ni aun en este caso jamas offendieron a frayles: quando eran certificados de la diferēcia q̄ auia de ellos a los seglares: e del fin que pretendē los vnos al q̄ buscan los otros. Por que son por la mayor parte de su naturaleza / pacificos / māsuētissimos / e ynnoxiōs. ¶ Item de uiera de advertir el doctor muy reuerendo: que no es

cosa razonable ni proporcionada cō discrecion: querer apaziguar y hazer camino para predicarles: y èdo tyranos con exercito cruel y turbulento a los que estan en excessiua manera escandalizados/agrauiados/y asombrados de los males y estragos que han padescido: si no de las mas propinquas tierras/o prouincias/dōde ay pueblos de españoles: los religiosos por medio de yndios pacificos que ya conocen y tienen experientia y confiãca de ellos/ negociando lo: como hezimos nosotros los frayles de santo Domingo: que desde Guatimala con esta industria tratimos de paz y hemos cōuertido (adōde ay oy a gloria de dios maravillosa Christianidad/ lo qual ygnora el muy reuerendo doctor) las prouincias que por esta causa mando nõ bzar el Príncipe de la vera paz. Las quales por las guerras injustas que les auia los Españoles hecho: estauan con mucha razon y justicia brauissimas y alteratissimas: y el primero que ètro en ellas y las apaziguo fue el bienauenturado fray Luys: que mataron en la florida: de cuya muerte se quiere ayudar el reuerendo doctor Sepulueda. Pero aprouecha le poco: porque aun que mataran a todos los frayles de sancto Domingo y a sant Pablo cō ellos: no se adquierrera vn pũto de derecho mas del que de antes auia que era ninguno contra los Indios. La razon es: por que en el puerto donde lo llevaron los peccadores marñeros que deuteran desuiellos de allí como yuan auisados: han entrado y desembarcado quatro armadas de crueles tiranos: que han perpetrado crueldades estrañias en los yndios de aquellas tierras: y asombrado/escandalizado y inficionado mill leguas de tierra. Por lo qual tienen justissima guerra hasta el día del iuyzio contra los de españa: y a vn contra todos christianos. Y no conociendo los religiosos ni auiendo los jamas visto: no auian de adivinar que eran euangelistas: mayor

mente yendo en compañía de aquellos que a los que ta-
tos males y jacturas les han hecho eran en gestos / y en
vestidos / y en las barbas / y en la lengua semejantes: y
vian comer y beuer y rez: como naturales amigos / jun-
tos. Y si los marineros lleuara al dicho padre fray Lu-
ys a la parte donde aqui auiamos comunicado y deter-
minado / y el sancto lleuaua delante sus ojos: no lo ma-
taran como parece que los otros religiosos sus compa-
ñeros: requirieron al piloto que los pudiesse mas aba-
jo / o mas arriba en otras prouincias: y echando acha-
ques que primero querían y a tomar agua ala ysla de
Cuba: dio con ellos en la nueua España donde hazer o-
tra cosa no pudierō. Y puesto que en otra prouincia los
mataran (aun que no los mataran) no es inconuenien-
te: porque otros mejores que ellos y que los que ay oy
en el mundo: matarō los infieles por la misma demāda.
Y esto es disposicion diuina y decentissima que muerā
por el euangelio algunos siervos suyos. Porque mas
ayudan despues de su muerte: preciosa para la conuer-
sion de los infieles: que aca trabajando y sudando ayu-
dar pudierā. Y assi esperamos en dios: que fray Luys
Cancer que era grā siervo de Dios: ayuda y ayudara
para la conuersion y salud de aquellos que la muerte le
dieron. Porque como no sepan lo que hazen y segū su
estimacion no matan frayles ni siervos de Dios: sino a
sus enemigos capitales de quien tantos males recibie-
ron: dios nuestro señor los ha de mirar con ojos de mi-
sericordia por los merecimientos del felicissimo fray
Luys. Y esta es la recta via diuina y forma real de pre-
dicar el Euangelio / y conuertir las animas: por el mis-
mo dios establecida y aprouada: no la que el doctor per-
suade cōtraria: por toda ley diuina natural / razonable
y humana reprobada. Y si por ella no se cōuertieren los
infieles de las yndias en este año: cōuertir los ha Dios

que murió por ellos el otro año: y fino de aquí a diez años. Y no deue presumir el reuerêdo doctor de ser mas zeloso que dios: ni darse mas priessa para conuertir las animas que se da Dios: baste le al señoꝝ doctor que sea como dios: pues dios es maestro/ y el discípulo. Y por tanto contentese su merced con persuadir esta via/ y forma que instituyo Christo Dios: y no inuentar otra q̄ el diablo inuento y su imitador: y apostol mahoma: con tantos latrocínios y derramamiento de sangre humana siguió. Y assi parece estar engañado cerca de lo que concierne al hecho: el muy reuerêdo doctor sepulveda.

Quelo este también quãto al derecho: no menos parecera claro. Esto se prueua de p̄das otras muchas razones que aun por su d̄tologo y summarios en romãce y en latin se veen muy claras. **L**o. 1. porque todo el derecho de los Reyes de Castilla y Leon al supremo principado de aquel orbe de las Indias: pone y coloca el doctor en las armas y en tener nosotros mas fuerças corporales. El qual siempre fue y es oy donde quiera que señorearon y señorean tyranos. **L**o. 2. esta engañado quanto al derecho: porq̄ da señales de sentir no ser obligados los Reyes de Castilla y Leon por razon de se auer encargado de la predicación del Euangelio y conuersion y buen gouerno de los Reynos y republicas de aq̄llas yndias: a poner todos los gastos necessarios para este fin. Y negar esto es deseruir y offender a los Reyes muy peligrosamente li sonjeallos/engañallos/ y echallos a perder. Y estos gastos aun de sus rentas y tributos de estos sus Reynos los deuiera poner: si de otra parte no ouiera: por la dicha razon de se auer dello encargado. Quanto mas lo seran obligados de tantos r̄soros como han auido y recibē de aquellas yndias/ cada dia. **L**o. 3. esta engañado en el derecho: porque parece preposterar y peruertir el docto: la orden natural/

haziedo del medio fin y dello acesorio principal. El fin
 de todo este negocio y lo que tiene Dios por principal:
 es la predicación de la fe: dilatación de su yglesia: no por
 los desiertos y campos de aquellas tierras: sino por a-
 aquellas gentes naturales dellas conuertiendo les y sal-
 uando les las ánimas. Lo acesorio y menos principal
 es los bienes temporales y que se aprouechen los espa-
 ñoles que alla fueren: dello qual el reuerendo doctor mu-
 chas vezes en sus escriptos como de fin principal echa
 mano. Quien esto ygnora: muy poquito es su saber: y
 quien lo negare: no es mas christiano que mahoma/
 sino solo de nombre. Dize que la esperança delas minas
 del oro y plata dela ayuda delos yndios: los lleva alla.
 Y assi lo creo yo bien y verdaderamente: porque siempre
 por sus obras lo han moitrado. Porque ni los lleva la
 honrra de Dios: ni el zelo de su fee: ni el socorrer y ayu-
 dar a saluar sus proximos: y tampoco seruir a su Rey:
 de que ellos siempre con falsedad se jactã: sino sola su co-
 dicia y ambicion: por tyranizar señoreando los yndios
 que dessean q̄ los repartan: como si fuessen bestias por
 repartimiento perpetuo tyranico y infernal: que no es
 otra cosa hablando en romãce: sino despojar y echar/o
 desterrar los Reyes de Castilla de todo aquel orbe y
 quedar se ellos cõ el: vsurpãdo les y tyranizãdo les por
 buen estylo su supremo y real principado. Y esto es lo q̄
 el muy reuerendo doctor Sepulueda fauorece cõ todas
 sus fuerças: aun que no creo verdaderamente que sien-
 te el mal que haze. Cõtra esta ceguedad y plaga y para
 estoruar estos y otros ynumerable males: y porque
 los Reyes de Castilla no pierdan las yndias: y porque
 la total perdición de tantas gentes y despoblacion de
 tan luẽgas tierras no aya effecto: como presto lo aura:
 y para impedir los açotes que Dios da y mas crueles
 que ha de dar por ellos a toda España: como tẽgo expe-

riencia dellos desde cincuenta años atrás: p̄ d̄go treynta y cinco años a tanta diligencia en esta corte. Y a esto endereço todos mis trabajos: no como el doctor me impone para cerrar las puertas de justificación / ni a des- hazer los títulos q̄ los Reyes de castilla tienen a aquel supremo principado. Cerro las puertas a los títulos falsos: de ninguna entidad: todos vanos: y abro las a los jurídicos / solidos / fortísimos / verdaderos / cathólicos / y de verdaderos christianos. Y para buscarlos / fndallos / corrobórallos / y declarallos: algo mas q̄ el doctor: y de mas tiempo creo que he trabajado. Y desto dara manifiesto testimonio lo que hallaran escripto cerca dello: en nuestro especial tratado. Para la consecucion deste fin / o fines: desterrando de aq̄llas tierras y destos Reynos tan insensibles / o no sentidos peccados: com- puse mi confessorio.

Deo gratias.

Alor y gloria de nuestro se

ñor Jesu Christo y de la sacratísima virgen sancta
María su madre. Fue impressa la presente obra
en la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla:
en casa de Sebastian Trugillo impressor de
libros. Frótero de nuestra señora de Gra-
cia. Acabosse a .x. dias del mes de Se-
tiembre. Año de mil y quinien-
tos y cincuenta y dos.

